

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 156

LUNES 3 DE JULIO DE 2017

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Nombramiento

- Orden de 19 de junio de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se nombra presidente y un vocal en el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico “Móstoles Tecnológico” en Representación de la Comunidad de Madrid BOCM-20170703-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Concurso de méritos

- Orden de 21 de junio de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 8 de marzo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la citada Consejería BOCM-20170703-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Orden de 21 de junio de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20170703-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Orden de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20170703-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Concurso de méritos

- Orden de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20170703-5

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 569/2017, de 20 de junio, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20170703-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 21 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional . . .

BOCM-20170703-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE*Aspirantes cuerpo maestros*

- Resolución de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se ordena la publicación de las puntuaciones provisionales de la fase de concurso del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Resolución de 26 de abril de 2017

BOCM-20170703-8

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS*Puesto libre designación*

- Orden de 23 de junio de 2017, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 10 de abril de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20170703-9

UNIVERSIDAD CARLOS III*Concurso funcionarios docentes*

- Resolución de 5 de mayo de 2017, conjunta de la Universidad Carlos III de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se deja sin efecto la Resolución de 15 de julio de 2016, conjunta de la Universidad Carlos III de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios

BOCM-20170703-10

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO***Bien de interés cultural*

- Decreto 64/2017, de 27 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural la pintura titulada “La Crucifixión”, atribuida a Martín Bernat

BOCM-20170703-11

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bien interés cultural

- Decreto 65/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural el manuscrito “Atlas Portulano”, realizado por el Cartógrafo Joan Martines en Messina BOCM-20170703-12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Delegación de funciones

- Orden de 19 de junio de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se delegan las funciones correspondientes a la Presidencia del Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico” BOCM-20170703-13

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Deuda pública

- Orden de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las condiciones de una emisión de Deuda Pública de la Comunidad de Madrid por un importe de 20.000.000,00 de euros BOCM-20170703-14

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Informe ambiental estratégico

- Resolución de 21 de junio de 2017, del Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del APR 4.4-01 “Campus Universitario de Somosaguas de la Universidad Complutense de Madrid”, del término municipal de Pozuelo de Alarcón, promovido por la Universidad Complutense de Madrid (expediente 10-UB2-00006.3/2017, SIA 17/006) BOCM-20170703-15

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Bases subvenciones

- Orden 1088/2017, de 26 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad BOCM-20170703-16

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Convenio de colaboración

- Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se publican los modelos de convenio de colaboración entre centros docentes y empresas o entidades colaboradoras y de acuerdo de participación de alumnos, en ciclos formativos de grado medio y superior, que se imparten en modalidad de formación profesional dual en la Comunidad de Madrid BOCM-20170703-17

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Datos de carácter personal

- Resolución de 25 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, por el que se aprueba la creación de un fichero que contiene datos de carácter personal de esta Universidad BOCM-20170703-18

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Declaración subasta desierta

- Resolución 49/2017, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet la Resolución de declaración de desierto del procedimiento de enajenación denominado “Enajenación, mediante subasta pública, de una rotativa propiedad del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20170703-19

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bien de interés cultural

- Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del edificio Capitol, en Madrid

BOCM-20170703-20

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bien de interés cultural

- Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural de la pintura sobre tabla “La Resurrección”, de Pedro de Campaña

BOCM-20170703-21

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bien de interés cultural

- Resolución de 22 de junio de 2017, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la pintura titulada “Alegoría de la Verdad” de Francesco Furini

BOCM-20170703-22

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bien interés cultural

- Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la pintura titulada “San Antonio de Padua con el Niño Jesús” de Francisco de Goya y Lucientes

BOCM-20170703-23

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Convocatoria subasta

- Resolución 48/2017, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet la convocatoria del procedimiento de subasta del expediente denominado “Enajenación, mediante segunda subasta pública, de una rotativa propiedad del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20170703-24

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II Gestión, S. A.

Convocatoria contrato

- Resolución de 16 de junio de 2017, de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para el suministro de caudalímetros electromagnéticos para tuberías en carga

BOCM-20170703-25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Cesión de uso

- Orden de 16 de junio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se acuerda la renovación de la cesión gratuita de uso a favor de UFEDEMA y diversas federaciones deportivas madrileñas de los locales situados en las calles Arroyo del Olivar, número 49; calle Payaso Fofó, número 1; avenida Salas de Los Infantes, número 1; calle Castelló, número 107, primero C, y calle Ríos Rosas, número 31, primero izquierda, para albergar sus sedes

BOCM-20170703-26

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

Convocatoria contrato

- Resolución de 23 de junio de 2017, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato de “Evolución del gestor de contenidos de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20170703-27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ocupación vía pecuaria

- Resolución de 28 de abril de 2017, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada de Valdetorres”, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama. Proyecto promovido por “Fuente Yagüe, Sociedad Anónima”

BOCM-20170703-28

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ocupación vía pecuaria

- Resolución de 9 de mayo de 2017, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada de Valdetorres”, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama. Proyecto promovido por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”

BOCM-20170703-29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Distribución gas natural

- Acuerdo 55/2017, de 25 de mayo, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al Plan Especial de ejecución de instalaciones de la Red de Distribución de Gas Natural en Casarrubuelos, en los términos municipales de Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada y Cubas de la Sagra, promovido por “Gas Natural Madrid, SDG, Sociedad Anónima”

BOCM-20170703-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución 295/2017, de 15 de junio, de la Viceconsejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato AM PA.SUM 25/2016, “Suministro de estent coronarios con plataforma metálica farmacoactiva e inerte y plataforma bioabsorbible farmacoactiva con destino a todos los hospitales que utilicen este tipo de prótesis vasculares y que dependan del Servicio Madrileño de Salud”

BOCM-20170703-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2017-0-40 Suministro de set de urodinamia y sondas uretrales tipo Couvelaire para el Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20170703-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 15 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de reactivos para el diagnóstico y seguimiento de inmunodeficiencias para el Servicio de Inmunología del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20170703-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 22 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se convoca a licitación el contrato de suministro de material fungible para bombas de infusión continua de insulina para los Servicios de Endocrinología y Pediatría del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” ..

BOCM-20170703-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 19 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Obras de reparación y conservación del Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid»

BOCM-20170703-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

- Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “mallas quirúrgicas” para el Hospital Universitario de Getafe ..

BOCM-20170703-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Infanta Leonor”

Convocatoria contrato

- Resolución 22 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro para la “Adquisición de vendas y esparadrapos” para el Hospital “Infanta Leonor” (16 lotes) BOCM-20170703-37

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Notificación

- Notificación de 21 de junio de 2017, de Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor BOCM-20170703-38

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Notificación

- Notificaciones de 22 de junio de 2017, de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados BOCM-20170703-39

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Notificación

- Notificaciones de 22 de junio de 2017, de las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Tutela del Menor a los interesados BOCM-20170703-40

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Formalización contrato

- Resolución de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicio de Seguridad Vial 2017-2021 a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid” BOCM-20170703-41

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Defensa. Subasta inmuebles BOCM-20170703-42

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno. Callejero oficial BOCM-20170703-43
- Alcorcón. Régimen económico. Matrículas IBI urbana y rústica 2017 BOCM-20170703-44
- Algete. Licencias. Manuel Blanco Presa BOCM-20170703-45
- Aranjuez. Contratación. Licitación actividades socioeducativas días lectivos BOCM-20170703-46
- Arroyomolinos. Licencias. Autoservicio Hasa 24, S. L. BOCM-20170703-47
- Chinchón. Contratación. Formalización contrato BOCM-20170703-48
- Ciempozuelos. Urbanismo. Plan Parcial La Sendilla BOCM-20170703-49
- Colmenar Viejo. Contratación. Licitación proyecto reurbanización BOCM-20170703-50
- Fuente el Saz de Jarama. Licencias. Fuente el Saz Estación de Servicio, S. L. BOCM-20170703-51
- Guadarrama. Contratación. Formalización contrato obras BOCM-20170703-52
- Pinto. Urbanismo. Estudio de Detalle fincas BOCM-20170703-53
- Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Gerencia Municipal de Urbanismo. Iniciación expropiación fincas BOCM-20170703-54

— Rozas de Puerto Real. Ofertas de empleo. Bases convocatoria secretario-interventor	BOCM-20170703-55
— San Fernando de Henares. Licencias. María Jesús Mateo García	BOCM-20170703-56
— San Fernando de Henares. Licencias. Cemex España Operaciones, S. L. U.	BOCM-20170703-57
— Soto del Real. Organización y funcionamiento. Ordenanza tasa instalación case- tas de venta	BOCM-20170703-58
— Torrelodones. Organización y funcionamiento. Acuerdo personal funcionario	BOCM-20170703-59
— Valdemaqueda. Régimen económico. Presupuesto 2017	BOCM-20170703-60
— Villacanejos. Licencias. Súper Gasóil 2016, S. L.	BOCM-20170703-61

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento de juez de paz sustituto	BOCM-20170703-62
— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 14. Procedimiento 762 de 2015, notificación a Buymovil Co- municaciones, S. L.	BOCM-20170703-63
• Madrid número 24. Procedimiento 521 de 2015, notificación a Dongyi Qiu	BOCM-20170703-64
• Madrid número 24. Procedimiento 605 de 2016, notificación a Richard Soliz Sejas	BOCM-20170703-65
• Madrid número 27. Procedimiento 317 de 2016, notificación a Alexander Ló- pez Sánchez	BOCM-20170703-66
• Madrid número 28. Procedimiento 878 de 2016, notificación a Luis Daniel Mu- ñoz Balarezo	BOCM-20170703-67
• Madrid número 41. Procedimiento 1.102 de 2013, notificación a María Dolores Luque Romero	BOCM-20170703-68
• Madrid número 48. Procedimiento 976 de 2016, notificación a José Luiz Ortiz Parro	BOCM-20170703-69
• Madrid número 58. Procedimiento 1.268 de 2014, notificación a Hermes Formación, S. L.	BOCM-20170703-70
• Madrid número 75. Procedimiento 523 de 2016, notificación a Jacinto Jiménez Vizcaíno	BOCM-20170703-71
• Madrid número 75. Procedimiento 162 de 2016, notificación a Jessica Helena Vargas Guerrero	BOCM-20170703-72
• Madrid número 80. Procedimiento 747 de 2016, notificación a Karina Edith Quishpe Fajardo	BOCM-20170703-73
• Madrid número 80. Procedimiento 378 de 2014, notificación a Benito Antonio Reyes Rodríguez	BOCM-20170703-74
• Madrid número 80. Procedimiento 262 de 2016, notificación a Orlando Torres Rubiano	BOCM-20170703-75
• Madrid número 80. Procedimiento 922 de 2016, notificación a Napoleón Artu- ro Zúñiga Herrera	BOCM-20170703-76
• Madrid número 85. Procedimiento 828 de 2016, notificación a Deibiz Holl Alabiz	BOCM-20170703-77
• Madrid número 85. Procedimiento 887 de 2016, notificación a Raúl Tenemasa Flores	BOCM-20170703-78
• Alcalá de Henares número 2. Procedimiento 140 de 2014, notificación a Inmo- val Consulting, S. L.	BOCM-20170703-79
• Alcalá de Henares número 3. Procedimiento 407 de 2016, notificación a Recasa Recuperación de Activos, S. L. U.	BOCM-20170703-80
• Alcobendas número 5. Procedimiento 782 de 2015, notificación a Miguel An- drés Bencosme Gálvez	BOCM-20170703-81
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 6. Procedimiento 2.991 de 2016, notificación a Juan Manuel Gil Corredera y otros	BOCM-20170703-82
• Madrid número 6. Procedimiento 637 de 2017, notificación a Cristian Galán	BOCM-20170703-83
• Madrid número 18. Procedimiento 163 de 2017, notificación a Zhang Zixiao	BOCM-20170703-84
• Madrid número 18. Procedimiento 475 de 2017, notificación a Carlos Paniagua Simón	BOCM-20170703-85
• Madrid número 18. Procedimiento 723 de 2017, notificación a Ionela Timinschi	BOCM-20170703-86
• Madrid número 35. Procedimiento 825 de 2016, notificación a Noel Pampanas Rodríguez y otros	BOCM-20170703-87

• Madrid número 41. Procedimiento 9 de 2017, notificación a Svetlana Bublik	BOCM-20170703-88
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Arganda del Rey número 4. Procedimiento 335 de 2012, notificación a Natur-catering, S. L.	BOCM-20170703-89
• Colmenar Viejo número 2. Procedimiento 676 de 2016, notificación a Pescados Javier Mejías, S. L.	BOCM-20170703-90
• Getafe número 1. Procedimiento 169 de 2015, notificación a Construcciones Enhorma, S. L. y otros	BOCM-20170703-91
• Getafe número 6. Procedimiento 118 de 2017, notificación a Keita Fadiala	BOCM-20170703-92
— Juzgados de lo Mercantil:	
• Madrid número 5. Procedimiento 39 de 2014, notificación a Proin Instrumentación y Control, S. L. y otros	BOCM-20170703-93
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Procedimiento 749 de 2016, notificación a David Elías Ro-dríguez y otros	BOCM-20170703-94
• Madrid número 1. Procedimiento 940 de 2016, notificación a Gios Coffee, S. L.	BOCM-20170703-95
• Madrid número 1. Procedimiento 349 de 2017, notificación a Global Food Ma-nagement, S. L.	BOCM-20170703-96
• Madrid número 1. Procedimiento 309 de 2017, notificación a Pedfer Romantic, S. L.	BOCM-20170703-97
• Madrid número 2. Procedimiento 210 de 2017, notificación a The Roof Team, S. L.	BOCM-20170703-98
• Madrid número 3. Ejecución 120 de 2017, notificación a Bistrotters, S. L.	BOCM-20170703-99
• Madrid número 3. Procedimiento 1.180 de 2015, notificación a Giles-Leite, S. L.	BOCM-20170703-100
• Madrid número 3. Procedimiento 709 de 2016, notificación a Bemar Casarru-bios Obras de Construcción, S. L.	BOCM-20170703-101
• Madrid número 3. Procedimiento 517 de 2017, notificación a Estructuras Zulver, S. L.	BOCM-20170703-102
• Madrid número 3. Procedimiento 165 de 2017, notificación a Unipapel, S. L. U.	BOCM-20170703-103
• Madrid número 3. Procedimiento 175 de 2017, notificación a Unipapel, S. L. U.	BOCM-20170703-104
• Madrid número 3. Procedimiento 873 de 2016, notificación a Cofeser Obras y Servicios, S. L.	BOCM-20170703-105
• Madrid número 4. Procedimiento 1.219 de 2016, notificación a Blossompress, S. L.	BOCM-20170703-106
• Madrid número 4. Procedimiento 564 de 2017, notificación a Falcon Contratas y Seguridad, S. A.	BOCM-20170703-107
• Madrid número 5. Procedimiento 370 de 2016, notificación a Explotaciones Durán, S. L.	BOCM-20170703-108
• Madrid número 6. Procedimiento 1.254 de 2014, notificación a Servicio Inte-gral de Mantenimiento Serimsa, S. A.	BOCM-20170703-109
• Madrid número 6. Procedimiento 1.049 de 2016, notificación a Gráficas Anco-ra, S. A.	BOCM-20170703-110
• Madrid número 6. Procedimiento 1.064 de 2016, notificación a Morazuaga Brokers, S. L.	BOCM-20170703-111
• Madrid número 6. Procedimiento 1.153 de 2016, notificación a Vitrozul, S. L.	BOCM-20170703-112
• Madrid número 7. Procedimiento 1.110 de 2016, notificación a Mariano Gon-zález Aranda	BOCM-20170703-113
• Madrid número 7. Procedimiento 1.330 de 2014, notificación a Eficiencia Energética Less Energy, S. L.	BOCM-20170703-114
• Madrid número 7. Procedimiento 658 de 2016, notificación a Culticasa Solu-ciones, S. L.	BOCM-20170703-115
• Madrid número 7. Procedimiento 307 de 2017, notificación a Dovelux XXI, S. L.	BOCM-20170703-116
• Madrid número 7. Procedimiento 565 de 2017, notificación a Registro de Solu-ciones Tecnológicas, S. L., y otros	BOCM-20170703-117
• Madrid número 8. Ejecución 141 de 2017, notificación a Avertia Consultores de Gestión, S. L.	BOCM-20170703-118
• Madrid número 8. Ejecución 148 de 2017, notificación a Distribuciones Suro-este Ballester Linares, S. L.	BOCM-20170703-119

• Madrid número 8. Ejecución 149 de 2017, notificación a Inmacargotrans, S. L.	BOCM-20170703-120
• Madrid número 8. Ejecución 157 de 2017, notificación a Food Madrid Príncipe 83, S. L. y otros	BOCM-20170703-121
• Madrid número 8. Procedimiento 1.060 de 2016, notificación a Amos 2000, S. L.	BOCM-20170703-122
• Madrid número 9. Procedimiento 20 de 2016, notificación a Inicia Proyectos y Desarrollos, S. L.	BOCM-20170703-123
• Madrid número 9. Procedimiento 21 de 2016, notificación a Felric, S. L.	BOCM-20170703-124
• Madrid número 9. Procedimiento 43 de 2016, notificación a Servilabor, S. L.	BOCM-20170703-125
• Madrid número 9. Procedimiento 141 de 2017, notificación a E-Analogics Ideas, S. L.	BOCM-20170703-126
• Madrid número 9. Procedimiento 1.034 de 2016, notificación a Descanso Integral, S. L.	BOCM-20170703-127
• Madrid número 9. Procedimiento 451 de 2017, notificación a Roncaldoce Video- guías Interactivas, S. L.	BOCM-20170703-128
• Madrid número 11. Ejecución 40 de 2017, notificación a Kuick Services, S. L.	BOCM-20170703-129
• Madrid número 11. Procedimiento 1.199 de 2016, notificación a Nordix, S. A.	BOCM-20170703-130
• Madrid número 12. Ejecución 117 de 2017, notificación a Nextel Aerospace Defence and Security, S. L.	BOCM-20170703-131
• Madrid número 12. Procedimiento 871 de 2016, notificación a G M Proyectos e Instalaciones Eléctricas, S. L.	BOCM-20170703-132
• Madrid número 12. Procedimiento 81 de 2017, notificación a Indesat Madrid, S. A.	BOCM-20170703-133
• Madrid número 13. Ejecución 131 de 2017, notificación a ICN Care & Safety Technologies, S. A.	BOCM-20170703-134
• Madrid número 13. Ejecución 133 de 2017, notificación a Former Mar Gestión, S. L.	BOCM-20170703-135
• Madrid número 13. Procedimiento 536 de 2016, notificación a Afe Asesores, S. L. y otros	BOCM-20170703-136
• Madrid número 18. Procedimiento 316 de 2017, notificación a Desarrollos In- dustriales Cuera, S. L., y otros	BOCM-20170703-137
• Madrid número 19. Ejecución 233 de 2015, notificación a Chipiroc, S. L.	BOCM-20170703-138
• Madrid número 19. Ejecución 74 de 2016, notificación a Dental Salud 2012, S. L.	BOCM-20170703-139
• Madrid número 19. Ejecución 96 de 2016, notificación a Falcon Mantenimiento y Control, S. A.	BOCM-20170703-140
• Madrid número 19. Ejecución 188 de 2016, notificación a Falcon Contratas y Seguridad, S. A.	BOCM-20170703-141
• Madrid número 19. Procedimiento 625 de 2017, notificación a Almacén Neu- ronal LTR, S. L.	BOCM-20170703-142
• Madrid número 21. Procedimiento 152 de 2017, notificación a Dornier, S. A.	BOCM-20170703-143
• Madrid número 22. Ejecución 130 de 2017, notificación a CTS Plus Group, S. L.	BOCM-20170703-144
• Madrid número 22. Procedimiento 329 de 2017, notificación a Waclaw Mag- dzinski	BOCM-20170703-145
• Madrid número 23. Procedimiento 30 de 2017, notificación a Conorrex Madrid, S. L., y otros	BOCM-20170703-146
• Madrid número 24. Ejecución 53 de 2017, notificación a Prologistics Almacenaje y Distribución, S. L.	BOCM-20170703-147
• Madrid número 24. Procedimiento 1.187 de 2016, notificación a Olga Solana Armendáriz y otros	BOCM-20170703-148
• Madrid número 26. Ejecución 167 de 2017, notificación a Falcon Contratas y Seguridad, S. A.	BOCM-20170703-149
• Madrid número 26. Ejecución 168 de 2017, notificación a Comercial Sfera 2011, S. L.	BOCM-20170703-150
• Madrid número 26. Ejecución 299 de 2016, notificación a Enlace Gestiones y Proyectos, S. L.	BOCM-20170703-151
• Madrid número 27. Procedimiento 1.025 de 2016, notificación a Transportes Frigoríficos David y Carla, S. L.	BOCM-20170703-152
• Madrid número 28. Procedimiento 1.402 de 2013, notificación a Jetfly.com	BOCM-20170703-153

• Madrid número 28. Procedimiento 141 de 2017, notificación a Proreins Madrileña, S. L.	BOCM-20170703-154
• Madrid número 28. Procedimiento 638 de 2017, notificación a Encuadernación Industrial Jeal, S. L.	BOCM-20170703-155
• Madrid número 29. Ejecución 46 de 2017, notificación a Peggy Sue Majadahonda, S. L.	BOCM-20170703-156
• Madrid número 29. Procedimiento 613 de 2016, notificación a Casa Tampico Restauración, S. L. L.	BOCM-20170703-157
• Madrid número 29. Procedimiento 614 de 2016, notificación a Casa Tampico Restauración, S. L. L.	BOCM-20170703-158
• Madrid número 29. Procedimiento 546 de 2017, notificación a Altanería, S. L. .	BOCM-20170703-159
• Madrid número 31. Procedimiento 599 de 2017, notificación a Home Starsano, S. L.	BOCM-20170703-160
• Madrid número 32. Ejecución 313 de 2016, notificación a Z. M. Instalaciones Integrales 2012, S. L.	BOCM-20170703-161
• Madrid número 32. Procedimiento 1.184 de 2016, notificación a Servicios Hosteleros Tormat, S. L.	BOCM-20170703-162
• Madrid número 32. Procedimiento 1.233 de 2016, notificación a Forturama Expansión, S. L.	BOCM-20170703-163
• Madrid número 33. Procedimiento 576 de 2017, notificación a Dirbike, S. L. . .	BOCM-20170703-164
• Madrid número 38. Procedimiento 270 de 2016, notificación a Pitifli, S. L. . .	BOCM-20170703-165
• Madrid número 38. Procedimiento 190 de 2017, notificación a Breadlicious, S. L.	BOCM-20170703-166
• Madrid número 38. Ejecución 205 de 2016, notificación a Replanteos de la Construcción San Sebastián de los Reyes, S. L.	BOCM-20170703-167
• Madrid número 40. Procedimiento 259 de 2017, notificación a Racula Andrea Avram	BOCM-20170703-168
• Móstoles número 1. Procedimiento 1.468 de 2016, notificación a Instalaciones y Técnicas 2016, S. L.	BOCM-20170703-169
• Móstoles número 1. Procedimiento 1.527 de 2016-E, notificación a Suministros Cárnicos Rueda, S. L.	BOCM-20170703-170
• Móstoles número 1. Procedimiento 391 de 2017, notificación a Hazul Spain, S. L. .	BOCM-20170703-171
• Móstoles número 1. Procedimiento 269 de 2017, notificación a Patafe, S. L. . .	BOCM-20170703-172
• Móstoles número 2. Ejecución 262 de 2016, notificación a Lomatec Servicios Integrales, S. L.	BOCM-20170703-173
• Móstoles número 2. Ejecución 123 de 2017, notificación a Wortley Corporation, S. A.	BOCM-20170703-174
• Móstoles número 2. Ejecución 129 de 2017, notificación a M & I Geospace, S. L.	BOCM-20170703-175
• Móstoles número 2. Ejecución 217 de 2017, notificación a Old New Building, S. L. U.	BOCM-20170703-176
• Móstoles número 2. Procedimiento 395 de 2017, notificación a Contratación de Obras Vigar, S. L.	BOCM-20170703-177
• Albacete número 2. Ejecución 73 de 2017, notificación a Bec Engineers, S. L., y otros	BOCM-20170703-178
• Barcelona número 3. Procedimiento 583 de 2016, notificación a Centro Democrático y Social	BOCM-20170703-179
• Bilbao número 2. Ejecución 55 de 2017, notificación a Grupo PFA Asesores y otros	BOCM-20170703-180
• Bilbao número 7. Procedimiento 760 de 2016, notificación a Denga, S. A. T. . .	BOCM-20170703-181
• Córdoba número 4. Ejecución 103 de 2017, notificación a Falcon Contratas y Seguridad, S. A.	BOCM-20170703-182
• Las Palmas de Gran Canaria número 6. Procedimiento 37 de 2012, notificación a Cisterra, S. L.	BOCM-20170703-183
• Las Palmas de Gran Canaria número 6. Procedimiento 37 de 2012, notificación a Larmac Inversiones 87, S. A.	BOCM-20170703-184
• León número 3. Ejecución 153 de 2016, notificación a Administración de Actividades Restauración, S. L.	BOCM-20170703-185
• Málaga número 6. Procedimiento 14 de 2017, notificación a SPN Empauser, S. L.	BOCM-20170703-186



- Málaga número 8. Ejecución 73 de 2017, notificación a Falcon Contratas y Seguridad, S. L. BOCM-20170703-187
- Málaga número 9. Procedimiento 318 de 2017, notificación a Royal Romana Playa, S. A., y otros BOCM-20170703-188
- Juzgados de Violencia sobre la Mujer:
 - Madrid número 1. Procedimiento 7 de 2016, notificación a Vicente Rodríguez Martín BOCM-20170703-189
 - Madrid número 1. Procedimiento 3 de 2016, notificación a Vicente Rodríguez Martín BOCM-20170703-190

V. OTROS ANUNCIOS

- S. Coop. L. Acrópolis. Disolución cooperativa BOCM-20170703-191

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 1 *ORDEN de 19 de junio de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se nombra presidente y un vocal en el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico “Móstoles Tecnológico” en Representación de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Instituto Municipal del Suelo (IMS), mediante escritura pública de fecha 24 de octubre de 2001, constituyeron el Consorcio Urbanístico “Móstoles Tecnológico”, para el desarrollo, gestión y ejecución de los terrenos situados en el término municipal de Móstoles, en el ámbito del denominado PAU 5.

El artículo 13 de los Estatutos del Consorcio dispone que será Presidente del Consejo de Administración y del Consorcio, la persona física que al efecto designe la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, en la actualidad, Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Por su parte, el artículo 7 de los citados Estatutos establece que en el Consejo de Administración se integrará seis vocales: Tres nombrados por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, y tres por el Ayuntamiento de Móstoles, añadiéndose en el artículo 8 que las vacantes que, por cualquier causa, se produzcan en una o varias vocalías, serán cubiertas por los que fuesen designados para cubrir dicha o dichas vacantes a la vista del nuevo nombramiento que acuerde, al efecto, el ente consorciado a cuya representación correspondieran.

Mediante Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de 23 de diciembre 2015, se nombraron como vocales en el Consorcio Urbanístico “Móstoles Tecnológico” a don Ignacio Miranda Torres, doña Susana Magro Andrade y al titular de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo. Toda vez que este último es designado en la presente Orden como Presidente del Consorcio, se hace necesario el nombramiento de un Vocal en su sustitución.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7, 8 y 13 de los Estatutos del Consorcio Urbanístico “Móstoles Tecnológico”,

DISPONGO

Primero

Designar Presidente del Consejo de Administración y del Consorcio Urbanístico “Móstoles Tecnológico” de Móstoles (Madrid), al titular de la Dirección General competente en materia de urbanismo.

Segundo

Nombrar como vocal en el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico “Móstoles Tecnológico”, de Móstoles (Madrid), en representación de la Comunidad de Madrid, al titular de la Dirección del Área de Urbanismo y Suelo.

Tercero

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 19 de junio de 2017.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/22.197/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 2** *ORDEN de 21 de junio de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 8 de marzo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la citada Consejería.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de 8 de marzo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo y declarar desierto el puesto de trabajo número 50468, denominado “Negociado de Gestión Económica” y el puesto número 3131, denominado “Negociado de Apoyo Administrativo VII”.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 21 de junio de 2017.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por delegación de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (Orden de 14 de septiembre de 2015; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2015), Antonio Luis Carrasco Reija.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS Y RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS SANITARIOS Y EDUCATIVOS DIVISION PROGRAMAS EDUCATIVOS SUBSECCION PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EDUCATIVOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 1746 Denominación : SUBSEC. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EDUCATIVOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.565,92</p>	<p>Cód. identificación: 11810458G0 Apellidos y Nombre: DEIVE MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER</p>	<p>CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISION ECONOMICO-PRESUPUESTARIA EMPLEO AREA DE CONTRATACIÓN SUBSECCION DE CONTRATACIÓN II</p> <p>Puesto de Trabajo: 32704 Denominación : SUBSEC. CONTRATACION II Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.565,92</p>
<p>CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA ECONOMIA E INNOVACION DIRECCION GENERAL ECONOMIA Y POLITICA FINANCIERA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN AREA GESTION ECONOMICO ADMINISTRATIVO SUBSECCION GESTION ECONOMICA NEGOCIADO GESTION ECONOMICA</p> <p>Puesto de Trabajo: 50468 Denominación : NEG. GESTION ECONOMICA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.280,64</p>	DESIERTO	
<p>CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA INTERVENCION GENERAL SECRETARIA GENERAL NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO VII</p> <p>Puesto de Trabajo: 3131 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO VII Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 6.780,60</p>	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA INTERVENCION GENERAL NEGOCIADO FISCALIZACION III</p> <p>Puesto de Trabajo: 1972 Denominación : NEG. FISCALIZACION III Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.280,64</p>	<p>Cód. identificación: 53021880A0</p> <p>Apellidos y Nombre: DIEGUEZ FLORENSA, RAQUEL</p>	<p>CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE AREA SECRETARÍA GENERAL SECCION GESTION DE PERSONAL NEGOCIADO PERSONAL DE PRIMARIA I</p> <p>Puesto de Trabajo: 40945 Denominación : NEG. PERSONAL DE PRIMARIA I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.280,64</p>
<p>CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA INTERVENCION GENERAL SUBDIRECCION GENERAL CONTROL FINANCIERO</p> <p>Puesto de Trabajo: 49867 Denominación : AYUDANTE DE AUDITORIA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.034,68</p>	<p>Cód. identificación: 5353199H0</p> <p>Apellidos y Nombre: DOMINGUEZ GONZALEZ DE RIVERA, LUIS FERNANDO</p>	<p>CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA INTERVENCION GENERAL SECRETARIA GENERAL SECCION INGRESOS NEGOCIADO INGRESOS I</p> <p>Puesto de Trabajo: 1573 Denominación : NEG. INGRESOS I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.280,64</p>
<p>CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA INTERVENCION GENERAL SUBDIRECCION GENERAL CONTROL FINANCIERO</p> <p>Puesto de Trabajo: 49887 Denominación : AYUDANTE DE AUDITORIA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.034,68</p>	<p>Cód. identificación: 9730719V0</p> <p>Apellidos y Nombre: ANDRES ALONSO, MICAELA</p>	<p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL ADMINISTRACIÓN LOCAL SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURÍDICO LOCAL AREA ADMINISTRACION Y REGIMEN JURIDICO LOCAL</p> <p>SERVICIO FORMACION NEGOCIADO FORMACION</p> <p>Puesto de Trabajo: 282 Denominación : NEG. FORMACION Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 8.025,36</p>



PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO Y DESARROLLO NORMATIVO SUBSECCION TRAMITACION Puesto de Trabajo: 1762 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.565,92	Cód. identificación: 32759799W0 Apellidos y Nombre: FIGUEIRA MENDEZ,MARIA ROSARIO	

(03/22.191/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 3** *ORDEN de 21 de junio de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,



sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 21 de junio de 2017.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por delegación de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (Orden de 14 de septiembre de 2015; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2015), Antonio Luis Carrasco Reija.



LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
17594 JEFE DE AREA ECONOMICO- ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA ECONOMIA E INNOVACION DIRECCION GENERAL COMERCIO Y CONSUMO SUBDIRECCION GENERAL ORIENTACIÓN AL CONSUMIDOR Y DE COORDINACIÓN AREA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA	A	29	23.068,92	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
					PERFIL		
					EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, Y EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTOS. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL NEXUS EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN GESTIÓN DE PERSONAL EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GRUPOS DE TRABAJO		

(03/22.188/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 4 *ORDEN de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de un puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingre-

sar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería Economía, Empleo y Hacienda y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-



cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 22 de junio de 2017.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por delegación de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2015), Antonio Luis Carrasco Reija.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
58986 JEFE DE AREA DE EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE FORMACIÓN AREA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD	A	29	22.631,64	COMUNIDAD DE MADRID/DOCENTE	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y EN LA APLICACION DE LA NORMATIVA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN</p> <p>EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO</p> <p>EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD</p> <p>EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, ENTIDADES Y CENTROS</p> <p>EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS, PLANES Y MEMORIAS DE ACTUACIÓN</p>							

(03/22.010/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 5** *ORDEN de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería de Economía, Empleo y Hacienda es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisionales previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. A efectos de la valoración de los méritos de los candidatos, las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal correspondiente.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada, y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tableros de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tableros de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden.

Cualquier escrito de desistimiento ya sea a uno o a varios de los puestos convocados, se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 22 de junio de 2017.—La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, PD (Orden de 14 de septiembre de 2015; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre), el Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
1404 NEG. GESTION Y TRAMITACION I	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL TRABAJO UNIDAD TECNICA GESTIÓN ADMINISTRATIVA SUBSECCION DE REGISTRO NEGOCIADO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN I	C/D	18	7.280,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/>								
					EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS			2
					EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO			2
					EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LAS APLICACIONES E-REG, ORVE Y EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			2
					EXPERIENCIA EN ARCHIVO, CONTROL Y ORDENACIÓN DE EXPEDIENTES			2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
32729 NEG. RECURSOS Y PAGOS	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL TRABAJO AREA DE RELACIONES LABORALES SECCION SANCIONES NEGOCIADO RECURSOS Y PAGOS	C/D	18	7.280,64	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/>								
					EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS			2
					EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO			2
					EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LAS APLICACIONES E-REG, ORVE Y EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			2
					EXPERIENCIA EN ARCHIVO, CONTROL Y ORDENACIÓN DE EXPEDIENTES			2



Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
32754 NEG. CITACIONES	CONSEJERIA ECONOMIA, EMPLEO Y HACIENDA VICECONSEJERIA HACIENDA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO AREA DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN NEGOCIADO CITACIONES	C/D	16	6.780,60	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
	MERITOS						
	APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS						2
	EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO						2
	EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE LAS APLICACIONES E-REG, ORVE Y DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						2
	EXPERIENCIA EN ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN						2

(03/22.009/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 6** *ORDEN 569/2017, de 20 de junio, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera y personal estatutario al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE



MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 20 de junio de 2017.—El Consejero de Sanidad, por delegación (Orden 934/2015, de 5 de octubre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 245, de 15 de octubre de 2015), el Secretario General Técnico, Luis Javier Fernández Abad.



LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
39674 TECNICO DE APOYO	ENTE PUBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	A	28	20.360,52	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL							
<hr/> EXPERIENCIA EN PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE MEMORIAS ECONÓMICAS Y COSTES DE PERSONAL. EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. CONOCIMIENTO Y MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS: HOJAS DE CÁLCULO Y TRATAMIENTO DE TEXTOS.							

(03/22.042/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

- 7** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

Existiendo puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, 1.6, de la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de abril de 2005), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar una Jefatura de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología para el Hospital Universitario “12 de Octubre”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del título de Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.
- A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes servicios y hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre” y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario “12 de Octubre”, situada en la planta baja del edificio del Hospital General, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

- Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad.
 - b) Copia compulsada del título de especialista de la plaza a concursar.
 - c) Copia compulsada del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
 - d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca.

- e) Copia compulsada de la certificación académica.
- f) Currículum profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria, y documentación acreditativa de los mismos, preferiblemente en soporte informático.
La acreditación de los méritos valorables según baremo debe efectuarse en documento original o fotocopia compulsada.
Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia siempre que se especifique la reseña de la publicación o certificación acreditativa del centro o institución organizadora, en caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no hayan sido publicadas.
La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada planteasen, y estos estarán obligados a facilitársela.
En caso de que el requerimiento no sea atendido, no se valorará el mérito correspondiente.
La Comisión de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los aspirantes junto con la solicitud.
- g) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, preferiblemente en soporte informático.
En el caso de que no se presentara el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección junto con la solicitud, no se procederá por parte de la Comisión de Selección a su valoración, todo ello en aras del principio de igualdad de los interesados en el procedimiento.
- h) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 13/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Directora-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de los candidatos.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Directora-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Sección.

Octava*Nombramientos, efectos de la designación y toma de posesión*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Sección con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico-Asistencial, la Directora-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el Facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “12 de Octubre”.

4. Si el facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

5. El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Novena*Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 21 de junio de 2017.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES**(Aprobado por la Comisión Mixta de la JTA de 10 de octubre de 2014,
plazas de Jefes de Servicio y Sección)**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.

La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo (máximo: 80 puntos).

Los aspirantes deberán aportar los documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los méritos alegados, tal y como dispone la base cuarta de la convocatoria.

1. Formación universitaria y de especialización:

1.1. Formación universitaria:

- a) Período de Licenciatura: Por cada sobresaliente o matrícula de honor, excluidas formación política, religiosa, educación física, e idiomas, 2 puntos.
 - La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas.
- b) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente, 0,4 puntos.
- c) Cursos de Doctorado: Por cada sobresaliente, 0,4 puntos.
 - La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas o su equivalente en créditos (máximo: 0,4 puntos).
- d) Grado de Doctor: 0,6 puntos.
 - Si el Doctorado se ha obtenido con sobresaliente o “cum laude”, se añadirán 0,4 puntos.
 - Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán 0,2 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 4 puntos.

1.2. Formación especializada:

- a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 8 puntos.
- b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo, de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 8 puntos.
- c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 4 puntos.
- d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 2 puntos.
- e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años, con anterioridad al 1 de enero de 1980, las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 2 puntos.
- f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 1 punto.

Estos apartados son excluyentes entre sí.
Calificación máxima del apartado 1.2: 8 puntos.

2. Experiencia profesional

- a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso-oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 12 puntos.
- a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 10 puntos.
- a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso-oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Sección: 8 puntos.
- a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Sección: 6,5 puntos.
- a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso-oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 6 puntos.
- a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Facultativo Especialista: 4 puntos.

De los distintos subepígrafes a.1 a a.6, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- b) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Servicio: 0,3 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Jefe de Sección: 0,25 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados, en la especialidad que se convoca con categoría de Facultativo Especialista: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,1 puntos.
- f) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.
- g) Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad: 0,05 puntos.
- h) Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario: 0,025 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

3. Experiencia en gestión

Se valorará la formación y experiencia, documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales. Cursos de gestión clínica/calidad/rrhh/negociación,

etcétera, acreditados por el SNS, MAP, ENS, UNIVERSIDADES (créditos ETCS) u organismos oficiales:

- Formación recibida:
 - Por cada 100 horas lectivas o 10 ETCS o fracción superior a 50 horas o 5 ETCS: 0,5 puntos.
- Formación impartida:
 - Por cada crédito ETCS: 0,1 punto (curso completo), máximo, 0,5 puntos.
- Desempeño Jefatura en encargo oficial dirección:
 - Por cada año en el puesto al que accede: 0,5 puntos.

Calificación máxima del apartado 3: 4 puntos.

4. Actividad docente

Pregrado:

- Profesor colaborador con nombramiento (0,1 puntos/año): Máximo, 0,4 puntos.
- Profesor Asociado (0,3 puntos/año): Máximo, 3 puntos.
- Profesor Titular (0,4 puntos/año): Máximo, 3 puntos.
- Catedrático (0,5 puntos/año): Máximo, 4 puntos.
- Profesor Asociado o numerario Esc. Enfermería (0,3 puntos/año): Máximo, 1,2 puntos.
- Acreditación como Profesor Titular por ANECA: 0,35 puntos.
- Acreditación como Catedrático por ANECA: 0,45 puntos.

Posgrado:

- Tutor MIR (mínimo, dos años): 0,4 puntos/año, máximo, 6 puntos.

Calificación máxima del apartado 4: 8 puntos.

5. Participación y compromiso institucional

- Comisiones clínicas activas > 6 reuniones/año y 80 por 100 presencia activa. Por cada año, 0,2 puntos.
- Órgano de participación hospitalaria electivo JTA y CM: Por cada período electivo, 2 puntos.

Calificación máxima del apartado 5: 4 puntos.

6. Publicaciones

Los trabajos científicos y publicaciones indexados (JCR) de los últimos diez años de vida asistencial activa del candidato (se descontarán los años de desempeño de puestos directivos), eligiendo el cuartil más favorable y según orden de autoría (1.º o último u otros y en trabajos colaborativos 1.º, 2.º, último o penúltimo y otros):

	1º AUTOR O ÚLTIMO	OTROS
Publicación a revistas. LA PUNTUACIÓN DEL RECUADRO CORRESPONDE A PUBLICACIÓN VALORADA EN Q-2. (Si el Cuartil fuera el primero la puntuación obtenida se multiplicará por 1,5, si perteneciera al Q-3 la puntuación se multiplica por 0,75 y si fuera el Q-4 el factor de multiplicación sería 0,5. Todo ello hasta un máximo de 15 puntos)	0,20	0,10

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1º autor	Otros	1º autor	Otros
Capítulo de libro (ISBN obligatorio)	0,12	0,05	0,25	0,12
Libro completo (ISBN obligatorio)	0,50	0,25	1,00	0,50

	IP	IC
Por proyectos de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAAs, etc)	0,80	0,30
Por proyectos de investigación europeos/internacionales	1	0,5

Calificación máxima del apartado 6: 20 puntos.

Puntuación máxima de todos los apartados anteriores: 80 puntos.

7. Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad: Criterios de valoración

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio que presente cada candidato, con arreglo a los criterios de valoración que se expresan en este apartado, y recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes, incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Criterios de valoración del Proyecto Técnico de Gestión:

1. Las estrategias de aplicación al contenido del Contrato-Programa para el Hospital Universitario "12 de Octubre".

2. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:

- Reducción de tiempos de demora.
- Motivación del personal.
- Líneas organizativas internas.
- Coordinación con los servicios peticionarios/asistenciales.
- Plan de utilización eficiente de los recursos asignados al Servicio.

3. Desarrollo de los objetivos asistenciales contenidos en el Contrato-Programa, entre otros:

- Cartera de servicios.
 - Indicadores de utilización.
 - Indicadores de eficiencia.
4. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad:
- Gestión de reclamaciones.
 - Información a pacientes y familiares.
 - Gestión de la lista de espera.
 - Implantación de protocolos.
 - Calidad científico-técnica.
 - Adecuación en utilización de recursos diagnósticos.

5. Docencia e Investigación: Aspectos actuales y reflexiones sobre el futuro de ambas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la obtención de financiación de proyectos institucionales.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.

ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN
DE DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"**

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.		DOMICILIO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO (fijo y móvil)		

DATOS ADMINISTRATIVOS

CATEGORÍA		ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA		PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS		LOCALIDAD	PROVINCIA

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

--

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional de un puesto de Jefe de Sección de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología del Hospital Universitario "12 de Octubre" de fecha 21 de junio de 2017

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a de de 20.....

(FIRMA)

DIRECTORA-GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"



ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la división asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario “12 de Octubre”, a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un Facultativo Especialista de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente, que actuará en ausencia del anterior.

(03/22.239/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 8** *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se ordena la publicación de las puntuaciones provisionales de la fase de concurso del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Resolución de 26 de abril de 2017.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.2.1 de la base séptima del título I de la Resolución de 26 de abril de 2017, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Lista provisional con las puntuaciones de la fase de concurso

Aprobar la lista provisional con la puntuación alcanzada en la fase de concurso por los aspirantes admitidos a este procedimiento selectivo.

Segundo

Fecha y lugares de exposición

Ordenar la exposición de las citadas listas, a partir del día 3 de julio de 2017, en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20, y calle Santa Hortensia, número 30), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3) y, a efectos informativos, en el portal “personal + educación”, al que se accede a través de la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios docentes”, “procesos selectivos”, “Oposiciones 2017”, “Baremo”.

Las listas provisionales se mantendrán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Tercero

Plazo de alegaciones

Los interesados podrán presentar contra dicha lista, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas.

Estas solicitudes se dirigirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente o a la Dirección General de Recursos Humanos, en función de la distribución competencial que figura en el Anexo I de la Resolución de convocatoria anteriormente citada y que se relaciona a continuación:

- Pedagogía Terapéutica: Dirección de Área Territorial Madrid-Norte (avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes).
- Educación Primaria: Dirección de Área Territorial Madrid-Sur (calle Maestro, número 19, 28914 Leganés).
- Educación Física: Dirección de Área Territorial Madrid-Este (calle Jorge Guillén, sin número, 28806 Alcalá de Henares).
- Música: Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste (antigua carretera de la Granja, sin número, 28400 Collado-Villalba).
- Educación Infantil: Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (calle Vitruvio, números 2-4, 28006 Madrid).

- Audición y Lenguaje: Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (calle Vitruvio, números 2-4, 28006 Madrid).
- Lengua extranjera (Inglés): Dirección General de Recursos Humanos (calle Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid).

Las alegaciones para la subsanación de errores podrán cumplimentarse por medios electrónicos a través del portal www.madrid.org, utilizando para ello el impreso “Solicitud de subsanación de errores de la lista provisional en la fase de concurso en las oposiciones al Cuerpo de Maestros” que figura en el Anexo V de la Resolución de convocatoria. Se accede a él mediante la secuencia descrita en el apartado segundo de esta Resolución. Con las alegaciones no se admitirá, en ningún caso, nueva documentación acreditativa de méritos.

Cuarto

Lugar de presentación de alegaciones

La presentación de las solicitudes de subsanación cumplimentadas por medios electrónicos podrá hacerse de forma telemática o, imprimiéndolas, mediante su presentación material en los lugares indicados en este apartado. En ambos casos tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

- a) Presentación telemática: Para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, así como en los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. La documentación justificativa, en su caso, puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Igualmente, la opción “Aportación de documentos”, disponible en la pestaña “Mis expedientes” del apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org, permite la aportación de documentos en el plazo establecido para ello en esta convocatoria.

Para su presentación telemática, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato pdf.

- b) Forma presencial: En caso de no optar por la presentación telemática, los participantes deberán cumplimentar su solicitud, y presentarla, junto con la documentación justificativa que estimen oportuna, en alguno de los lugares indicados a continuación:

- Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
- Registro General de esta Consejería, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
- Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
- Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: Calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid.
 - Madrid Norte: Avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: Calle Maestro, número 19, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: Calle Jorge Guillén, sin número, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: Carretera de la Granja, número 4, 28400 Collado Villalba.

- Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia: “Servicios al ciudadano”, “Atención al ciudadano”, “Red de oficinas”, “Oficinas de Asistencia en materia de Registro”.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Quinto

Resolución de las alegaciones

Estudiadas las alegaciones y efectuadas las rectificaciones que procedan, se publicarán las listas definitivas en los mismos lugares citados en el punto segundo de esta Resolución, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas.

Sexto

Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 28 de junio de 2017.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.

(03/22.702/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

- 9** *ORDEN de 23 de junio de 2017, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 10 de abril de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de abril), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, de 10 de abril de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de abril), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano



no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de junio de 2017.—El Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, PD (Orden de 20 de julio de 2015, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de julio), el Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS SUBDIRECCION GENERAL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y ESTUDIOS AREA COORDINACIÓN UNIDAD TECNICA COORDINACIÓN</p> <p>Puesto de Trabajo: 67137 Denominación : JEFE DE UNIDAD TECNICA DE COORDINACION Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 21.969,36</p>	<p>Cód. identificación: 6247990V0</p> <p>Apellidos y Nombre: QUIRALTE PEÑUELA,TATIANA RITA</p>	<p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL NORMATIVA URBANÍSTICA AREA NORMATIVA Y REGIMEN JURÍDICO</p> <p>Puesto de Trabajo: 47132 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Especifico : 15.988,44</p>

(03/22.031/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

- 10** *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, conjunta de la Universidad Carlos III de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se deja sin efecto la Resolución de 15 de julio de 2016, conjunta de la Universidad Carlos III de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios.*

Con fecha 15 de febrero de 2010, se suscribió el Concierto entre la Consejería de Sanidad-Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Carlos III de Madrid para la formación universitaria práctica de los estudiantes de Ingeniería Biomédica y el desarrollo conjunto de actividades de investigación en este campo.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2016, conjunta de la Universidad Carlos III de Madrid y de la Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 15 de septiembre de 2016), se procedió a la convocatoria de la plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios: Facultativo Especialista en Medicina Nuclear, Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.

La Universidad Complutense de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 2016, requirió, en base al artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la Universidad Carlos III de Madrid y a la Comunidad de Madrid para que se procediera a la anulación de la convocatoria de la plaza por falta de publicación del citado concierto.

A la vista del citado requerimiento, mediante Resolución de la Universidad Carlos III de Madrid, de 11 de enero de 2017, se acordó suspender el desarrollo del proceso selectivo del concurso de acceso a la mencionada plaza vinculada.

Mediante oficio, de 6 febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 18 de Madrid, se acuerda admitir a trámite la demanda presentada por la Universidad Complutense de Madrid contra la Consejería de Sanidad y la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se solicita la anulación de la Resolución conjunta de 15 de julio de 2016, por la que se convocaba la plaza vinculada, al no haberse publicado el concierto que sirve de base a la convocatoria de dicha plaza.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo de 2017 se procede a la publicación: “Anuncio de concierto entre la Consejería de Sanidad-Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Carlos III de Madrid para la formación universitaria práctica de los estudiantes de Ingeniería Biomédica y el desarrollo conjunto de actividades de investigación en este campo”, insertándose el contenido del concierto suscrito el 15 de febrero de 2010.

Por todo ello, una vez publicado el concierto entre la Consejería de Sanidad-Servicio Madrileño de Salud y la Universidad Carlos III de Madrid, procede dejar sin efecto la Resolución conjunta de 15 de julio de 2016 por la que se convoca la plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios.

En su virtud, la Consejería de Sanidad y la Universidad Carlos III de Madrid

RESUELVEN

Dejar sin efecto la Resolución de 15 de julio de 2016, conjunta de la Universidad Carlos III de Madrid y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recur-



so de reposición ante el Rector de la Universidad Carlos III de Madrid y el Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 5 de mayo de 2017.—El Consejero de Sanidad, Jesús Sánchez Martos.—
El Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, Juan Romo Urroz.

(03/21.404/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 11** *DECRETO 64/2017, de 27 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural la pintura titulada “La Crucifixión”, atribuida a Martín Bernat.*

A instancias de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Orden Ministerial, de 23 de abril de 2012, por la que se resolvió declarar la inexportabilidad de la pintura titulada “La Crucifixión”, de Martín Bernat, por ser el único ejemplar conservado en España de una de las tipologías desarrolladas en Aragón por los talleres del entorno de Bartolomé Bermejo; visita la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural; considerando que la citada obra, merece ser declarada Bien de Interés Cultural por su valor histórico y artístico; la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante Resolución, de 3 de octubre de 2016, incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la citada pintura.

En cumplimiento de dicha Resolución, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes, al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes y se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (21 de octubre de 2016, corrección de errores de 28 de octubre de 2016), y se concede audiencia por el mismo plazo a los interesados, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos 144247 y RBIC-2016-000009.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2016, muestra su conformidad por mayoría de sus miembros, con la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 3 de octubre de 2016, por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la pintura titulada “La Crucifixión”, pero informando que, respecto a la autoría, debe constar “atribuido a Martín Bernat”.

Igualmente, se recibe informe del Presidente de la Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que indica que tanto en la citada Comisión, en su reunión celebrada el 14 de noviembre de 2016, como en el Pleno de la Academia, celebrado el 21 de noviembre del mismo año, analizaron la propuesta de declaración de BIC y acordaron por unanimidad mostrar su conformidad con lo propuesto; y no consta que se hayan presentado alegaciones, por lo que se reitera la propuesta técnica inicial, con la sola diferencia de la atribución de la obra.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 1.3 Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de junio de 2017,



DISPONE

Primero

Declarar Bien de Interés Cultural la pintura titulada “La Crucifixión”, atribuida a Martín Bernat, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo del presente Decreto.

Segundo

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, de la que se libraré oportuna certificación al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero

Este Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de junio de 2017.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS

ANEXO

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN
QUE MOTIVAN SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERES CULTURAL**A) *Descripción del bien objeto de la declaración*

Denominación: “La Crucifixión”.

Denominación accesoria: Calvario.

Autor: Atribuida a Martín Bernat.

Escuela: España, Aragón.

Época: S. XV, C. 1495-1505.

Clase de bien: Pintura.

Técnica: Óleo.

Materia: Tablas de pino, estuco, pan de oro y pintura al óleo.

Medidas: 144 × 102 cm.

Estado de conservación: Bueno.

Martín Bernat, documentado en Zaragoza entre 1450 y 1505, fue el titular de uno de los talleres de pintura de retablos más activos e importantes de esa ciudad durante la segunda mitad del siglo XV, desempeñando un destacado papel en la difusión de los modelos hispano flamencos en tierras aragonesas.

Se inspiró para sus composiciones en los grabados de Martín Schongauer, que tuvieron amplia difusión por toda Europa, pero su influencia más directa fue la del cordobés Bartolomé Bermejo, con quien colaboró entre 1477 y 1484 en varios retablos de Daroca y Zaragoza.

Bernat se asoció frecuentemente con otros artistas, entre ellos los pintores castellanos Miguel Ximénez y Fernando Rincón. Aunque realizó un número considerable de retablos solo o en colaboración con ellos, la mayor parte se ha dispersado o ha desaparecido.

Los temas iconográficamente cercanos del Calvario, la Crucifixión y el Descendimiento ocupan habitualmente el ático de los retablos. Como pintor especializado en este tipo de estructuras, Martín Bernat los abordó de forma reiterada, utilizando un modelo iconográfico que guarda gran relación estilística con el Calvario conservado en la Colegiata de Daroca, pintado por Bartolomé Bermejo durante sus años de estancia en esa ciudad (1474-1478).

Nuria Ortiz Valero, especialista en la obra del maestro, divide sus Crucifixiones o Calvarios en dos grupos, en función de la forma de representar a la Virgen María. En uno de ellos, María aparece sentada o arrodillada con la cabeza girada para no ver el sufrimiento de su hijo, asistida por las santas mujeres. En el otro grupo, María aparece desmayada, asistida por las santas mujeres, mientras María Magdalena le coge la mano. La obra objeto de este expediente pertenece al segundo grupo.

La pintura sobre tabla denominada “La Crucifixión”, en el expediente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y denominada también Calvario en la bibliografía especializada, representa el momento en que Jesús acaba de morir, siguiendo el relato evangélico y la iconografía tradicional.

El centro de la composición lo ocupa la figura de Cristo crucificado, y en torno suyo se distribuye apretadamente el resto de personajes. En primer término aparece María desmayada, asistida por las Santas Mujeres, una de las cuales, María Magdalena, con túnica roja y manto de piel de armiño, coge su mano izquierda. Detrás se encuentra Juan, el discípulo amado, que acude en su ayuda. A ambos lados de Cristo se sitúan los dos ladrones, atados con cuerdas a sus cruces. Dimas, el buen ladrón fija su mirada en el crucificado, mientras que Gestas, el mal ladrón, se retuerce entre las cuerdas que lo sujetan. Dos soldados revestidos con armaduras comentan el suceso, uno de ellos montado sobre un caballo negro. En el lado opuesto, sobre un caballo blanco, aparece el centurión Longinos representado como un hombre maduro con turbante y las manos juntas en actitud de oración.

El cuadro tiene una elevada línea de horizonte, con una vista idealizada de las torres de Jerusalén entre los árboles. El cielo, tratado con la técnica del estofado, simula un tapiz de elementos vegetales sobre fondo dorado.

Destaca la expresividad de los rostros de los personajes, dotados de fuerza dramática pero con cierta contención, lo que imprime a las figuras principales un carácter de solemnidad y alejamiento. El artista presta especial atención a la representación del cuerpo de Jesús, de detallada anatomía y esbeltas proporciones.

Las vestiduras están tratadas con gran detalle, en especial los mantos de densos pliegues, las armaduras de los caballeros o el paño de pureza transparente de Cristo. La mayoría de los atuendos de los personajes sagrados son túnicas y mantos clásicos, pero las arma-

duradas y algunas prendas de los personajes secundarios son estrictamente contemporáneas, características del último cuarto del siglo XV.

La pintura es de una gran calidad artística y técnica. Está pintada al óleo, lo que permite obtener el máximo rendimiento de los colores y las tonalidades. El oro aún se emplea abundantemente para resaltar la riqueza de las vestiduras, los nimbos de los personajes sagrados y el fondo, pero no ahoga la composición.

Se trata de una obra poco documentada que debió formar parte de un retablo que no se conserva. Procede de la Galería Coll & Cortés de Madrid y pertenece en la actualidad a la empresa "Aragoneses Promoción de Obras y Construcciones, Sociedad Limitada". No obstante, se cita en la bibliografía especializada reciente.

Teniendo en cuenta que el autor al que se atribuye es uno de los más importantes maestros de la pintura gótica de la Corona de Aragón, que la obra, realizada probablemente en la etapa final de su actividad, tiene una gran calidad artística y técnica, y que se encuentra en un buen estado de conservación, indudablemente tiene un destacado valor para el patrimonio histórico-artístico español y, por razón de su ubicación, para el de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto se concluye que la obra "La Crucifixión" o "Calvario", atribuida a Martín Bernat, reúne los valores históricos y artísticos relevantes que contempla la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, para su declaración como Bien de Interés Cultural.

B) *Estado de conservación del bien y criterios básicos por los que deberán regirse las futuras intervenciones*

La tabla presenta un buen estado de conservación y ha sido restaurada recientemente. Según el informe de restauración, conserva su soporte original, incluso los travesaños y la estopa que se aplicaba para reforzar las uniones entre los paneles del soporte. El fondo dorado estaba oculto por un extenso repinte imitando un paisaje muy tosco. Este repinte se eliminó, recuperando el dorado original que estaba muy bien conservado con leves desgastes. Los daños se localizan principalmente en los brazos de la cruz y en el manto azul de la Virgen. También hay que señalar una leve abrasión sobre el pecho de Cristo. En general, el color está muy bien conservado sin alteraciones químicas que lo desvirtúen.

Los criterios que pudieran aplicarse en eventuales intervenciones futuras habrán de ser, en cualquier caso, los de mínima intervención, diferenciación y reversibilidad.

(03/22.380/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 12** *DECRETO 65/2017, de 27 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural el manuscrito “Atlas Portulano”, realizado por el Cartógrafo Joan Martines en Messina.*

A instancias de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Orden Ministerial de 3 de febrero de 2015, por la que se resolvió declarar la inexportabilidad del “Atlas Cartográfico-Planisferio”, realizado por Joan Martines de Messina; en base al informe emitido por la Subdirección General del Libro; vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural; considerando que el citado atlas, independientemente de su pertenencia a las colecciones artísticas del Palacio de Liria, declaradas conjuntamente con el palacio monumento histórico-artístico por Decreto 980/1974 del Ministerio de Educación y Ciencia, merece ser declarado Bien de Interés Cultural a título individual por su valor histórico, artístico y documental; la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016, incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural del manuscrito “Atlas Cartográfico-Planisferio”, realizado por Joan Martines en Messina.

En cumplimiento de dicha Resolución, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes, al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes y se solicita informe a la Real Academia de la Historia.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (21 de octubre de 2016, corrección de errores 28 de octubre de 2016), y se concede audiencia por el mismo plazo a los interesados, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al Ayuntamiento de Madrid, y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos 144249 y RBIC-2016-000010.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2016, muestra su conformidad por unanimidad de sus miembros, con la Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 23 de septiembre de 2016, por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural.

Igualmente, la Real Academia de la Historia emite informe, aprobado en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, en el que se concluye que “aunque sin llegar al extremo de considerarla “clave”, dada la abundancia de obras similares de la misma mano, coinciden con los demás informantes en la apreciación de su gran relevancia en el ámbito de la cartografía náutica española y mundial, siendo también excepcional su interés artístico e histórico, por su gran aparato y riqueza, por lo que su declaración como Bien de Interés Cultural resulta obligada. Asimismo, incluye una serie de consideraciones sobre la denominación del bien y su autoría bien fundamentadas que son tenidas en cuenta en la resolución del expediente. No consta que se hayan presentado alegaciones.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 1.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Jus-



ticia y Portavocía del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de junio de 2017,

DISPONE

Primero

Declarar Bien de Interés Cultural el manuscrito “Atlas Portulano”, realizado por el Cartógrafo Joan Martines en Messina, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo del presente Decreto.

Segundo

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, de la que se librára oportuna certificación al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero

Este decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de junio de 2017.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

La Presidenta,
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS

ANEXO

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN QUE MOTIVAN SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERES CULTURALA) *Descripción del bien objeto de la declaración*

Denominación: Atlas portulano.

Denominación accesoria: Atlas Cartográfico-Planisferio.

Autor: Joan Martines (S. XVI).

Escuela: Reino de Aragón, probablemente Mallorca, aunque realizado en Messina.

Época: Año 1577.

Clase de bien: Mapa cartográfico.

Técnica: Policromía a la aguada y dorado.

Materia: Vitela.

Medidas: 1 v. 50 × 36 cm.

Estado de conservación: Buen estado de conservación.

Del Cartógrafo Joan Martines apenas existen referencias biográficas. No hay documentos que informen sobre su lugar de nacimiento, si bien las firmas de sus trabajos le sitúan durante tres décadas en Messina (Sicilia), ciudad con un importante y activo puerto durante el siglo XVI. Por su nombre de pila podría tener origen mallorquín, catalán o valenciano, mientras que su apellido delataría quizás ascendencia aragonesa, al transformar la “z” en “s”. El hecho de que añadiera en una de sus últimas obras el título de “Cosmographo del Rey nuestro señor en Nápoles”, avala su condición de súbdito de la Corona española.

Su labor como Cartógrafo dedicado a producir mapas y portulanos fue larga. Se conocen más de treinta obras suyas, entre ellas catorce atlas firmados entre los años 1556 y 1587. Estilísticamente puede ser adscrito a la escuela mallorquina de cartografía, aunque con influencias de otras escuelas europeas.

El atlas objeto del presente expediente, realizado en 1577 en Messina, está compuesto por un mapamundi y seis cartas náuticas pegadas unas con otras por su reverso. En una filacteria pintada en el mapamundi se leen los datos del autor, lugar y año en el que fue realizado “Ioan Martines en Messina any 1577”.

El mapamundi representa los hemisferios oriental y occidental, correspondientes al Viejo y Nuevo Mundo, en doble proyección circular equidistante, con meridianos y paralelos representados de 10º en 10º, así como paralelos mayores (Equinoccio, trópicos y círculos polares) resaltados en verde y rojo. En el Nuevo Mundo se observa la deformación de la parte sur de Sudamérica como influencia del mapamundi de 1570 del Cartógrafo Flamenca Ortelius, que da a ese territorio una forma más cuadrada, ensanchándose hacia el oeste en el trópico de Capricornio. Por influencia del Cartógrafo Italiano Gastaldi, representa América del Norte separada de Asia por el estrecho de Anian (Bering), a diferencia de otros Cartógrafos de la época, que representaban unidos ambos continentes.

Las líneas de costa aparecen perfiladas en oro. Ocho soplonos sobre nubes rodean el mapa representado a los vientos que vienen identificados: Maestral, Tramuntana, Grecho, Levante, Xirocho, Meczo iorno, Llebischi y Ponenti.

Las seis cartas náuticas comprenden, un primer mapa con la representación de Sicilia, protagonista de la obra; un segundo mapa ilustra la costa atlántica de África con el golfo de Guinea y costa de Brasil; el tercero incluye costa atlántica de África, Canarias, Madeira y parte de la península Ibérica; en el cuarto mapa figura la península Ibérica completa, costa atlántica de Francia, Islas Británicas e Irlanda; el quinto representa el Mediterráneo central con Italia; finalmente el sexto representa el Mediterráneo oriental con el mar Negro.

Las cartas, al igual que el mapamundi, van enmarcadas por una línea roja y están orientadas con rosas de los vientos de distinto tamaño, casi todas de 32 rumbos. Las puntas que señalan los vientos cardinales están en su mayor parte policromadas en azul y las de los cuadrantes en oro, verde y rojo. Entre el centro y las puntas, el autor ha incluido las iniciales de los vientos en color rojo y negro; aquí se sitúa la cruz de Jerusalén que señala el Este y la flor de Lis, que señala el norte. También incorporan las cartas nudos de rumbos formando tela de araña.

Proporcionan datos hidrográficos, así como abundante toponimia costera escrita en color negro, reservando el rojo para las ciudades, destacando las más importantes con edificaciones. Se representan también algunos elementos fortificados o iglesias. Los reinos se identifican con sus correspondientes banderas y estandartes.

La carta de Sicilia incorpora orografía y panorámicas realistas de ciudades de la costa y del interior de la isla, como Palermo, Messina, Trápani o Saragossa, constituyendo un testimonio histórico de gran valor. Las representaciones de otras urbes importantes del mundo, por el contrario, repiten arquetipos ya conocidos. La intensidad o interés preferencial en la representación de Sicilia sobre el resto de territorios, además de responder a un conocimiento directo de la isla en razón de su larga residencia en Messina, puede deberse a la vinculación local con el desconocido destinatario de la obra.

Aparte del evidente interés científico de las innovaciones geográficas aportadas, y del interés histórico de determinadas representaciones realistas, este atlas es un trabajo artístico de gran calidad, realizado en pergamino ricamente policromado e iluminado. Destacan en su ejecución las rosas de los vientos, con aguadas de excelente factura, así como los perfiles de las costas en oro, que denotan un destinatario de alto rango.

Se trata de una obra documentada, adquirida por Jacobo Fitz-James Stuart y Falcó (1901-1953), XVII duque de Alba, aunque ya había pertenecido anteriormente a la Casa de Alba, citándose un exlibris, hoy perdido, que decía “El duque de Alba marqués de Villafranca”. Al hilo de esa y otras circunstancias, el informe de la Real Academia de la Historia sugiere una posible vinculación de la obra con la casa de Villafranca, que tuvo marcado protagonismo en los virreinos mediterráneos de la monarquía hispánica y en las escuadras de galeras.

Los atlas de Joan Martines se consideran joyas cartográficas dentro del contexto histórico y cultural de la era de los grandes descubrimientos. Entre los museos, bibliotecas o instituciones que poseen obras de Martines destacan el Museo Británico de Londres, la Hispanic Society de Nueva York, la Biblioteca Medicea Laurenciana de Florencia, la Biblioteca Nacional de París, la Biblioteca Braidense de Milán o la Biblioteca Newberry de Chicago. También la Biblioteca Nacional de España conserva dos atlas de 1570 y 1587, respectivamente, con diferencias apreciables.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte indica, en el requerimiento dirigido a la Comunidad de Madrid para instrucción de expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, que se trata de “una joya de la cartografía náutica, al ser la obra más importante de Joan Martines de Messina, Cartógrafo del Rey Felipe II (...) destacando por su calidad artística y por la relevante información que aporta, reflejo de un momento histórico en el que las exploraciones y descubrimientos obligan a una constante revisión de la cartografía”.

De modo similar se expresa la Dirección General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos de la Comunidad de Madrid en el informe que figura en el expediente, que reconoce en el bien un importante significado para nuestra cultura reseñando “desde el punto de vista científico es una obra de gran relevancia para la historia de la cartografía náutica por unar las tendencias tradicionales de la escuela mallorquina de cartografía con el aspecto innovador de la escuela de los Países Bajos”, proponiendo en el mismo su declaración como Bien de Interés Cultural como integrante del patrimonio documental y bibliográfico.

Por todo lo expuesto se puede concluir que el manuscrito Atlas portulano, realizado por el Cartógrafo Joan Martines en Messina reúne valores de interés histórico, científico, documental y artístico relevantes para su declaración como Bien de Interés Cultural.

B) *Estado de conservación del bien y criterios básicos por los que deberán regirse las futuras intervenciones*

El estado de conservación del manuscrito es bueno y los criterios que se pudieran aplicar en posibles restauraciones futuras, habrán de ser, en cualquier caso, de mínima intervención, diferenciación y reversibilidad.

(03/22.382/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 13** *ORDEN de 19 de junio de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se delegan las funciones correspondientes a la Presidencia del Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico”.*

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Leganés constituyeron, mediante escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1999, el Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico”, para el desarrollo y gestión del área industrial contenida en el PAU 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés y operaciones complementarias y anexas en el término municipal de Leganés.

La Comunidad de Madrid participó inicialmente en la constitución de este Consorcio a través del ahora extinto IMADE. Al respecto, la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid, previó en su artículo 18 la extinción del IMADE y la integración del conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extinción en la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, y lo regulado en el Decreto 89/2010, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de adecuación de la estructura de la Comunidad de Madrid a las medidas de racionalización del Sector Público autonómico, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se subroga por sucesión legal como destinataria de los bienes, derechos y obligaciones del IMADE en su condición de miembro del Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico”.

De conformidad con todo lo anterior, corresponde al titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, la Presidencia del citado Consorcio, habilitándole el artículo 7 de sus Estatutos a delegar las correspondientes funciones.

Atendiendo a la naturaleza urbanística del Consorcio y a la designación de vocales en el citado Consejo de Administración, se ha considerado conveniente delegar las funciones de la Presidencia del Consorcio en un representante de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de los Estatutos del Consorcio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

Primero

Delegar en el titular de la Dirección General competente en materia de urbanismo, las funciones correspondientes a la Presidencia del Consorcio Urbanístico “Leganés Tecnológico”.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid a 19 de junio de 2017.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/22.201/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 14** *ORDEN de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las condiciones de una emisión de Deuda Pública de la Comunidad de Madrid por un importe de 20.000.000,00 de euros.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, acordó el 10 de enero de 2017 conforme al artículo 40.1 de la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, prorrogados para el ejercicio 2017 con los criterios establecidos en el Decreto 140/2016, de 30 de diciembre de 2016, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, la realización de una o varias operaciones financieras a largo plazo por el importe máximo de 3.996.944.781,59 euros y, en todo caso, por el importe máximo y condiciones que sean fijadas por el Acuerdo de Consejo de Ministros que lo autorice. Todo ello, según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y dentro del límite de endeudamiento establecido en el artículo 39 de la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

El Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 9 de junio de 2017 ha autorizado a la Comunidad de Madrid a formalizar préstamos a largo plazo y emitir deuda pública por importe máximo de 653.800.473,87 euros, correspondientes al segundo tramo del objetivo de estabilidad presupuestaria para 2017, fijado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2016.

En virtud de los Acuerdos citados y la autorización de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, de 27 de junio de 2017, dadas las condiciones actuales en el Mercado de Deuda Pública se considera conveniente que la Comunidad de Madrid ponga en oferta un nuevo tramo de emisión de obligaciones, por un importe de 20.000.000,00 de euros con un plazo de vida residual próximo a 28,84 años, al 3,25 por 100, vencimiento el 3 de mayo de 2046 (ES0000101701), cuyas condiciones se fijaron por la Orden de 26 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 2016).

El importe obtenido a través de la mencionada ampliación no excede del importe susceptible de ser financiado de conformidad con lo autorizado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno mencionado, ni el límite establecido por el Acuerdo de Consejo de Ministros previamente referenciado.

En razón de lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 95 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 40.5 de la citada Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017,

DISPONGO

Primero

Realizar un nuevo tramo de emisión de Deuda Pública de la Comunidad de Madrid por un importe de 20.000.000,00 de euros, con un plazo de vida residual próximo a 28,84 años, al 3,25 por 100, vencimiento el 3 de mayo de 2046, cuyas condiciones se fijaron por la Orden de 26 de abril de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 2016), con las siguientes características:

- Importe: 20.000.000,00 de euros.
- Fecha de emisión y desembolso del nuevo tramo: 6 de julio de 2017.
- Cupón corrido: 0,56986301 por 100 sobre el importe nominal de la emisión, que equivale a 113.972,60 euros.



- Precio de emisión excluyendo el cupón corrido: 103,462 por 100 sobre el importe nominal de la emisión, que equivale a 20.692.400,00 euros.
- Precio incluyendo cupón corrido: 104,03186301 por 100 sobre el importe nominal de la emisión que equivale a 20.806.372,60 euros.
- Suscripción: El importe total de la emisión se adjudicará a la entidad suscriptora.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de junio de 2017.—La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, PDF (Orden de 14 de octubre de 2016), el Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería (firmado).

(03/22.907/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 15** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2017, del Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del APR 4.4-01 “Campus Universitario de Somosaguas de la Universidad Complutense de Madrid”, del término municipal de Pozuelo de Alarcón, promovido por la Universidad Complutense de Madrid (expediente 10-UB2-00006.3/2017, SIA 17/006).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico correspondiente al Plan Especial del APR 4.4-01 “Campus Universitario de Somosaguas de la Universidad Complutense de Madrid”, del término municipal de Pozuelo de Alarcón, promovido por la Universidad Complutense de Madrid. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/>, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 21 de junio de 2017.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 23 de julio de 2015), el Subdirector General de Evaluación Ambiental Estratégica, Mariano Oliveros Herrero.

(01/21.781/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 16** *ORDEN 1088/2017, de 26 de junio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, garantiza el desarrollo de la acción social mediante un sistema público de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de las personas o de los grupos en que las mismas se integran.

La misma norma establece que las Administraciones responsables del sistema público de servicios sociales fomentarán preferentemente la creación y el desarrollo de las entidades sin fin de lucro, siendo la Consejería competente en materia de servicios sociales la que podrá conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que presten servicios sociales y cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

La discapacidad sitúa generalmente a las personas que la padecen en una situación de desventaja social. Las actuaciones del sistema de servicios sociales en relación a las situaciones de dependencia estarán guiadas por los principios de respeto y protección a la persona, diversificación y adaptación de los recursos, y participación de los usuarios.

Para lograr mejorar la vida de las personas con discapacidad, fomentar la colaboración público-privada y la adopción de todas las medidas legislativas y administrativas pertinentes para hacer efectivo el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, tal y como establece la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, apremia poner en marcha las ayudas destinadas a financiar el mantenimiento de servicios de atención a personas con discapacidad.

La actividad subvencionada de las Administraciones públicas está regulada como normativa básica estatal, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el marco de la competencia de desarrollo legislativo de las Comunidades Autónomas, se ha dictado la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 4 que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad y contempla en el artículo 4 bis, la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, un Plan Estratégico, que defina los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entre otros extremos. En cumplimiento de esta obligación, mediante la Orden 74/2017, de 27 de enero, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2017 de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, modificado por las Órdenes 814/2017, de 8 de mayo, y 954/2017, de 1 de junio en el que se incluye esta línea de subvenciones.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, contempla, entre otros aspectos, la necesidad de establecer, con carácter previo a la concesión de ayudas y subvenciones, las oportunas Bases Reguladoras y establecer el contenido que las mismas deben tener.

En la elaboración de la presente orden se tiene en cuenta lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la cual regula los niveles de protección del sistema de dependencia y establece los recursos de la correspondiente cartera de servicios.

Asimismo, se han respetado los principios de buena regulación, en cuanto que la orden está destinada a satisfacer el interés general y minimizar las cargas administrativas favoreciendo una gestión administrativa más ágil.

En la elaboración de la orden, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, solicitando los informes preceptivos exigidos, así como aquellos otros necesarios para garantizar la legalidad del texto.

Esta norma es propuesta por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en uso de las competencias atribuidas por los artículos 6.4 y 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y por el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

Artículo 1

Objeto

El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid.

Quedan excluidas las entidades sin fin de lucro que pudieran destinarse a mantenimiento de servicios de carácter educativo y laboral, de atención temprana, de atención a personas mayores de 65 años, de actividades recreativas, culturales o deportivas, sanitarias y de salud mental.

No se subvencionarán los servicios cuyo objeto esté incluido en contratos suscritos por las entidades solicitantes con la Consejería competente en materia de servicios sociales, dirigidos a personas con discapacidad.

Artículo 2

Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones objeto de esta orden se regirán por estas bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones Públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 3

Definición de servicio y programa

Se entenderá por Servicio a efectos de estas subvenciones, los medios o acciones organizados, técnica y funcionalmente, para prestar atención social o desarrollar actuaciones de servicios sociales especializados que sean proporcionados a las personas beneficiarias sin ser prestados necesariamente a través de un Centro.

Se entenderá por Programa a efectos de estas subvenciones, las actividades que con carácter propio y diferenciado de las actividades habituales de la entidad, contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso determinado en el tiempo, unos sistemas de evaluación de dichos objetivos y un coste independiente de aquellas.

Artículo 4

Actividades y gastos subvencionables

1. Se subvencionarán únicamente los gastos de personal que, en el año correspondiente a la convocatoria, originen las entidades a las que se les conceda subvención para el mantenimiento de servicios o desarrollo de programas, con las siguientes finalidades:

- a) Mantenimiento de Servicio de Información y orientación.
- b) Desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, dirigidos a la promoción de la vida independiente o la prevención de situaciones de dependencia.

2. En el servicio de información y orientación realizado por Federaciones o uniones de asociaciones y otras organizaciones integradas por entidades con personalidad jurídica propia, se consideran categorías profesionales subvencionables, las siguientes:

Psicólogo/a, trabajador/a social, educador/a social, licenciado en derecho, mediador social, personal de apoyo para el tratamiento, accesibilidad y explotación de la información, personal de apoyo administrativo y, en su caso, profesional especializado en la atención para la que se pide la subvención: intérpretes del lengua de signos (ILSE), agentes de desarrollo de la comunidad sorda (adecosor) y guías encargados/as de la mediación.

3. En el servicio de información y orientación realizado por Asociaciones, Fundaciones y Entidades Tutelares, se consideran categorías profesionales subvencionables, las siguientes:

Psicólogo/a, trabajador/a social, intérpretes de lengua de signos (ILSE), agentes de desarrollo de la comunidad sorda (adecosor) y guías encargados/as de la mediación.

4. En el caso de desarrollo de programas, además de los perfiles profesionales indicados en los apartados anteriores, se subvencionarán otros perfiles profesionales que en función de su cualificación o especialización estén directamente relacionados con el desarrollo del programa.

5. No se considerará gasto subvencionable las retribuciones de gerente, coordinadores y directores de la entidad, salvo que su categoría profesional sea psicólogo/a o trabajador/a social y justifique su tiempo de dedicación directa al servicio o programa subvencionado. En este supuesto, el gasto subvencionable vendrá determinado por el coste salarial de su categoría profesional según el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo 5

Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades que soliciten las subvenciones a las que se refieren estas bases reguladoras deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención o, en todo caso, durante el periodo subvencionado:

- a) Carecer de fin de lucro.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid.
- c) Haber obtenido la correspondiente autorización administrativa de la Consejería competente en materia de servicios sociales para el servicio para el que se solicita la subvención, siempre que el mismo estuviera en funcionamiento a 30 de diciembre de 2009 (fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña), en el sector de atención a personas con discapacidad y tipología para el que solicita la presente subvención o haber efectuado antes de la finalización de la presentación de las solicitudes de subvención, la comunicación previa de inicio de la prestación del servicio para el que se solicita la subvención, siempre que el mismo estuviera en funcionamiento con posterioridad al 30 de diciembre de 2009, en el sector de atención a personas con discapacidad y tipología para el que solicita la presente subvención.
- d) Estar en funcionamiento el servicio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria.
- e) No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Estar en situación de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- h) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del servicio o desarrollo de programa para el que se solicita la subvención.
- i) No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Tener inscrito un Fichero de Datos de Carácter Personal en la Agencia Española de Protección de Datos, o haber iniciado los trámites para su inscripción con an-

terioridad a la finalización del plazo para presentación de solicitudes que se establezca en las convocatorias que se efectúen en el marco de las bases reguladoras contenidas en esta orden.

- k) En su caso, las entidades subvencionadas en la convocatoria anterior deberán haber justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

Artículo 6

Solicitudes y documentación a presentar

1. Cada entidad sólo podrá solicitar subvención para una única actuación, bien para el mantenimiento del servicio de información y orientación o bien para el desarrollo de un programa. La solicitud se presentará conforme al modelo del Anexo 1 de la presente orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.

2. Se deberá aportar la documentación que seguidamente se relaciona:

- a) Acreditación del representante legal de la entidad, a la que se acompañará documentación acreditativa del poder de representación que ostenta la persona firmante de la solicitud de subvención, según modelo del Anexo 2 de esta orden.
- b) Memoria general de la entidad, según modelo del Anexo 3 a esta orden.
- c) Memoria general del servicio o desarrollo del programa para el que se solicita subvención, según modelo del Anexo 4 a esta orden.
- d) Memoria económica del servicio para el que se solicita la subvención, según modelo del Anexo 5 a esta orden o Memoria de desarrollo del programa para el que se solicita la subvención, según modelo del Anexo 6 a esta orden.
El personal consignado en los Anexos 5.H y 6.E será el asignado específicamente al servicio o programa objeto de esta subvención, en los que deberán especificarse las horas de la jornada dedicadas a dicho servicio o programa respectivamente.
- e) Certificado suscrito por el representante legal de la Entidad de que el Centro se encuentra en funcionamiento a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria.
- f) Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los correspondientes ficheros, o en su caso, solicitud de haber iniciado los trámites para su inscripción en el año correspondiente a la convocatoria.
- g) Estatutos de la entidad.
- h) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas o documentación acreditativa de que la entidad está exenta del pago del citado Impuesto. En caso de exención, deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el/la representante legal de la entidad de que la misma no ha sido dada de baja en la matrícula de dicho impuesto.
- i) En el caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, aportar declaración responsable de que ningún miembro del personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el Servicio de Información y Orientación o en desarrollo de Programas de atención especializada a personas con discapacidad que concurren a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

3. Sólo en caso, de formular oposición expresa en el Anexo I la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria.
- b) Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- c) Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económica (IAE).

4. La Administración tiene la obligación de consultar los datos y documentos que se encuentren operativos en las correspondientes plataformas de consulta, así como la de recabarlos en su caso a través de las redes corporativas, sin que se deba imponer al solicitante la obligación de aportarlos. La referida obligación de la Administración de realizar las consultas y cruces de datos, decae si hay oposición expresa del solicitante a que se realice dicha consulta.

Artículo 7

Forma y plazo de presentación

1. Los impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados por el Punto de Información y Atención al ciudadano de la Consejería competente en materia de servicios sociales, o bien a través de la página web de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org “Servicios y Trámites”.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

3. El formulario de solicitud indica la documentación de presentación, así como aquellos documentos cuyos datos consultará la Comunidad de Madrid, eximiendo su presentación, excepto que el interesado formule oposición expresa a la consulta, en cuyo caso deberán ser aportados.

4. Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, para lo que debe estar dado de alta en el Sistema.

5. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

1. Las convocatorias relativas a esta línea de subvención se publicarán, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el extracto correspondiente.

3. El texto íntegro de la convocatoria también podrá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el mismo día en que se produzca la publicación de su extracto, previa solicitud del órgano gestor al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

4. El sistema de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones es obligatorio, pero compatible con cualquier otro medio de publicidad adicional que la convocatoria establezca.

5. En el caso de que la convocatoria establezca otros medios de publicidad adicionales, ésta deberá incluir las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

Artículo 9

Procedimiento de concesión de las subvenciones y órgano instructor

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 4.3.a de la Ley 2/1995 de 8 de marzo.

2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad.

Artículo 10

Subsanación de la solicitud

Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11*Instrucción del procedimiento*

Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes, así como requerir a las mismas, la información complementaria que se considere necesaria.

Artículo 12*Criterios de valoración*

1. Se atenderán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, de acuerdo con los criterios especificados a continuación y con el siguiente baremo:

a) Solicitudes relativas a mantenimiento de servicios:

1.º Tipología de la entidad titular: Hasta 10 puntos.

Federaciones, Uniones de asociaciones y otras organizaciones integradas por entidades con personalidad jurídica propia: 10 puntos.

Asociaciones, Fundaciones y Entidades Tutelares: 2 puntos.

2.º Personal dedicado al servicio: régimen de vinculación laboral, tiempo de dedicación y diversificación de perfiles profesionales en función de las actuaciones contempladas: Hasta 10 Puntos.

Vinculación laboral: Hasta 4 puntos. Todo el personal fijo 4 puntos. Más personal fijo que temporal 3 puntos. Igual número de personal fijo que temporal 2 puntos. Menos personal fijo que temporal 1 punto.

Tiempo de dedicación del personal: Hasta 4 puntos. Todo el personal con jornada completa 4 puntos. Mayor número de trabajadores con jornada completa que parcial 3 puntos. Igual número de trabajadores con jornada completa que parcial 2 puntos. Menos trabajadores con jornada completa que parcial 1 punto.

Diversificación perfiles profesionales: Hasta 2 puntos. Varios perfiles 2 puntos. Un solo perfil 1 punto.

3.º Objetivos y metodología del servicio: Hasta 10 puntos.

Objetivos del Servicio subvencionable: hasta 5 puntos.

Las entidades deben detallar un objetivo general que sea alcanzable y en el cual deben estar integrados los objetivos específicos que desarrollen, para poder realizar con éxito el servicio subvencionado.

Metodología del servicio subvencionable: hasta 5 puntos.

Las entidades deberán desarrollar una metodología activa para el desarrollo y ejecución del servicio, para poder alcanzar los objetivos que indican.

Se valorarán estos criterios en función de la memoria del servicio de Información y orientación presentado por la entidad.

4.º Antigüedad de la entidad en la inscripción en el registro de entidades, centros y servicios de acción social: Hasta 5 puntos.

De 0 hasta 2 años: 1 punto.

Desde 2 hasta 4 años: 2 puntos.

Desde 4 hasta 6 años: 3 puntos.

Desde 6 hasta 8 años: 4 puntos.

Más de 8 años: 5 puntos.

5.º Horas a la semana que permanece abierto el servicio: hasta 6 puntos.

De 1 hasta 10 horas: 1 punto.

Desde 10 hasta 20 horas: 2 puntos.

Desde 20 hasta 30 horas: 3 puntos.

Desde 30 hasta 40 horas: 4 puntos.

Desde 40 hasta 50 horas: 5 puntos.

Más de 50 horas: 6 puntos.

Las horas de funcionamiento del Servicio deberán estar en consonancia con las horas de dedicación imputadas a los profesionales en el Anexo 5.H.

La puntuación máxima es de 41 puntos en caso de Federaciones, Uniones de asociaciones y otras organizaciones integradas por entidades con personalidad jurídica propia y 33 puntos en el caso de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Tutelares. No se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 26 puntos en caso de Federaciones, Uniones de asociaciones y otras organizaciones integradas por entidades con personalidad jurídica propia, e inferior a 21 en el caso de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Tutelares.

- b) Solicitudes relativas a desarrollo de programas definidos en el artículo 3:
- 1.º Proyectos dirigidos a personas comprendidas entre 18 y 65 años, que se dirijan a la promoción de la vida independiente o a la prevención de situaciones de dependencia cuyos usuarios/as no sean beneficiarios/as de plaza pública en la Red de Centros de atención a personas con discapacidad: Hasta 12 puntos.
Aspectos a valorar:
Coherencia y pertinencia del programa: hasta 6 puntos.
Detalle de indicadores para la evaluación de resultados: hasta 6 puntos.
 - 2.º Calidad técnica del programa: Hasta 12 puntos.
Aspectos a valorar:
Adecuación del programa de la entidad con los objetivos específicos indicados en la memoria: hasta 6 puntos.
Metodología de intervención para alcanzar el objetivo general indicado: hasta 6 puntos.
Se valorarán estos criterios en función de la memoria del programa presentado por la entidad.
 - 3.º Número de usuarios atendidos el año anterior al de la convocatoria por el programa. Hasta 5 puntos.
De 1 a 10 usuarios: 1 punto.
De 11 a 20 usuarios: 2 puntos.
De 21 a 30 usuarios: 3 puntos.
De 31 a 40 usuarios: 4 puntos.
Más de 40 usuarios: 5 puntos.
 - 4.º Personal afecto al desarrollo del programa, recursos materiales y medios complementarios, debidamente detallados en la memoria para poder valorar el desarrollo y ejecución del programa subvencionado: Hasta 5 puntos.
La puntuación máxima es de 34 puntos y no se atenderán solicitudes de subvención con puntuación inferior a 21 puntos.

Artículo 13

Determinación de la cuantía de la subvención

1. Para los servicios de información y orientación, La cuantía de la subvención se calculará en función de los créditos disponibles para cada convocatoria y en base al coste salarial del personal asignado al proyecto, dentro de las categorías profesionales subvencionables, calculado según el Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad. Se establecerá en cada convocatoria una cuantía máxima de coste de personal subvencionable.

2. A esta cuantía se le aplicarán los siguientes porcentajes, en función a la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo:

- a) Federaciones, Uniones de asociaciones y otras organizaciones integradas por entidades con personalidad jurídica propia:
De 37 a 41 puntos: desde el 88 por 100 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
De 32 a 36 puntos: desde el 75 por 100 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
De 26 a 31 puntos: desde el 54 por 100 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

- b) Asociaciones y Fundaciones (excepto entidades tutelares):
- De 29 a 33 puntos: desde el 88 por 100 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 25 a 28 puntos: desde el 75 por 100 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 21 a 24 puntos: desde el 56 por 100 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- c) En el caso, de Entidades Tutelares, la cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe que corresponda a la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo, según indica la siguiente tabla:

PUNTOS	IMPORTES
33	12.500 €
32	11.637 €
31	10.774 €
30	9.911 €
29	9.048 €
28	8.184 €
27	7.320 €
26	6.456 €
25	5.592 €
24	4.728 €
23	3.864 €
22	3.000 €
21	2.136 €

3. Para los programas de atención a personas con discapacidad, la cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe que corresponda a la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo, según indica la siguiente tabla:

PUNTOS	IMPORTES
34	25.000 €
33	23.500 €
32	22.000 €
31	20.500 €
30	19.000 €
29	17.500 €
28	16.000 €
27	14.500 €
26	13.000 €
25	11.500 €
24	10.000 €
23	8.500 €
22	7.000 €
21	5.500 €

- La cuantía a conceder no podrá ser superior al 75 por 100 del coste total de la acción subvencionada.
- La suma de las aportaciones de los beneficiarios, de las ayudas de entidades particulares, de las subvenciones públicas o privadas que se hayan otorgado para la misma finalidad y de la subvención otorgada al amparo de la convocatoria efectuada en el marco de estas bases reguladoras, no podrá ser superior al total del coste de la acción subvencionada.
- El crédito total disponible de la subvención, se repartirá entre los proyectos de servicio de información y orientación y los proyectos de programas de atención a personas con discapacidad y dentro de ellos, entre los distintos tipos de entidades concurrentes. La reserva de crédito se realizará en la proporción o cuantía que determine la convocatoria.
- Una vez aplicadas las puntuaciones y sus porcentajes, si el crédito reservado a cada tipo de entidad no fuera suficiente y adecuado, deberá aplicarse un coeficiente reductor, prorrateándose proporcionalmente la cuantía a conceder a cada una de las entidades que cumplan los requisitos, cuyo importe total no podrá superar el crédito reservado al tipo de entidad en la correspondiente convocatoria.
- Una vez aplicadas las puntuaciones y sus porcentajes, si hubiera remanente en el crédito reservado a los proyectos de servicio de información y orientación y a los proyectos de programas de atención a personas con discapacidad, reservado a Fe-

deraciones, Uniones de asociaciones y otras organizaciones integradas por entidades con personalidad jurídica propia, y Entidades Tutelares; éste pasará a incrementar el crédito destinado a Asociaciones y Fundaciones.

Artículo 14

Comisión de valoración

1. La Comisión de Valoración previa instrucción de los expedientes por las correspondientes unidades administrativas, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. La composición de la Comisión será la siguiente:
 - a) El/la Subdirector/a General competente en materia de Valoración de la Discapacidad, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
 - b) El/la Subdirector/a General competente en materia de atención a personas con discapacidad, o persona en quien delegue.
 - c) El/La Jefe/a de Área de la Subdirección General competente en materia de subvenciones, en la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad o persona en quien delegue.
 - d) El/la Jefe/a de Sección de la Subdirección General competente en materia de subvenciones, en la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad que actuará como Secretario/a, con voz y voto.
 - e) Dos Técnicos de la Dirección General competente en materia de atención a personas con discapacidad.

Artículo 15

Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, indicando la cuantía de las subvenciones y las causas de denegación, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de servicios sociales, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo y estudiadas por el órgano instructor, las alegaciones, si las hubiera, éste elevará al órgano concedente, propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación.

Artículo 16

Resolución, notificación y recurso

1. La Resolución de concesión y denegación de las subvenciones solicitadas corresponde al Consejero competente en materia de servicios sociales, sin perjuicio de la delegación en favor del Director General con competencia en materia de atención a personas con discapacidad.
2. El plazo de resolución y notificación a los interesados será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa y no se haya notificado en el plazo señalado en el apartado 2 se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente y notificar.
5. Contra la resolución por la que se resuelvan estas subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en servicios sociales en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa, o del vencimiento del plazo previsto para que deba entenderse desestimada por silencio administrativo.

Artículo 17*Imputación presupuestaria*

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta orden, se imputarán al presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año objeto de subvención, cuya cuantía se establecerá en la oportuna convocatoria.

Artículo 18*Pago de las subvenciones*

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipo a cuenta, con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención, no exigiéndose la constitución de garantías, de acuerdo con la posibilidad recogida en el artículo 10.1 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. Se anticipará el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.

Artículo 19*Justificación de las subvenciones. Aspectos generales*

1. La justificación de la subvención se referirá a la totalidad de la acción subvencionada, ajustándose a la solicitud presentada que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención.

2. La justificación la suscribirá el/la representante legal de la entidad y deberá cumplimentarse el modelo normalizado, que figura como anexo 7 a la presente orden, en el que se reflejará fielmente la suma total de los importes imputados según la documentación aportada, que deberá ser firmado por el/la representante legal de la entidad.

3. La justificación deberá venir acompañada de una Memoria, suscrita por el/la representante legal de la entidad, en la que se describa: la actividad o actividades concretas que ha desarrollado la entidad; el número de personas atendidas en el servicio o programa subvencionado durante dicho período de tiempo. Los gastos que se presenten deberán ser exclusivamente los originados por el desarrollo de la actividad descrita en la Memoria.

4. El plazo para realizar la justificación tendrá como fecha límite el 31 de enero del año siguiente a aquel para el que se conceda la subvención. Dicho plazo podrá ser ampliado o modificado para las sucesivas convocatorias que se realicen al amparo de estas bases reguladoras, si así lo aconseja el calendario de tramitación de dichas convocatorias. La justificación se ajustará a las instrucciones que, a tal efecto, facilite la Dirección General con competencia en materia de subvenciones.

5. A efectos de la justificación de la totalidad del coste de la acción subvencionada, cuando ésta haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, mediante la presentación de una relación detallada de dichos extremos, suscrita por el/la representante legal de la entidad.

6. A criterio de la Subdirección General competente en materia de valoración de la discapacidad, se podrá requerir a la entidad la presentación de estados contables para una mejor comprobación de la aplicación del importe concedido a la actividad objeto de la subvención.

7. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si transcurrido el plazo establecido de justificación no se hubiese presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20*Documentación acreditativa de la Justificación de los gastos de personal*

Deberán justificar el 100 por 100 de la subvención concedida con gastos de personal, de acuerdo con las categorías profesionales que se detallan en el artículo 4 de esta orden.

1. Para el Personal contratado por la entidad, los gastos se justificarán con la siguiente documentación:

- a) Nóminas en las que figure la categoría profesional, de cada trabajador/a con el sello de la entidad y el justificante de pago de dichas nóminas. Cuando a lo largo del año para el que se concedió la subvención se produzca la sustitución de algún/a trabajador/a deberá mantenerse la categoría profesional del mismo y comunicar de inmediato la incidencia a la Subdirección General con competencia en materia de valoración de la discapacidad.
- b) Documentos TC1 y TC2 del periodo a justificar, de los trabajadores subvencionados, identificándose de manera clara en la fotocopia del TC2 los trabajadores cuyas nóminas se imputan.
- c) Documento que acredite el pago efectivo de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.
- d) Impresos 111 y 190 de I.R.P.F., correspondiente a los honorarios devengados por el/la profesional que presta los servicios, para que pueda ser imputado el importe bruto de los mismos.

2. Para los trabajadores/as con contrato de prestación de servicios, los gastos se justificaran con la siguiente documentación:

- a) Contrato de prestación de servicios.
- b) Recibo o factura del profesional de la cantidad devengada por la colaboración, fechado y firmado por el/la perceptor/a, en el que deberá figurar su nombre y apellidos, el concepto, el NIF, número de colegiado y categoría del profesional y los descuentos correspondientes; deberá cumplir, asimismo, el resto de requisitos que señala la normativa legal y fiscal vigente.
- c) Impresos 111 y 190 de I.R.P.F., correspondiente a los honorarios devengados por el/la profesional que presta los servicios, para que pueda ser imputado el importe bruto de los mismos.
- d) Documento acreditativo del pago.

3. Para el personal de voluntariado social que preste servicios en la entidad, los gastos se acreditarán aportando el compromiso de incorporación a la entidad de cada voluntario contemplado en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del voluntariado en la Comunidad de Madrid, abonándose exclusivamente los gastos de transporte que conlleve su actividad en la misma, acreditados mediante la presentación del justificante del pago del correspondiente abono-transporte, billete metrobús, o cualquier otro título de transporte en su caso. En la Memoria que se señala en el punto 3 del artículo 19 deberá explicarse de forma pormenorizada el origen de estos gastos y su relación con la actividad subvencionada.

Artículo 21

Financiación de las entidades

Las entidades beneficiarias de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo del Convenio de Colaboración suscrito por la Consejería de Economía y Hacienda con dichas entidades en el año 2014. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, (www.madrid.org).

Artículo 22

Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 23*Obligaciones de las entidades subvencionadas*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden deberán cumplir con carácter general las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y en especial, las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. En particular, deberán cumplir la siguiente obligación: Apartar al personal (incluido el voluntario) que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Artículo 24*Control*

La Intervención General y la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería competente en materia de servicios sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, u otros Organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Artículo 25*Reintegros*

Según lo establecido en el artículo 19.7 se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente serán de aplicación el artículo 11 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, y el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Artículo 26*Infracciones y sanciones administrativas*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden están sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y al catálogo de infracciones y sanciones recogido en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 27*Subcontratación*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención no podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la misma.

Artículo 28*Recursos*

Contra esta orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA*Normas que se derogan*

Queda derogada la Orden 1166/2016, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para el año 2016, de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación*

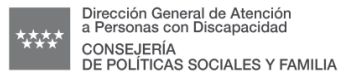
Se habilita al titular de la Dirección General con competencia en atención a personas con discapacidad a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2017.

El Consejero de Políticas Sociales y Familia,
CARLOS IZQUIERDO TORRES



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**Solicitud de subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de servicios
y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad**

ANEXO 1

1.- Datos del interesado:

NIF	Razón Social				
Nº Registro de la Consejería de Políticas Sociales y Familia					
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	Bloque
Escalera	Piso	Puerta	Localidad		
CP	Provincia		Correo electrónico		
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

2.- Datos del representante:

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Correo electrónico	
Fax	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Cargo en la entidad				

3. Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Datos del servicio o programa para el que se solicita subvención:

Finalidad	<input type="radio"/> Mantenimiento del Servicio <input type="radio"/> Desarrollo del Programa		
Denominación			
Importe del gasto	Cuantía solicitada		

5.- Total solicitado por la Entidad:

Destino de la subvención	Finalidad de la subvención	Importe Total Gasto	Cuantía Total Solicitada
Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/> Mantenimiento de servicios		
	<input type="checkbox"/> Desarrollo de programas		
TOTAL			

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Certificado de la capacidad legal del representante de la entidad (Anexo 2).	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del certificado del Anexo 2.	<input type="checkbox"/>
Memoria general de la entidad (Anexo 3).	<input type="checkbox"/>
Memoria general del servicio o programa para el que se solicita subvención (Anexo 4).	<input type="checkbox"/>
Memoria para mantenimiento del servicio (Anexo 5) o Memoria para mantenimiento del programa para el que se solicita la subvención (Anexo 6)	<input type="checkbox"/>
Certificado suscrito por el representante legal de la Entidad de que el servicio se encuentra en funcionamiento en la fecha establecida en la Orden reguladora.	<input type="checkbox"/>
Acreditación documental, de tener inscrito un Fichero de Datos de Carácter Personal en la Agencia Española de Protección de Datos, o en su caso, haber iniciado los trámites para su inscripción	<input type="checkbox"/>
Estatutos de la Entidad	<input type="checkbox"/>

Comunicación previa de inicio de la prestación del servicio para el que se solicita la subvención, si no obra en poder de la unidad administrativa competente.	<input type="checkbox"/>
En su caso, último recibo del I.A.E (Impuesto de Actividades Económicas) o documentación acreditativa de que la entidad está exenta del pago del citado Impuesto y declaración responsable suscrita por el/la representante legal de la entidad que acredite que la misma no ha sido dada de baja en la matrícula de dicho impuesto.	<input type="checkbox"/>

7.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	NO Autorizo Consulta y aporto documento
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de alta en el I.A.E (Impuesto de Actividades Económicas)	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

8.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

9.- Declaración de responsabilidades:

No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, que todo el personal (incluido el personal voluntario) dependiente de dicha Entidad que participa en el/los Centro/s que concurren a la presente convocatoria de subvenciones, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

10.- Declaraciones responsables

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Cuantía Subvención solicitada	Cuantía Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Políticas Sociales y Familia Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad Subdirección General de Valoración de la Discapacidad
---------------------	---

ANEXO 2

**Certificación de la capacidad legal del representante de la entidad
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de
servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)**

D/D^a con NIF/NIE
en calidad de Secretario/a legal de la Entidad

CERTIFICA

Que D/D.^a con NIF/NIE
firmante de la **solicitud de subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad** como (1) ...
ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado/a en razón de (2)
para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención tal y como se acredita documentalmente.

En Madrid, a de de

SELLO y FIRMA del Secretario de la entidad

(1) Cargo que ocupa en la entidad

(2) Documentación acreditativa de:

- Estatutos
- Poder notarial
- Escritura elevando a público acuerdo social de elección de órganos de gobierno
- Notificación o certificación expedida por el Registro de Asociaciones correspondiente en el que figuren los titulares de los órganos de gobierno y representación.
- Acuerdo de la Junta Directiva, Consejo de Administración, Asamblea General, etc.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 3

Memoria general de la entidad

(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)

1.- Datos de la entidad:

Denominación de la entidad				CIF	
Domicilio					
Localidad				CP	
Teléfono		Fax		E-mail	
Ambito geográfico de actuación					
Nombre del presidente o cargo representativo					
Fecha de constitución					
Finalidad social de la institución					
Régimen jurídico	<input type="radio"/> Entidad pública <input type="radio"/> Asociación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Orden religiosa <input type="radio"/> Federación <input type="radio"/> Otros				
¿Declaración de utilidad pública?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No				
Fecha de aprobación de los estatutos		y de sucesivas modificaciones si las hubiera			
¿Consta en estatutos el carácter no lucrativo de la entidad?	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No				
Nº de registro de asociaciones			Nº de registro de fundaciones		
Nº registro Consejería de Políticas Sociales y Familia			Otros registros		
Nº de socios numerarios			<input type="radio"/> Cuota fija <input type="radio"/> Sin cuota		
Nº de socios protectores					

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3.- Datos de los servicios y/o programas que gestiona:

Número de servicios y/o programas que gestiona, con especificación de los mismos :			
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	ACTUACIONES	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA: FECHA, TIPOLOGÍA, SECTOR SOCIAL, Nº PLAZAS AUTORIZADAS. Nº RESOLUCIÓN.	FORMA DE FINANCIACIÓN

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	ACTUACIONES	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA: FECHA, TIPOLOGÍA, SECTOR SOCIAL, Nº PLAZAS AUTORIZADAS. Nº RESOLUCIÓN.	FORMA DE FINANCIACIÓN

En Madrid, a..... de..... de.....

SELLO y FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 4

Memoria general del servicio

(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)

1. Datos de identificación del servicio:

Denominación de la entidad		CIF	
Denominación del servicio			
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfono		Fax	
		E-mail	
Nombre del director/responsable		Fecha de puesta en funcionamiento del servicio	
Nº y fecha de autorización administrativa en la Consejería de Políticas Sociales y Familia			
Zona enclave y características (especificar casco urbano, extrarradio, zona industrial, residencial, etc)			
Ámbito geográfico de actuación			
Campo actuación	Personas con discapacidad		
Tipo de servicio			
Finalidad social del servicio			

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3. Datos generales del inmueble:

Año de construcción		Año de entrada en funcionamiento		Fecha de la última adaptación	
Especificar las reformas realizadas					
Superficie total		Superficie construida		Superficie zonas recreativas	
Carece de barreras arquitectónicas <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> Parcialmente					
Estado de las instalaciones					
Adecuación a su uso					
Régimen de uso o utilización	<input type="radio"/> Propiedad <input type="radio"/> Arrendamiento <input type="radio"/> Cesión gratuita <input type="radio"/> Usufructo <input type="radio"/> Otros				
Propietario					

3.1 Características del edificio:

Plantas	Despachos	Nº Habitaciones	Aulas	Salas otras actividades	Comedores	Servicios	Salas recreativas	Cocinas	Otras instalaciones
Sótano									
Baja									
Primera									
Segunda									
Tercera									

4. Características de los equipamientos en cuanto a su funcionalidad y si se consideran suficientes (mobiliario, material de rehabilitación y otros):

--

5. Datos de funcionamiento del servicio:

5.1 Datos generales:

Requisitos de admisión			
Coste	<input type="checkbox"/> Gratuito	<input type="checkbox"/> Semigratuito	<input type="checkbox"/> Según ingresos <input type="checkbox"/> Cuota fija
Días de la semana que permanece abierto		Horario	
Periodos vacacionales (especificar fechas)			

5.2 Descripción de los servicios o actividades que se realizan:

--

5.3 Datos de la población atendida:

Edad (indicar mínima y máxima)		Sexo	<input type="radio"/> Hombres	<input type="radio"/> Mujeres	<input type="radio"/> Ambos
--------------------------------	--	------	-------------------------------	-------------------------------	-----------------------------

5.3.1 Características de la población atendida:**5.3.2 Nivel socioeconómico familiar predominante:****5.3.3 Procedencia geográfica (enumerar por Comunidades Autónomas, o por zonas dentro de la Comunidad de Madrid):**

6. Complementariedad y coordinación con otros servicios de la zona:**6.1 Señalar los servicios que existan en la zona o municipio con la misma finalidad:****6.2 Coordinación con otras entidades, centros y servicios que existan en la zona o municipio:**

En Madrid, a..... de..... de.....

SELLO y FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 5.A

ANEXO 5
Memoria para mantenimiento de servicios
 (Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento
 de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)

1. Datos de identificación del servicio:

Denominación de la entidad		CIF	
Denominación del servicio			
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre del director/responsable		Fecha de puesta en funcionamiento	
Tipo de servicio			
Días de la semana que permanece abierto:	Horario:	Total horas semanales:	
Nº de personas atendidas en el año anterior			
Nº socios			
¿Indicar la participación de los socios en el coste de los servicios?			

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3. Descripción de los servicios o actividades que se realizan:

ANEXO 5.B

Denominación del servicio	
---------------------------	--

4. Desglose de ingresos y gastos del servicio:

EJERCICIO ÚLTIMO

EJERCICIO PARA EL QUE
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL (*)		
1.1. Sueldos y salarios personal fijo		
1.2. Sueldos y salarios personal eventual		
1.3. Sueldos y salarios personal religioso		
1.4. Seguridad Social a cargo de la Institución		
1.5. Honorarios de profesionales		
1.6. Otros gastos (especificar)		
TOTAL CAPITULO I		
(*) LOS DATOS QUE SE EXPRESAN EN ESTE ANEXO HAN DE SER COINCIDENTES CON LOS CUMPLIMENTADOS EN LOS ANEXO 5.E Y 5.F		

ANEXO 5.C

Denominación del servicio		
	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
2.0. Compras		
2.0.1. Alimentación		
2.0.2. Ropa / lencería		
2.0.3. Utensilios		
2.0.4. Material de talleres		
2.0.5.		
2.0.6.		
TOTAL COMPRAS		
2.1. Gastos financieros		
2.1.1. Intereses de préstamos		
2.1.2. Otros gastos financieros		
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		
2.2. Tributos		
2.2.1. Tributos		
2.3. Trabajos, suministros y servicios exteriores		
2.3.1. Alquileres		
2.3.2. Obras conservación y reparación interior		
2.3.3. Suministros		
2.3.3.1. Agua		
2.3.3.2. Combustibles		
2.3.3.3. Electricidad		
2.3.3.4. Limpieza		
2.3.3.5. Teléfono		
2.3.3.6. Otros suministros		
2.3.4. Primas de seguros		
2.3.5. Gestoría		
2.3.6. Otros (especificar)		
TOTAL TRABAJOS, SUMINISTROS, ETC		
2.4. Gastos diversos		
2.4.1. Material de oficina		
2.4.2. Comunicaciones		
2.4.3. Propaganda		
2.4.4. Transportes		
2.4.5. Gastos Actividades:		
2.4.6. Gastos Actividades:		
2.4.7. Gastos Actividades:		
2.4.8. Gastos Actividades:		
2.4.9. Otros (especificar)		
TOTAL GASTOS DIVERSOS		
TOTAL CAPITULO II		
TOTAL GASTOS (TOTAL CAPITULO I + TOTAL CAPITULO II)		

ANEXO 5.D

Denominación del servicio	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
CAPITULO III. INGRESOS		
3.0. Ingresos generales		
3.0.1. Cuotas de los usuarios		
3.0.2. Aportaciones voluntarias de los usuarios		
3.0.3. Aportación de la Institución propietaria		
3.0.4. Venta de productos fabricados		
3.0.5. Venta de subproductos y residuos		
3.0.6. Por prestación de servicios diversos a personas e instituciones ajenas		
3.0.7. Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS GENERALES		
3.1. Ingresos financieros		
3.1.1. Intereses de cuentas bancarias o imposiciones a plazo		
3.1.2. Rendimientos de inversiones inmuebles, asociaciones, etc.		
3.1.3. Otros ingresos		
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		
3.2. Subvenciones oficiales		
3.2.1. Comunidad de Madrid (en la columna correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención, no contemplar la cuantía solicitada con cargo a esta convocatoria)		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
3.2.2. Ayuntamiento de		
3.2.3. Organismos oficiales estatales		
Ministerio de		
Ministerio de		
Otros (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES OFICIALES		
3.3. Ayudas públicas directas		
3.3.1. Comunidad de Madrid		
Consejería de Políticas Sociales y Familia		
Consejería de		
3.3.2. Ministerio de		
TOTAL AYUDAS PÚBLICAS DIRECTAS		
3.4. Subvenciones privadas		
3.4.1. Fundaciones		
3.4.2. Obras sociales de entidades bancarias		
3.4.3. Otras (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES PRIVADAS		
3.5. Donativos		
3.5.1. Legados y mandas		
3.5.2. Donativos		
3.5.3. Rifas y juegos		
3.5.4. Cuantificación de las aportaciones en especie realizadas por no usuarios		
3.5.5. Otros (especificar)		
TOTAL DONATIVOS		
TOTAL CAPITULO III		

ANEXO 5.E

Denominación del servicio	
---------------------------	--

5. Ejecución del presupuesto del ejercicio anterior:

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
Ingresos financieros		2.0. Compras	
Subvenciones oficiales		2.1. Gastos financieros	
Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
Subvenciones privadas		2.3. Servicios exteriores	
Donativos		2.4. Gastos diversos	
TOTAL		TOTAL	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	

ANEXO 5.F

Denominación del servicio	
---------------------------	--

6. Proyecto de presupuesto del ejercicio para el que se solicita la subvención:

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
3.0. Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
3.1. Ingresos financieros		2.0. Compras	
3.2. Subvenciones oficiales (1)		2.1. Gastos financieros	
3.3. Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
3.4. Subvenciones privadas		2.3. Servicios exteriores	
3.5. Donativos		2.4. Gastos diversos	
TOTAL		TOTAL	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	

Espacio reservado para la justificación, en términos económicos, de las variaciones existentes entre los datos referidos al año anterior y al año para el que se solicita la subvención:

INGRESOS

--

GASTOS

--

(1) No incluir lo solicitado, con cargo a esta convocatoria, a la Consejería de Políticas Sociales y Familia



ANEXO 5.G

Denominación del servicio

7. Relación de asociaciones federadas (rellenar sólo por las federaciones):

Nº ORDEN	NIF	SIGLAS	NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO DE SERVICIO QUE RECIBEN (*)	IMPORTE DE LA CUOTA QUE PAGAN LAS FEDERACIONES

(*) En caso de recibir más de un servicio, especificar las siglas utilizadas para cada uno de ellos.

ANEXO 5.H

--	--

8. Relación del personal contratado para el servicio a subvencionar:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	Nº AFILIACIÓN A LA S.S.	HORAS SEMANALES	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES, GRATIFICACIONES (*)	VINCULACIÓN JURÍDICA (**) TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN	OTRAS SUBVENCIONES (***)

(*) Incluir la seguridad social

(**) Deberá especificar si se trata de personal laboral, personal religioso retribuido, personal retribuido por acto profesional, otras situaciones y tipo de contrato (Contrato en prácticas, contrato para la formación, a tiempo parcial, contrato para obra o servicio determinado, eventual, interino, indefinido).

(***) Especificar si se ha solicitado subvención para el trabajador en alguna otra convocatoria. En caso afirmativo indicar convocatoria y cantidad solicitada y/o concedida.



ANEXO 5.1

Denominación del servicio	
---------------------------	--

9. Relación del personal voluntario:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	FECHA DE CONTRATACIÓN

En Madrid, a..... de..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 6.A

ANEXO 6
Memoria para desarrollo de programas
 (Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de
 servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)

1. Datos de identificación del centro:

Denominación de la entidad		NIE	
Denominación del programa			
Domicilio de desarrollo del programa			
Localidad		CP	
Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre del responsable técnico del programa		NIF	
Titulación del responsable		Teléfono de contacto	

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3. Contenido del programa:**3.1 Breve descripción:****3.2 Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe en la Comunidad de Madrid para atender la necesidad descrita:**

ANEXO 6.B

Denominación del programa	
---------------------------	--

3.3 **Ámbito territorial de actuación donde se desarrolla el programa:** (Concretar municipio, distrito, barrio)

--

3.4 **Características y rasgos más destacables del sector social al que va dirigido:** (Procedencia, captación)

--

3.5 **Nº de participantes previstos**

--

4. Desarrollo y ejecución del programa:

4.1 Duración del programa:

Fecha de Inicio		Fecha de Finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

4.2 **Calendario de ejecución (especificando las fases):**

--

4.3 **Objetivos generales que se pretenden alcanzar:**

--

ANEXO 6.C

Denominación del programa	
---------------------------	--

4.4 Objetivos operativos. Descripción detallada de las actividades a desarrollar: (Describir actuaciones acordes a los objetivos. Temporalización. Días y horas semanales de desarrollo de la intervención)

OBJETIVOS	ACTUACIONES	PERIODO (Mes, año)	HORARIO SEMANAL	
			DÍAS	HORAS

4.5 Metodología de intervención: (Describir la actividad de la entidad encaminada al desarrollo y ejecución del programa: diseño de la actuación, criterios de selección de usuarios, profesionales, métodos de trabajo y formación, desarrollo en el tiempo, resultados esperados, etc)



ANEXO 6.D

Denominación del programa	
---------------------------	--

4.6 Seguimiento y control: (Se describirán los recursos, métodos y criterios con los que cuenta la entidad para asegurar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa)

--

4.7 Evaluación final y resultados: (Se describirán los recursos, métodos y criterios seguidos por la entidad para la recogida de datos y la elaboración del informe y conclusiones de la ejecución del programa)

--

ANEXO 6.E

Denominación del programa

5. Recursos necesarios:

5.1 Recursos materiales: (Se relacionarán los recursos materiales necesarios para el desarrollo y ejecución del programa, y que suponen un coste propio, diferenciado e independiente de la actividad habitual desarrollada por la entidad)

--

5.2 Recursos humanos: (Se relacionará el personal necesario para el desarrollo y ejecución del programa, y que suponen un coste propio, diferenciado e independiente de la actividad habitual desarrollada por la entidad, indicando su titulación y si se trata de personal laboral, voluntario, religioso, retribuido por acto profesional, etc).

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	Nº AFILIACIÓN A LA S.S.	HORAS SEMANALES	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES (*)	VINCULACIÓN JURÍDICA TIPO DE CONTRATO (**)	FECHA DE CONTRATACIÓN	OTRAS SUBVENCIONES (***)

(*) Incluir la seguridad social

(**) Deberá especificar si se trata de personal laboral, personal religioso retribuido, personal retribuido por acto profesional, otras situaciones y tipo de contrato (Contrato en prácticas, contrato para la formación, a tiempo parcial, contrato para obra o servicio determinado, eventual, interino, indefinido).

(***) Especificar si se ha solicitado subvención para el trabajador en alguna otra convocatoria. En caso afirmativo indicar convocatoria y cantidad solicitada y/o concedida.

ANEXO 6.F

Denominación del programa	
---------------------------	--

5.3 Recursos aportados por otras entidades públicas o privadas: (Se relacionará las entidades públicas o privadas que colaboran en el desarrollo del programa y su forma de participación: recursos humanos, materiales o aportaciones económicas).

ORGANISMO FINANCIADOR	ACCIONES FINANCIADAS	PERIODO FINANCIADO	COSTE FINANCIADO

ANEXO 6.G

Denominación del programa	
---------------------------	--

4. Proyecto de presupuesto para la ejecución del programa:

EJERCICIO PARA EL QUE
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL (*)	
1.1. Sueldos y salarios personal fijo	
1.2. Sueldos y salarios personal eventual	
1.3. Sueldos y salarios personal religioso	
1.4. Seguridad Social a cargo de la Institución	
1.5. Honorarios de profesionales	
1.6. Otros gastos (especificar)	
TOTAL CAPITULO I	
(*) LOS DATOS QUE SE EXPRESAN EN ESTE ANEXO HAN DE SER COINCIDENTES CON LOS CUMPLIMENTADOS EN EL ANEXO 6.E	

ANEXO 6.H

Denominación del programa	
---------------------------	--

EJERCICIO PARA EL QUE
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
2.0. Compras	
2.0.1. Alimentación	
2.0.2. Material de talleres	
2.0.3.	
2.0.4.	
2.0.5.	
2.0.6.	
	TOTAL COMPRAS
2.1. Trabajos, suministros y servicios exteriores	
2.1.1. Alquileres	
2.1.2. Obras conservación y reparación interior	
2.1.3. Suministros	
2.1.3.1. Agua	
2.1.3.2. Combustibles	
2.1.3.3. Electricidad	
2.1.3.4. Limpieza	
2.1.3.5. Teléfono	
2.1.3.6. Otros suministros	
2.1.4. Primas de seguros	
2.1.5. Otros (especificar)	
	TOTAL TRABAJOS, SUMINISTROS, ETC
2.2. Gastos diversos	
2.2.1. Material de oficina	
2.2.2. Comunicaciones	
2.2.3. Propaganda	
2.2.4. Transportes	
2.2.5. Gastos Actividades:	
2.2.6. Gastos Actividades:	
2.2.7. Gastos Actividades:	
2.2.8. Gastos Actividades:	
2.2.9. Otros (especificar)	
	TOTAL GASTOS DIVERSOS
	TOTAL CAPITULO II
TOTAL GASTOS (TOTAL CAPITULO I + TOTAL CAPITULO II)	

ANEXO 6.I

Denominación del programa		
	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
CAPITULO III. INGRESOS		
3.0. Ingresos generales		
3.0.1. Cuotas de los usuarios		
3.0.2. Aportaciones voluntarias de los usuarios		
3.0.3. Aportación de la Institución titular		
3.0.4. Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS GENERALES		
3.1. Subvenciones oficiales		
3.1.1. Comunidad de Madrid (en la columna correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención, no contemplar la cuantía solicitada con cargo a esta convocatoria)		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
3.1.2. Ayuntamiento de		
3.1.3. Organismos oficiales estatales		
Ministerio de		
Ministerio de		
Otros (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES OFICIALES		
3.2. Ayudas públicas directas		
3.2.1. Comunidad de Madrid		
Consejería de Políticas Sociales y Familia		
Consejería de		
3.2.2. Ministerio de		
TOTAL AYUDAS PÚBLICAS DIRECTAS		
3.3. Subvenciones privadas		
3.3.1. Fundaciones		
3.3.2. Obras sociales de entidades bancarias		
3.3.3. Otras (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES PRIVADAS		
3.4. Donativos		
3.4.1. Legados y mandas		
3.4.2. Donativos		
3.4.3. Rifas y juegos		
3.4.4. Cuantificación de las aportaciones en especie realizadas por no usuarios		
3.4.5. Otros (especificar)		
TOTAL DONATIVOS		
TOTAL CAPITULO III		

ANEXO 6.J

Denominación del programa	
---------------------------	--

5. Coste económico del programa:

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
5.0. Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
5.1. Subvenciones oficiales		2.0. Compras	
5.2. Subvenciones privadas		2.1. Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	
5.3. Donativos		2.2. Gastos diversos	
TOTAL		TOTAL	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	

6. Cuantía solicitada

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 7

**Relación de documentos para la justificación
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de
servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)**

Nº Orden	Meses	Gastos de personal			Trabajos, suministros y servicios exteriores					
		Retribución de personal	Seguridad Social	Honorarios	Otros	Alquileres	Suministros	Seguros	Otros	Total
Totales										

En Madrid, a..... de..... de..... de.....

SELLO y FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas. No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/22.320/17)

Página 1 de 1

Modelo: 869FO7



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 17** *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se publican los modelos de convenio de colaboración entre centros docentes y empresas o entidades colaboradoras y de acuerdo de participación de alumnos, en ciclos formativos de grado medio y superior, que se imparten en modalidad de formación profesional dual en la Comunidad de Madrid.*

El apartado primero del artículo 42 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas o entidades colaboradoras, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El apartado segundo del mismo artículo prevé el desarrollo por las Administraciones educativas de la formación profesional dual en el ámbito del sistema educativo, siempre que se respeten las condiciones y requisitos básicos establecidos por el Gobierno.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, expone en su preámbulo su intención de establecer esas bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación. El mismo real decreto regula, en su Título III las bases de la formación profesional dual del sistema educativo.

La Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8.1 que la formación profesional dual requerirá la formalización previa de un convenio de colaboración entre cada centro docente y las respectivas empresas o entidades colaboradoras, que se suscribirá, al menos, diez días antes de que el alumno comience la formación del ciclo formativo de formación profesional dual. Asimismo, el citado artículo recoge en su apartado dos el contenido que como mínimo debe incluir ese convenio de colaboración.

El artículo 8.4 de la mencionada orden dispone que la Dirección General competente en materia de ordenación académica de formación profesional determinará mediante resolución, el modelo normalizado de convenio de colaboración que podrá ser suscrito entre los centros docentes y las empresas o entidades colaboradoras. Para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo de dicta la presente resolución.

Por otro lado, el artículo 9.1 de la orden citada prevé que el alumno firme un acuerdo de participación con la empresa o entidad colaboradora y el centro docente, por el que se compromete a cumplir las condiciones establecidas en el convenio de colaboración. Para homogeneizar el contenido de este acuerdo de participación de los alumnos en todos los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional dual en la Comunidad de Madrid, y garantizar así que ese acuerdo cumple con la normativa en vigor en esta materia, la presente resolución incluye un modelo normalizado del mismo.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en cuyo artículo 7 se determina que la competencia sobre la formulación de la ordenación académica, dentro del ámbito competencial atribuido a la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas de Formación Profesional reglada corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

En virtud de lo anterior, a los efectos de garantizar el desarrollo homogéneo y conforme a Derecho de los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Madrid en lo referente a la suscripción de convenios de colaboración entre centros docentes y empresas o entidades colaboradoras, y acuerdos de participación del alumnado en esta modalidad de formación profesional, esta Dirección General

RESUELVE

Capítulo I

Aspectos generales

Artículo 1

Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente resolución es publicar los modelos normalizados de convenio de colaboración entre centros docentes y empresas o entidades colaboradoras, así como el del acuerdo de participación de alumnos, necesarios para el desarrollo de los programas formativos de formación profesional dual.

2. Esta resolución responde a una doble finalidad: garantizar que tanto el modelo de convenio de colaboración como el de acuerdo de participación de los alumnos en la modalidad de formación profesional dual contienen todas las cláusulas necesarias que establece la normativa en vigor en esta materia. Por otro lado, homogeneizar la documentación utilizada para recoger tanto el programa formativo como los compromisos en el marco de esta modalidad de formación. Esto favorece un seguimiento más eficiente de estos programas por parte de la Administración educativa y simplifica el trabajo de los centros docentes y las empresas o entidades colaboradoras a la hora de formalizar sus acuerdos.

Artículo 2

Destinatarios y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene como destinatarios los centros educativos que impartan ciclos formativos en el marco de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo y las empresas o entidades colaboradoras.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Convenio de colaboración entre el centro educativo y la empresa

1. El convenio de colaboración que será suscrito entre el centro educativo y la empresa o entidad colaboradora, para el establecimiento de los programas formativos en el marco de la formación profesional dual se recoge en el anexo I de la presente resolución.

2. Dicho modelo normalizado de convenio de colaboración deberá ser suscrito obligatoriamente por los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para poder impartir los ciclos formativos de formación profesional en modalidad dual autorizados.

3. Los centros privados no sostenidos con fondos públicos que impartan formación profesional en modalidad dual podrán utilizar el modelo de convenio del anexo I de la presente resolución. En caso de utilizar otro modelo, este debe, en todo caso, cumplir lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2195/2017, de 15 de junio.

Artículo 4

Acuerdo de participación

1. El acuerdo que se suscriba entre el centro educativo, la empresa o entidad colaboradora y el alumno para participar en el programa formativo de formación profesional dual correspondiente, cumplirá lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden 2195/2017, de 15 de junio.

2. El modelo normalizado del acuerdo de participación al que se refiere el apartado anterior, se encuentra recogido en el anexo II de la presente resolución.

3. El centro educativo será responsable de coordinar las actuaciones necesarias para que las partes suscriban el citado acuerdo de participación.

**Artículo 5***Producción de efectos*

La presente resolución tendrá efectos a partir el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de junio de 2017.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Guadalupe Bragado Cordero.



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN _____, ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO _____ Y LA EMPRESA _____ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, CORRESPONDIENTE AL CICLO FORMATIVO DE GRADO- _____, " _____".

En _____, a _____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, D/D^a _____, con DNI _____, Director/a, del (*centro educativo*) _____ código _____, ubicado en _____, (*vía*) _____ nº __, CP 28____, de acuerdo con¹

Y de otra parte, D/D^a _____, (*cargo en la empresa*) _____, con DNI _____, en nombre y representación legal de la empresa _____, con CIF _____ y domicilio social en _____, (*vía*) _____, nº __, CP 28____, de acuerdo con²

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente convenio, que se suscribe de acuerdo con lo establecido en la Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Con este fin, se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en cuyo marco se desarrollarán y programarán las acciones formativas en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de trabajadores, y se define la formación profesional como un conjunto de acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional el artículo 6 de la ley orgánica citada prevé que se promoverá, entre otras, la necesaria colaboración con las empresas y que esta colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios o acuerdos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de

¹ Anotar el documento que le acredita como director del centro docente o como titular del centro, si procede, en el caso de centros privados.

² Anotar el documento que atribuye facultades para suscribir el convenio, especificando el poder notarial, constitución de sociedad y nº de registro, escritura, etc.

9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dedica su artículo 42 bis a la formación profesional dual del sistema educativo español, que tiene por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo, y dispone que estos proyectos deberán ser autorizados por la administración educativa correspondiente y se formalizarán a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las Administraciones educativas establezcan.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte regula determinados aspectos de la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Madrid mediante la Orden 2195/2017, de 15 de junio, con objeto de mejorar las competencias profesionales del alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional dual del sistema educativo adecuándolas a las realidades del proceso productivo.

Por otro lado, la empresa _____ desea colaborar en la formación de alumnos para que estos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo.

Por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo un proyecto de formación profesional dual que contemple un periodo formativo en el centro docente y otro en la empresa, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer los acuerdos de colaboración entre el centro educativo _____ (en adelante, centro educativo) y la empresa _____ (en adelante, empresa) para el desarrollo del/de los programa/s formativo/s que se van a impartir a los alumnos matriculados en ciclo/s formativo/s de formación profesional dual, que incluyen la realización de prácticas curriculares externas en esta empresa.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I.a), I.b) y I.c), que serán cumplimentados y suscritos anualmente como adendas adaptadas a cada promoción de alumnos, a cada programa formativo acordado y a cada ciclo formativo que comience su implantación en modalidad dual en el curso académico correspondiente:

- **Anexo I.a)**, que incluye:
 - a) La ficha de identificación de los ciclos formativos de formación profesional dual para los que es de aplicación este convenio, del centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.
 - b) El número de alumnos que realizarán la formación en la empresa.
 - c) La duración del ciclo y de los periodos formativos en el centro y en la empresa de los módulos de formación dual que forman parte del programa formativo recogido en el anexo siguiente. Esta duración debe respetar lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1529/2010, de 8 de noviembre, y en la Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
 - d) La cuantía de la beca que percibirá el alumno durante su periodo de formación en la empresa, que será, al menos, de 200€ mensuales para los ciclos formativos de grado medio y 300€ mensuales para ciclos formativos de grado superior. La financiación de dicha beca correrá a cargo de la empresa en su totalidad.
 - e) La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.
- **Anexo I.b)**, que incluye el/los correspondiente/s programa/s formativo/s acordados por el centro educativo y la empresa, que se ajustarán a lo dispuesto en la orden 2195/2017, de 15 de junio.

- **Anexo I.c)**, que incluye el documento que recoge la relación de alumnos que realizarán el periodo formativo en la empresa y que se cumplimentará y se suscribirá, al menos, quince días antes de su incorporación a la empresa.

SEGUNDA.- Jornada y horario

Durante el periodo de formación en el centro educativo, los alumnos se registrarán por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico y cumplirán el horario del centro.

La empresa establecerá un calendario y una organización horaria para los alumnos similar a la de sus trabajadores.

El horario, jornada y calendario del periodo de formación en la empresa se concretarán en el anexo I.a), de este convenio de colaboración, y en el acuerdo de participación del alumno en la formación profesional dual, ambos referidos al programa formativo establecido al amparo del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- Asignación de alumnos

El centro educativo, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma a los alumnos matriculados en el ciclo de formación profesional dual, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación.

CUARTA. Acuerdo alumno-centro-empresa

El centro educativo se responsabilizará de coordinar las actuaciones necesarias para la firma del acuerdo de participación al que se refiere el artículo 4 de la Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se publican los modelos de convenio de colaboración entre centros docentes y empresas colaboradoras y de acuerdo de participación de alumnos, en ciclos formativos de grado medio y superior, que se imparten en modalidad de formación profesional dual en la Comunidad de Madrid.

En ningún caso se incorporará el alumno a la empresa hasta que se haya firmado dicho acuerdo de participación.

QUINTA.- Relación alumno-empresa

La relación que, como consecuencia del presente convenio, se derive entre los alumnos participantes y la empresa no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. Los alumnos desarrollarán las prácticas curriculares externas del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa y el alumno, mientras este no haya finalizado el periodo de formación en la misma o no se revoque expresamente el acuerdo de participación firmado entre el centro educativo, la empresa y el alumno. Asimismo, la empresa no adquiere compromiso alguno de posterior contratación de los alumnos participantes en el programa formativo incluido en el presente Convenio.

La empresa dará de alta a los alumnos, durante su formación en la empresa, en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo que establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de

agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

SEXTA.- Seguro necesarios para el alumnado

Durante el periodo formativo en el centro educativo, los alumnos serán beneficiarios del Seguro Escolar, siempre que no superen los 28 años de edad. Durante el periodo formativo en la empresa estarán protegidos por el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo que especifica la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- Procedimientos de coordinación y seguimiento

El programa formativo incluirá las medidas de coordinación y seguimiento del mismo.

Una vez al mes, conforme a un calendario previamente establecido y comunicado a la empresa, tendrá lugar una tutoría con los alumnos en el centro educativo para llevar a cabo el seguimiento del programa formativo durante el periodo de formación en la empresa y, en su caso, del módulo de Proyecto.

El tutor de la empresa elaborará y remitirá al centro los correspondientes informes de valoración trimestral y final del alumno.

OCTAVA.- Protección jurídica del menor

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, esta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración.

La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

NOVENA.- Información a los representantes de los trabajadores

La empresa informará, si así procede, a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de la

referida ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las partes se obligan y se comprometen a mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

UNDÉCIMA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro educativo y la empresa y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este convenio figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio.

DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento

Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento correspondiendo la presidencia al director del centro educativo o a la persona en quien delegue. Esta comisión estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación del centro educativo y los otros dos designados por la empresa.

Esta comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.

La comisión de seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones celebradas.

DECIMOTERCERA.- Impacto económico

Este Convenio no tiene impacto económico para la Administración educativa de la Comunidad de Madrid en ninguna partida de gasto. Los compromisos que asume el centro educativo no contienen ningún enunciado económico y por tanto no representan incremento del gasto consignado en los presupuestos ordinarios.

DECIMOCUARTA.- Vigencia

Este convenio de colaboración entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de _____³ años.

³ Dos, tres o cuatro años. La vigencia mínima de este convenio de colaboración es de dos años y la máxima de cuatro años.

No obstante, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

DECIMOQUINTA.- Causas y efectos de extinción

La extinción de este convenio se producirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las causas de resolución serán las establecidas en el citado artículo o en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a los efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

En todo caso, si se han iniciado las actividades en la empresa, esta deberá elaborar el informe valorativo de las actividades desarrolladas hasta el momento de resolución del convenio de acuerdo con el centro.

De la resolución se dará traslado al Director de Área Territorial correspondiente y a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

DÉCIMOSEXTA.- Naturaleza jurídica del convenio

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y, para que así conste, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO I.a)

Formación Profesional Dual (20..-20..)

CICLO FORMATIVO DE _____ Código _____
(Grado medio/superior)
“ _____ ”
(Denominación)

PARA EL PROGRAMA FORMATIVO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I.b), del convenio de
colaboración con número de identificación: _____

Centro educativo	
Empresa	
Nº de alumnos	
Duración de periodo de formación	
La duración total del ciclo formativo será del ___ de ___ de 20___ al ___ de ___ de 20___.	
La estancia de los alumnos en el centro educativo correspondiente al primer periodo formativo se desarrollará a lo largo de todo el curso escolar 20___ - 20___.	
La estancia de los alumnos en la empresa realizando el segundo periodo formativo tendrá lugar entre el ___ de ___ de 20___ y el ___ de ___ de 20___.	
Cuantía de la beca , cuya financiación correrá a cargo de la empresa en su totalidad.	_____ € mensuales
Tutores del centro educativo y de la empresa	
El profesor tutor designado por el centro educativo, responsable de la coordinación y seguimiento del programa formativo y de la comunicación con la empresa es D./D^a _____, con DNI _____, perteneciente a la especialidad _____.	
La empresa, por su parte, designa a D./D^a _____, con DNI _____ como tutor de la formación en la empresa, que será responsable del seguimiento y valoración del programa formativo y de la comunicación con el centro docente.	

En _____, a ___ de _____ de 20__

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO I.b)

PROGRAMA FORMATIVO (20...-20..)

CICLO FORMATIVO DE _____ Código _____
(Grado medio/superior)
“ _____ ”
(Denominación)

CENTRO EDUCATIVO: _____

EMPRESA: _____

Los destinatarios de este programa formativo son los alumnos que se relacionan en el anexo I.c) del convenio de colaboración con número de identificación: _____.

El programa formativo que se especifica a continuación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 2195/2017, de 15 de junio.

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO II

(20..-20..)

ACUERDO ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO _____, LA EMPRESA _____ Y EL ALUMNO _____ PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL RECOGIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN _____.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

REUNIDOS

De una parte:

D/D^a. _____, con DNI _____, Director/a, del (centro educativo) _____ código _____, ubicado en _____, calle _____ n^o _____, CP 28 _____,

De otra parte:

D/D^a. _____, (cargo en la empresa) _____, con DNI _____ en nombre y representación legal de la empresa _____, con CIF _____ domicilio social en _____, calle _____, n^o _____, CP 28 _____

Y por otra parte:

D/D^a _____, con DNI _____, alumno/a del ciclo formativo de grado medio/superior de "_____".

(En el caso de que el alumno sea menor de edad, deben incorporarse los datos del padre/madre o tutor/a legal).

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente acuerdo de participación, que se suscribe conforme a lo establecido en la Orden 2195/2017, de 15 de junio y, a tal efecto,

EXPONEN

La empresa _____ ha suscrito con el centro educativo _____ un convenio de colaboración, con fecha _____, para el desarrollo del programa formativo de formación profesional dual para el alumnado que curse el ciclo formativo de grado medio/superior de formación profesional "_____", de acuerdo con lo establecido en la Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

En base a este convenio, el alumno realizará las actividades formativas, no laborales, en las instalaciones de la empresa.

El periodo de formación en la empresa en ningún caso implica relación laboral con la misma y no podrá formalizarse contrato de trabajo con la empresa, mientras no haya finalizado el periodo formativo que el alumno esté realizando o no se haya revocado expresamente este acuerdo.

El incumplimiento de los compromisos adoptados en este acuerdo podrá implicar el cese de la formación del alumno en esta empresa.

La firma del presente documento tiene por objeto que las partes se comprometan a respetar, durante el periodo formativo del alumno en la empresa, las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El alumno se compromete a:

- Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa colaboradora.
- Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa firmante.
- Respetar el horario, jornada y calendario establecido para su formación por la empresa e incluido en el convenio de colaboración con número de identificación _____, que incluye su programa formativo. El horario durante su formación en la empresa será: _____
- Realizar las actividades formativas incluidas en su programa, en las instalaciones de la empresa situadas en _____, calle _____, nº _____, CP _____ (en caso de realizar formación en más de una sede, se especificarán todas las que correspondan).
- Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades a desarrollar en la empresa colaboradora y de las que se informará por escrito al alumno en el momento de su incorporación a la empresa.
- Comunicar al centro educativo cualquier problema que surja durante el periodo de formación en la empresa.
- Notificar con suficiente antelación al centro docente y a la empresa cualquier circunstancia prevista que impida su asistencia a la empresa, para que inicien las gestiones oportunas al respecto.
- Notificar, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso por causas sobrevenidas, relacionados con circunstancias personales o de salud.
- Realizar las actividades del periodo de formación en la empresa, recogidas en el programa formativo del que ha sido informado por el centro docente y en el cual se encuentra a su disposición.

SEGUNDA.

La empresa se compromete a:

- Dar de alta al alumno, durante su estancia en la empresa, en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo que establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.



- Conceder al alumno, durante el periodo que reciba formación en la empresa, una beca que financiará en su totalidad. La cuantía de dicha beca será de _____ euros brutos mensuales.
- Formar al alumno programando tareas y responsabilidades adecuadas a lo establecido en su programa formativo, respetando la temporalización establecida en el mismo.
- Realizar los informes de valoración trimestral y final del periodo formativo del alumno en la empresa.
- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre el tutor designado por la empresa y el tutor del centro educativo.
- Informar por escrito al alumno de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades a desarrollar.
- Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa, poniendo a disposición del alumno los equipos de protección necesarios.
- Comunicar al centro docente, en el plazo más breve posible, cualquier incidencia respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte del alumno.

TERCERA.

El centro educativo se compromete a:

- Coordinar el programa formativo de los alumnos y realizar el seguimiento en colaboración con el tutor de empresa.
- Realizar las visitas, reuniones o comunicaciones periódicas de coordinación con la empresa colaboradora.
- Celebrar una reunión mensual con el alumno para el seguimiento del programa formativo y, en su caso, del módulo de proyecto, durante el periodo de formación en la empresa, conforme a un calendario de tutorías previamente establecido y comunicado a la empresa y al alumno.
- Adoptar con celeridad las medidas que procedan ante el conocimiento de cualquier situación incidental que afecte al alumno durante su periodo formativo en la empresa.
- Respetar lo recogido en los informes de valoración elaborados por la empresa respecto a los aprendizajes alcanzados por el alumno, en el momento de determinar la calificación de los módulos de formación dual.

LA EMPRESA

EL/LA ALUMNO/A (*)

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

() Si el alumno es menor de edad, este documento debe ser firmado también por el padre/madre o tutor/a legal.*

En el caso de que alguna de las partes desee añadir alguna cláusula nueva o concretar alguna de las recogidas en el presente documento, lo hará constar expresamente en el acuerdo de participación.

(03/22.449/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Politécnica de Madrid

- 18** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, por el que se aprueba la creación de un fichero que contiene datos de carácter personal de esta Universidad.*

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad, así como limitación y vulneración del derecho de autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Es por ello que el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y ofrece mecanismos para su garantía.

El derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, garantizado por el artículo 18 de la Constitución Española ha sido regulado, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, entre otras disposiciones, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 14), de protección de datos de carácter personal (que transpone la directiva 95/46 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley y en el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

En virtud de los artículos 2.1 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y 2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, también citado, ambas normas son de aplicación a los ficheros creados y gestionados por, entre otras instituciones, las universidades públicas.

De acuerdo con el derecho fundamental a la autonomía universitaria proclamado en el artículo 27.10 de la Constitución Española, regulada en los términos de, entre otros preceptos, el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 24), de Universidades, la competencia para aprobar, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos personales, es atribuida a las universidades públicas por el artículo 53.3 del referido Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Lo cual ha de hacerse, en virtud del dicho precepto, mediante acuerdo o resolución del órgano competente para aprobar disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

La Universidad Politécnica de Madrid es una entidad de derecho público, cuyos estatutos han sido aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre.

Ningún precepto estatuario atribuye a un órgano concreto competencias para aprobar todas las disposiciones de carácter general. Ello no obstante, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid es el órgano competente para aprobar la presente Resolución, habida cuenta de que, en sintonía con la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el artículo 44 de los Estatutos universitarios establece que el Consejo de Gobierno es el órgano de Gobierno de la Universidad, atribuyéndole la función de establecer las líneas estratégicas y programáticas de la misma.

Por todo lo anteriormente referido, se dispone:

Primero

Publicar la Resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad, de fecha 25 de mayo de 2017, por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal, perteneciente a la Universidad Politécnica de Madrid, que se recoge en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo

La creación de los ficheros afectados por la presente Resolución se realizará contemplando lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de

desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Madrid, a 25 de mayo de 2017.—El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

ANEXO

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

Fichero: Plataforma ViSH UPM.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Plataforma ViSH UPM.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: La finalidad del fichero es la recogida de los datos identificativos de las personas que se registrarán en la plataforma ViSH.
- b) Origen de los datos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Miembros de la comunidad educativa registrados en la plataforma ViSH.
 - b.2) Procedencia: El propio interesado.
 - b.3) Procedimiento de recogida: Registro del interesado en la plataforma web mediante formulario.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura y datos identificativos:
 - Datos identificativos: Nombre y apellidos, correo electrónico, fotografía, ciudad, país, fecha de nacimiento, DNI.
 - Otros datos: Organización, ocupación, áreas de interés, áreas de conocimiento, descripción personal, página web, departamento, centro educativo y cursos, teléfono, dirección, identificadores de usuario en redes sociales y otros servicios, idiomas.
 - c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas: No se prevén comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se prevén transferencias internacionales de los datos.
- f) Órganos responsables del fichero: Vicerrectorado de Servicios Tecnológicos, calle Ramiro de Maeztu, número 7. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Vicerrectorado de Servicios Tecnológicos. Calle Ramiro de Maeztu, número 7. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

(03/21.542/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

19 *RESOLUCIÓN 49/2017, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet la Resolución de declaración de desierto del procedimiento de enajenación denominado “Enajenación, mediante subasta pública, de una rotativa propiedad del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de administración.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - d) Número de expediente: ENA-1/17.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Enajenación mediante subasta pública de una rotativa propiedad del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - b) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Subasta pública, de acuerdo con la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe: 449.389,00 euros.
5. Finalización del expediente:
 - a) Resolución del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - b) Resultado procedimiento: Desierto.
 - c) Motivos: No se ha presentado ninguna oferta.

Madrid, a 22 de junio de 2017.—El Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial Comunidad Madrid, José Francisco Otero Ferrero.

(03/22.092/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 20** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del edificio Capitol, en Madrid.*

En base a la propuesta técnica emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales; visto el valor del edificio Capitol, en Madrid, por constituir uno de los edificios más importantes y significativos construidos en Madrid durante el siglo XX, símbolo e icono de la Gran Vía de Madrid y de toda la ciudad; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 26.1.b) del Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2015),

RESUELVO

Primero

Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Monumento, del edificio Capitol, en Madrid, cuya descripción y justificación de los valores que motivan su declaración figuran en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, y que se solicite informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid que, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 3/2013, de 8 de junio, de no ser emitido en el mes siguiente a su petición se entenderá en sentido favorable a la declaración.

Tercero

Abrir un período de información pública por un plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se dará audiencia a los interesados, al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico; todo ello a fin de que cuantas personas tengan interés, puedan examinar el expediente, previa cita, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Arenal, 18, 28013 Madrid, y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Cuarto

Ordenar que la presente Resolución se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, para su anotación preventiva a los efectos procedentes.

Madrid, a 14 de junio de 2017.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilurdoz.

ANEXO

A) DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DECLARACIÓN

1. *Identificación y localización del objeto de la declaración*

El Edificio Capitol, objeto de la presente declaración de Bien de Interés Cultural, está situado en la Gran Vía 41 c/v a la calle Jacometrezo 2 a 6, en el distrito Centro de Madrid. Ocupa la parcela catastral número 06 de la manzana catastral 01483, con una superficie en planta de 1.363 m² y una superficie construida total, según Catastro, de 12.466 m², y según otras fuentes de 14.435 m². Se localiza en el inicio del tercer tramo de la Gran Vía, que discurre entre la plaza de Callao y la plaza de España.

2. *Breve introducción histórica*

A finales de 1918 se constituyó en Alemania un movimiento artístico ligado al expresionismo, denominado *Novembergruppe*, constituido por artistas de diversas disciplinas que pretendían reorganizar la actividad creadora tras el desastre de la Gran Guerra. En el campo de la arquitectura, formaron parte del grupo Erich Mendelsohn y Ludwig Mies van der Rohe. Mientras que el segundo orientó su carrera hacia un racionalismo depurado, Mendelsohn destacó por una audaz concepción del objeto arquitectónico apoyado en la utilización de formas curvas, explorando las posibilidades expresivas de materiales como el hormigón y el vidrio e incorporando a la arquitectura elementos hasta entonces considerados ajenos a la misma como los rótulos corporativos.

Los arquitectos españoles formados en la década de los años 20 estuvieron sometidos a las influencias casi simultáneas de estilos tan diferentes en origen como el art decó, el futurismo, el racionalismo o el expresionismo. Desde la Institución Libre de Enseñanza se programaban cursos y conferencias a los que acudían prestigiosos arquitectos europeos del momento como Marcel Breuer, Erich Mendelsohn, Walter Gropius o Le Corbusier. Ese fue el caldo de cultivo en el que se gestaron algunos de los grandes edificios españoles de la época.

Madrid experimentó desde 1900 hasta 1930 un crecimiento demográfico continuado, pasando de 540.000 a 950.000 habitantes. A su condición de centro político y sede de los organismos de la Administración del Estado, se unió la implantación lenta pero constante de actividad industrial y comercial. La población inmigrante, de escaso poder adquisitivo, tuvo que acomodarse en modestas construcciones de un extrarradio de desarrollo rápido e incontrolado. El ensanche planificado en 1860 por iniciativa estatal quedó para satisfacer la demanda de suelo de la burguesía y aristocracia, y no se colmató hasta bien entrado el siglo XX.

Mientras tanto, siguiendo el modelo haussmaniano de reforma del centro histórico de París, se impulsaron sucesivas operaciones de cirugía para facilitar el acceso y la comunicación entre las diferentes partes de la ciudad. La apertura de una vía que comunicara el noroeste y el centro de la ciudad y facilitara el tránsito hacia la calle Alcalá era una idea contemplada desde antiguo. En 1862 se presentó el primer proyecto de reforma de prolongación de la calle Preciados y enlace de la plaza de Callao con la calle de Alcalá. El proyecto definitivo de lo que se vino a llamar Gran Vía se fue concretando en las décadas siguientes, aunque no se aprobó hasta 1904 y las obras no comenzaron hasta 1910. Debido a la complejidad de la operación, se desarrolló en tres etapas. El primer tramo, entre las calles de Alcalá y Montera, se realizó entre 1910 y 1917. El segundo tramo, entre la Red de San Luis y la plaza de Callao, se realizó entre 1917 y 1922. El tercero, entre la plaza de Callao y la plaza de España se inició en 1925 y finalizó tras la Guerra Civil.

Esta planificación por fases o etapas dio lugar a notables diferencias entre las arquitecturas que fueron surgiendo en unos y otros tramos, siguiendo las corrientes estéticas de cada momento. En el primer tramo dominaron los eclecticismos e historicismos. En el segundo tramo aparecieron ya evidentes signos de modernidad junto a muestras de arquitectura todavía anclada en el pasado. En el tercer tramo, se adoptaron sin reservas los nuevos planteamientos del racionalismo, completándose con ejemplos de arquitectura neorrenacentista, ya en el período de la autarquía.

Dentro del eje urbano de la Gran Vía, uno de los solares más destacados por su singularidad es el que se formó en su confluencia con la calle de Jacometrezo, coincidiendo con el quiebro entre el segundo y tercero de los tramos. Este solar tenía vistas privilegiadas desde la red de San Luis, desde la calle del Carmen y desde la propia plaza de Callao.

En el año 1931, Enrique Carrión y Vecín, II Marqués de Melín, propietario del solar, convocó un concurso restringido para la realización de un proyecto de edificio multifuncio-

nal con cine, sala de fiestas, bar, cafetería o salón de té, hotel-residencia y oficinas, al que invitó a seis equipos de arquitectos, entre los que había jóvenes y consagrados. Fueron convocados al concurso denominado Carrión, Pedro Muguruza, Luis Gutiérrez Soto, Manuel de Cárdenas, Emilio Paramés con José María Rodríguez, Eduardo de Garay con Luis de Zabala y Vicente Eced con Luis Martínez Feduchi.

Las propuestas presentadas oscilaban entre el monumentalismo de raíz historicista de Muguruza, las arquitecturas de inspiración americana de Cárdenas y del equipo Paramés-Rodríguez o el racionalismo de Gutiérrez Soto y los equipos Garay-Zabala y Eced-Martínez Feduchi. Sin embargo, el concurso fue anulado por el promotor, que encargó directamente el proyecto definitivo a Eced y Martínez Feduchi, imponiéndoles algunos cambios extraídos de otras propuestas.

Luis Martínez Feduchi (1901-1975) y Vicente Eced y Eced (1902-1978) habían terminado sus estudios de arquitectura en Madrid en 1927. Es indudable que profesaban gran admiración por la obra de Erich Mendelsohn, hasta el punto de que su proyecto para el concurso del edificio Carrión, es consecuencia directa de uno de los proyectos del arquitecto alemán, el de Reforma y ampliación de la editorial Rudolf Mosse de Berlín, de los años 1921-23. Adoptaron el mismo repertorio de elementos formales y una composición similar en la esquina, incluso reproduciendo en otras zonas de las fachadas la composición de huecos organizados verticalmente que recuerda a la arquitectura del primitivo edificio de la editorial berlinesa.

Ese arriesgado planteamiento de partida, tomando para un edificio de nueva planta la imagen de otro edificio reformado con sistemas compositivos superpuestos, era sin lugar a dudas un peligro que pudo hacer fracasar su proyecto. Sin embargo, Martínez Feduchi y Eced consiguieron una obra con personalidad propia, utilizando sin complejos lo que la arquitectura del maestro alemán les ofrecía, pero adaptándola con inteligencia a las circunstancias particulares del concurso, sacando partido a un solar irregular en forma de proa y transformando el proyecto mediante la superposición de un torreón de líneas expresionistas, convirtiendo la esquina en referencia visual y protagonista del conjunto. Propusieron sustituir la esquina achaflanada de la alineación oficial por otra circular, considerando que con ello se podría disimular mejor la asimetría de la planta y mejorar las vistas desde el eje del segundo tramo de la Gran Vía. También supieron evitar cualquier efecto de monotonía en fachadas mediante el contraste de distintos materiales pétreos, destacando con ellos la complejidad de los planos y los juegos compositivos.

Por otra parte, partiendo de un volumen y una imagen pensados para dar respuesta a un problema de encaje urbanístico, consiguieron una acertada organización interior del edificio, distribuyendo los diferentes usos de una manera clara y ordenada, apostando por técnicas de vanguardia tanto en la estructura como en las instalaciones, y cuidado hasta el detalle el diseño de los espacios interiores, llegando hasta la definición de un mobiliario específico, revelando con todo ello una sorprendente madurez a pesar de su corta experiencia profesional.

La estructura se proyectó en hormigón armado para los dos sótanos y para todo el cine y metálica para el resto del edificio a partir del nivel de calle, donde se resolvieron los vanos de las entradas principales mediante vigas celosía Vierendeel de acero. Esta misma tipología estructural se usó, pero en hormigón armado, en la cubierta de la sala de cine, con piezas de 31 metros de luz y 3,10 metros de canto, en aquel momento las mayores de Europa.

La sala de cinematógrafo, concebida para 1.900 espectadores, era una de las más amplias de su tiempo, con pendiente adecuada para una buena visibilidad desde todos los puntos. Se proyectó con tres plantas o niveles, patio de butacas, palcos y anfiteatro. El diseño interior de la sala, inspirado en obras como el Cine Universum de Berlín, era de gran rotundidad, apoyado por líneas o molduras paralelas que ayudaban a entender el espacio, respondiendo a los ideales del racionalismo expresionista pero sin olvidar la estética del Art Decó.

El edificio proyectado tenía dos sótanos y catorce plantas sobre rasante, de las cuales las dos inferiores constituían una especie de basamento para vestíbulos y accesos a las distintas zonas, así como para el uso comercial, mientras que las ocho plantas generales eran de uso hotelero o residencial. Las cuatro plantas superiores se limitaban al esbelto torreón que no permitía la normativa municipal de la época, por lo que la concesión de la licencia de obras fue muy compleja.

La construcción se inició el 11 de abril de 1931, y a pesar de su complejidad se inauguró el 15 de octubre de 1933, rebautizándose durante las obras como edificio Capitol. La empresa constructora fue Macazaga, que contaba con los servicios del ingeniero Agustín Arnáiz y del arquitecto Luis Moya.

Rodeado en su ámbito urbano de otros edificios de estética dispar entre los que destacaba poderosamente, el edificio Capitol fue en su momento la demostración de que el lenguaje arquitectónico racionalista era perfectamente válido para hacer arquitectura de carácter singular o monumental sin recurrir al repertorio de elementos propios de los historicismos. Fue premiado en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1934 y su mobiliario, diseñado por Luis Martínez Feduchi, fue distinguido por el Ayuntamiento de Madrid con un premio en 1933.

En principio, el proyecto solo preveía sobre la entrada del hotel el discreto rótulo “EDIFICIO CARRIÓN”, en letras sueltas de metal. Durante las obras, con motivo del cambio de nombre, se diseñaron varios rótulos corporativos o identificativos de la actividad que se incorporaron al edificio de forma inmediata, utilizándolos como recurso expresivo, tal como hacía Erich Mendelsohn en sus obras. En coronación de la torre se situó un gran rótulo luminoso con letras sueltas de tipografía helvética, indicando simplemente “CAPITOL”. Sobre la marquesina del cine se colocaron tres pequeños rótulos luminosos, también en letra de tipografía helvética, indicando “CAPITOL – SALA DE ESPECTÁCULOS – CAPITOL”.

Esto fue solo el principio. En pocos meses se multiplicaron los rótulos anunciando de forma reiterada las distintas actividades del edificio, poco después aparecieron rótulos corporativos de inquilinos que iban ocupando oficinas o locales y finalmente se colocaron muestras publicitarias ajenas por completo a las actividades o contenido del inmueble.

La utilización abusiva de este edificio como soporte publicitario durante setenta años se entiende por su posición privilegiada en la ciudad y por la normativa relajada sobre publicidad exterior en determinadas etapas. Es cierto que sus autores consideraron la posibilidad de colocar muestras publicitarias ante los ventanales del torreón, como fuente de recursos económicos para la propiedad, y así se recoge en la memoria y en uno de los planos del proyecto, aunque el elaborado diseño de las carpinterías de esa parte de la fachada contradice la idea de que ellos desearan realmente que así fuera. Más bien hay que pensar que, dada la baja rentabilidad de los espacios del torreón y la dificultad para conseguir licencia, quisieran asegurar su construcción ofreciendo alternativas comerciales al promotor. Por otra parte, los dibujos originales de los arquitectos, tanto los planos de los proyectos firmados por ambos como la bella perspectiva nocturna dibujada por Martínez Feduchi, no incluyen elementos publicitarios en el edificio, ni en el torreón ni en ningún otro lugar.

Tras la inauguración del edificio, las carreras de los dos arquitectos siguieron caminos diferentes. Durante la Guerra Civil, Vicente Eced militó como oficial en el bando republicano y fue inhabilitado temporalmente por el régimen franquista, aprovechando más tarde su experiencia para proyectar varios cinematógrafos. Luis Martínez Feduchi dedicó su actividad preferentemente al diseño de mobiliario y a la restauración, desarrollando proyectos para el Ministerio de Asuntos Exteriores. El edificio Capitol ha quedado para la posteridad como la obra destacada de ambos arquitectos.

El edificio Capitol ha llegado hasta nuestros días con escasas modificaciones. Las más importantes, realizadas en 2002, afectan a las dos nuevas salas de cine ubicadas en el sótano, bajo la sala principal, en lo que había sido un bar americano. Entre 2004 y 2007 se realizaron obras generales de adaptación en el edificio, teniendo como base las determinaciones fijadas en un Plan Especial, para adecuarlo a la normativa vigente en materia de accesibilidad y protección contra incendios, promovidas por Daellos, S.A., entidad propietaria del inmueble.

El local de esquina, que fue en su momento salón de té, bar y sala de fiestas, es actualmente un local comercial. Interiormente el hotel ha crecido, ocupando la casi totalidad de espacios dedicados anteriormente a oficinas y apartamentos. Los salones ubicados originalmente en la rotonda de esquina se han convertido en habitaciones, perdiendo la posibilidad de irradiar luz por la noche como pretendían sus autores. Se han introducido nuevos ascensores por los patios de luces.

Exteriormente se ha modificado la rotulación original y el faldón para publicidad de la marquesina del cine. El zaguán de entrada y taquillas se ha revestido completamente de pantallas luminosas de LED.

El mobiliario específico diseñado por Luis Martínez Feduchi para el hotel y los apartamentos, del que existe constancia documental y bibliográfica, no se conserva en el edificio.

3. Descripción del bien inmueble

El edificio Capitol se sitúa en un solar irregular de 1.363 metros cuadrados en el ángulo de las calles Gran Vía y Jacometrezo, aunque bajo rasante se extiende fuera de las alineaciones oficiales, ocupando 1.579 metros cuadrados de superficie. La construcción al-

canza una altura de 54 metros en el torreón, con catorce plantas sobre rasante y dos plantas bajo rasante. Las cuatro plantas superiores forman el torreón propiamente dicho.

Sobre la planta baja y la entreplanta que constituyen el basamento, una serie de marquesinas establecen la separación visual con las plantas superiores. En la zona de la esquina, tratada como una proa, aparecen cuerpos volados de composición marcadamente horizontal donde se alternan petos de granito pulido con bandas acristaladas, subrayando las curvas y el movimiento de las superficies. Conforme se alejan de la esquina, las dos fachadas se hacen más sencillas y planas, apareciendo una composición de pilastras entre las que se sitúan ventanales o paños ciegos. A partir de la séptima planta el edificio se va retranqueando de las alineaciones, salvo el volumen del torreón.

Actualmente el edificio está ocupado por un local comercial ubicado en la esquina, un hotel de cuatro estrellas con 145 habitaciones y el cine Capitol, con tres salas de proyección.

El local comercial, protegido por una elegante marquesina, se desarrolla en tres niveles, primer sótano, planta baja y entresuelo, contando además con un almacén en el segundo sótano. Ocupa lo que en origen fue salón de té, bar y sala de fiestas. La entrada al local se produce por el chaflán a través de una portada de travertino.

El hotel se desarrolla a lo largo de todas las plantas del edificio. En el sótano segundo se encuentran las instalaciones, vestuarios y comedor del personal, así como los almacenes de servicio. En el sótano primero aparecen escaleras de comunicación. En planta baja se ubica la entrada principal desde la calle Gran Vía, conectada con otra secundaria desde la calle Jacometrezo, el vestíbulo y la recepción, así como las escaleras y cinco ascensores, tres de los cuales ocupan un patio interior. El vestíbulo ha sido reformado respecto al original, abriendo el espacio y ampliando la comunicación entre las calles Jacometrezo y Gran Vía, evocando el pasadizo que contemplaba el primer proyecto de Martínez Feduchi y Eced. A través de una segunda escalera situada al fondo del vestíbulo se accede a la planta primera. En la entreplanta se sitúan las oficinas, además de los elementos de circulación vertical. En planta primera, sobre el nivel de las marquesinas de la fachada, se encuentran el restaurante, un bar y los salones del hotel. En el bar se ha recuperado la barra de cobre que originalmente se encontraba en otro bar americano instalado en el semisótano del cine.

A partir de la planta segunda se sitúan las habitaciones del hotel. Trece en planta segunda, catorce en planta tercera, veintiocho en planta cuarta y veintisiete en las plantas quinta y sexta. Las plantas cuarta, quinta y sexta sufrieron una modificación respecto al proyecto original, uniéndose los dos brazos o alas que flanquean el patio interior ocupado por la sala de cine, creando un recorrido circular y aprovechando el resto del espacio para dependencias del hotel.

A partir de la planta séptima se reduce progresivamente el espacio construido. Esta planta cuenta con quince habitaciones y dos terrazas. La planta octava se retranquea nuevamente, salvo en la esquina y cuenta con doce habitaciones. La planta novena, que es la base del torreón, cuenta con cuatro habitaciones y una gran terraza con extraordinarias vistas. Las plantas décima y undécima son iguales y cuentan con dos habitaciones cada una. Por último, la planta duodécima se retranquea algo más y constituye el remate del torreón, incorporando una sola habitación.

El cine Capitol tiene actualmente tres salas. Se accede a él desde la Gran Vía por un amplio zaguán donde se ubican las taquillas. El vestíbulo o foyer aparece revestido de un aplacado de serpentina de espesor variable, dibujando formas cóncavas en despiece horizontal. Las escaleras, con solado de mármoles gris y blanco, incorporan barandillas de tubos niquelados. La sala principal, llamada Sala Uno, tiene un aforo de 1.900 localidades distribuidas en tres niveles, denominados en origen patio de butacas, palcos y anfiteatro. Es el espacio más importante y de mayor calidad de diseño del edificio. La combinación de colores beige, rojo y marfil proyectada por los arquitectos se mantiene en la actualidad. El techo está diseñado a base de superficies lisas y molduras que forman curvas y contracurvas, en estilo entre expresionista y Art Decó, favoreciendo la acústica. Los dibujos y molduras del techo están realizados con tableros que se unen con bandas oscuras que incorporan entrecalles de pan de oro, fórmula que se repite en los accesos. La embocadura del escenario tiene estrías que sirven para ubicar las luces indirectas que proporcionan iluminación a la sala, al igual que otras molduras de los paramentos laterales.

En el primer sótano se han abierto recientemente dos salas a las que se accede a través de la planta baja, por escaleras situadas a ambos lados del vestíbulo. La Sala Dos tiene un aforo de 217 localidades, mientras que la Sala Tres tiene un aforo de 213.

Los acabados, tanto al exterior como al interior, son de gran calidad y nobleza. Las fachadas incorporan un amplio repertorio de piedras naturales, como arenisca de Villamayor en pilastras y planos generales, granito gris microgranular de Segovia pulimentado en los

petos corridos de los cuerpos volados y en las molduras horizontales, piedra caliza de Colmenar de Oreja en otras molduras, jambas y petos, granito negro y pórfido en recercados de plantas bajas, travertinos de distintas variedades comerciales en las entradas al hotel, al local comercial y al cine y piedra azulada de Murcia. Estos materiales se complementan con entrecalles de mármol negro Marquina para dibujar y perfilar algunos elementos. En el interior, destaca el uso de serpentina en las paredes del vestíbulo y escalera, así como diversas combinaciones de mármoles blanco Macael y negro Marquina en suelos. Los espacios representativos incorporan empanelados de maderas nobles.

La carpintería exterior del inmueble es de acero lacado en negro, similar en aspecto a la primitiva, con maineles cilíndricos del mismo material. Los tiradores de las puertas exteriores son de latón, en contraste con el color negro de la perfilería. Se utiliza también el latón en la carpintería, los bastidores y complementos de las taquillas del cine.

Concluyendo, el edificio Capitol es una de las obras más importantes del racionalismo español en su vertiente expresionista. Por sus características formales y su situación privilegiada, constituye un hito urbano de primer orden.

Como icono de la Gran Vía y símbolo de la modernidad de Madrid, la imagen del edificio ha sido utilizada e interpretada en la pintura, las artes gráficas o el cine. La abstracción de esa imagen es, además, sello o logotipo recurrente de las actividades organizadas en ese ámbito urbano. Pocos edificios tienen la capacidad del edificio Capitol de representar a una ciudad y una época, siendo desde ese punto de vista un indiscutible elemento integrante del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, con valores culturales suficientes para su declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento.

4. *Enumeración de partes integrantes y de pertenencias*

El edificio Capitol ocupa íntegramente el solar de la Gran Vía 41 y se extiende bajo sante por el viario circundante de las calles Jacometrezo y Gran Vía. Forma un conjunto compacto en el que se integran los diferentes usos, local comercial, hotel y salas de cine.

Son partes integrantes del inmueble a efectos de la presente declaración todos los elementos arquitectónicos originales que subsisten del edificio inaugurado en 1933, así como los realizados en reformas posteriores recuperando o integrándose en la estética inicial, entre ellos, la cimentación y estructura completas, los cerramientos, las divisiones interiores tipológicamente relevantes y las que sean soporte o delimiten zonas con pavimentos o revestimientos originales, las carpinterías metálicas y de madera, los revestimientos exteriores e interiores originales, la barra de cobre del antiguo bar, las escaleras y barandillas de las escaleras del hotel y de las salas de cinematógrafo, las puertas con sus tiradores de latón y las taquillas del cinematógrafo del zaguán exterior.

También es parte integrante del inmueble el rótulo “EDIFICIO CARRIÓN” realizado con letras sueltas de metal que figura en el acceso al hotel.

Se considera pertenencia del inmueble, la lápida conmemorativa con bajorrelieve en bronce fijada a la fachada en el acceso al hotel por el Ayuntamiento de Madrid que reza “La Villa de Madrid a D. Enrique Carrión, creador de este edificio. Octubre 1933”

No forman parte del bien protegido los rótulos identificativos situados en distintos lugares de la envolvente, por no corresponder a las características o estética originales, ni los rótulos publicitarios de cualquier lugar de la envolvente, así como tampoco las pantallas publicitarias de LED ubicadas bajo la marquesina, en el zaguán o junto a las entradas de las salas de cinematógrafo.

La autorización concedida en 2009, con informe favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid a la solicitud de licencia del rótulo publicitario luminoso “Schweppes” ubicado ante los ventanales de las plantas nueve, diez y once del torreón, por considerar que forma parte del paisaje urbano, se entiende temporal y sujeta a revisión periódica por la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

5. *Delimitación gráfica del Bien*

En el expediente figuran planos históricos y actuales del edificio. Se incluye delimitación en planta en F).

B) DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO

1. *Descripción literal*

El entorno afectado, con una superficie total de 2,21 Ha, queda delimitado por la línea continua cerrada, grafiada en el plano adjunto, que comprende el viario próximo y el que define perspectivas en las que el edificio es protagonista, así como una serie de parcelas ca-

tastrales cercanas cuyos inmuebles tienen incidencia visual en la escena urbana en torno al edificio, en concreto las siguientes:

- La parcela catastral 05 de la manzana catastral 01483, inmueble número 43 de la calle Gran Vía.
- La parcela catastral 11 de la manzana catastral 02494, inmueble número 48 de la calle Gran Vía.
- La parcela catastral 01 de la manzana catastral 02483, inmueble número 46 de la calle Gran Vía, con vuelta a las calles de los Tudescos y de Miguel Moya.
- Las parcelas catastrales 05, 06 y 07 de la manzana catastral 02485, inmuebles números 40, 42 y 44 de la calle Gran Vía.
- Las parcelas catastrales 02 y 01 de la manzana catastral 02475, inmuebles números 37 y 39 de la calle Gran Vía, éste último c/v a la plaza de Callao.
- Las parcelas catastrales 02, 03, 04, 05 y 06 de la manzana catastral 01488, inmuebles números 13, 11, 7, 3 y 1 de la calle Jacometrezo, éste último también número 3 de la plaza de Callao.
- Las parcelas catastrales 07, 08 y 09 de la manzana catastral 01483, inmueble número 4 y 6 de la calle Jacometrezo.
- El viario de la calle Gran Vía, desde su intersección con las calles de la Abada y Concepción Arenal hasta la línea oblicua que une los linderos de las parcelas catastrales 04 y 11 de la manzana catastral 02494 y los linderos de las parcelas catastrales 04 y 05 de la manzana catastral 01483.
- El viario de la calle de los Tudescos desde su encuentro con la Gran Vía hasta el vértice norte de la manzana catastral 02483.
- El viario de la calle de Jacometrezo, desde su encuentro con la Gran Vía hasta la línea que une el límite de las parcelas catastrales 01 y 09 de la manzana catastral 01483 con el quiebro en la alineación de la calle de Jacometrezo de la parcela catastral 01 de la manzana catastral 01488.
- La plaza de Callao completa, incluida su intersección con la calle de Preciados.

La protección otorgada a esos inmuebles como consecuencia de su inclusión en el entorno de protección del Edificio Capitol, independientemente de la que ya posean por estar declarados en alguna de las categorías contempladas en la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid o por su inclusión en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, se refiere exclusivamente a su envolvente exterior, que es la que puede afectar a la percepción o comprensión cultural del edificio objeto del expediente.

2. Delimitación gráfica del entorno

Se adjunta plano de delimitación del entorno de protección en F)

C) COMPATIBILIDAD DE USOS CON LA CORRECTA CONSERVACIÓN DEL BIEN

Los usos actuales del inmueble, fundamentalmente hotelero, comercial y espectáculos, coinciden prácticamente con los originales y se consideran los más adecuados para la correcta conservación del bien. Se podrán autorizar otros usos que no desvirtúen su imagen, su carácter o impliquen alteraciones tipológicas. No se admitirán intensificaciones de usos que impliquen la alteración de los espacios representativos, especialmente la gran sala o Sala Uno del cinematógrafo.

D) ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

Estado de conservación

En general el estado de conservación del edificio es bueno, habiéndose realizado obras de conservación y reestructuración puntual a partir del año 2000, y sobre todo entre los años 2004 y 2007, para adaptar el edificio a la normativa de protección contra incendios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Exteriormente se han restaurado los aplacados y los revestimientos de fachadas y se ha sustituido la carpintería de acero de ventanas.

La alteración más significativa, realizada en 2002, ha afectado a las dos nuevas salas de cine ubicadas en el sótano bajo la sala principal, en lo que había sido un bar americano, aunque no ha supuesto pérdida tipológica ni afección negativa de importancia.

En cuanto al resto del edificio, las obras de rehabilitación han mantenido el uso principal como hotel, introduciendo algunas modificaciones en su distribución interior. Han su-

puesto una consolidación estructural y revitalización del edificio, pero han ocasionado la pérdida de solados, vidrios, paneles de madera, barandillas y carpintería.

La marquesina del cine ha sido alterada, aumentando superiormente su volumen con elementos que desfiguran el diseño original. La colocación de pantallas luminosas LED en el faldón de la marquesina del cine puede entenderse como una modernización de la que existió en origen para montar la información de la cartelera cinematográfica. En el zaguán de taquillas se han colocado pantallas LED en todos los paramentos verticales, rompiendo y alterando los cerramientos existentes, con notable pérdida de calidad de diseño en este espacio que es puerta y escaparate del edificio.

Criterios de intervención

Los criterios de intervención en el futuro deberán ir orientados a preservar y recuperar los valores que motivan la declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural.

Teniendo en cuenta la importancia que en la arquitectura del racionalismo expresionista tuvo el rótulo corporativo como elemento integrante del diseño total de los edificios, y existiendo abundante documentación gráfica del edificio Capitol en el momento de su inauguración, se recuperará el rótulo identificativo “CAPITOL” en coronación del torreón, con las mismas dimensiones y características que el original y sin estar asociado a otras muestras publicitarias.

Igualmente se establece como objetivo la recuperación de las características originales de la marquesina del cinematógrafo, eliminando los recrecidos de la parte superior y recuperando la rotulación original de la actividad y nombre de la sala con letra de tipografía helvética.

Cuando el desarrollo tecnológico lo permita, se sustituirán las pantallas de LED actualmente instaladas en el zaguán del cine por sistemas publicitarios de la actividad desarrollada menos agresivos para el edificio y que se integren en su arquitectura con mejor calidad de diseño y coherencia constructiva, siempre circunscritos al mismo ámbito.

E) COMPATIBILIDAD CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

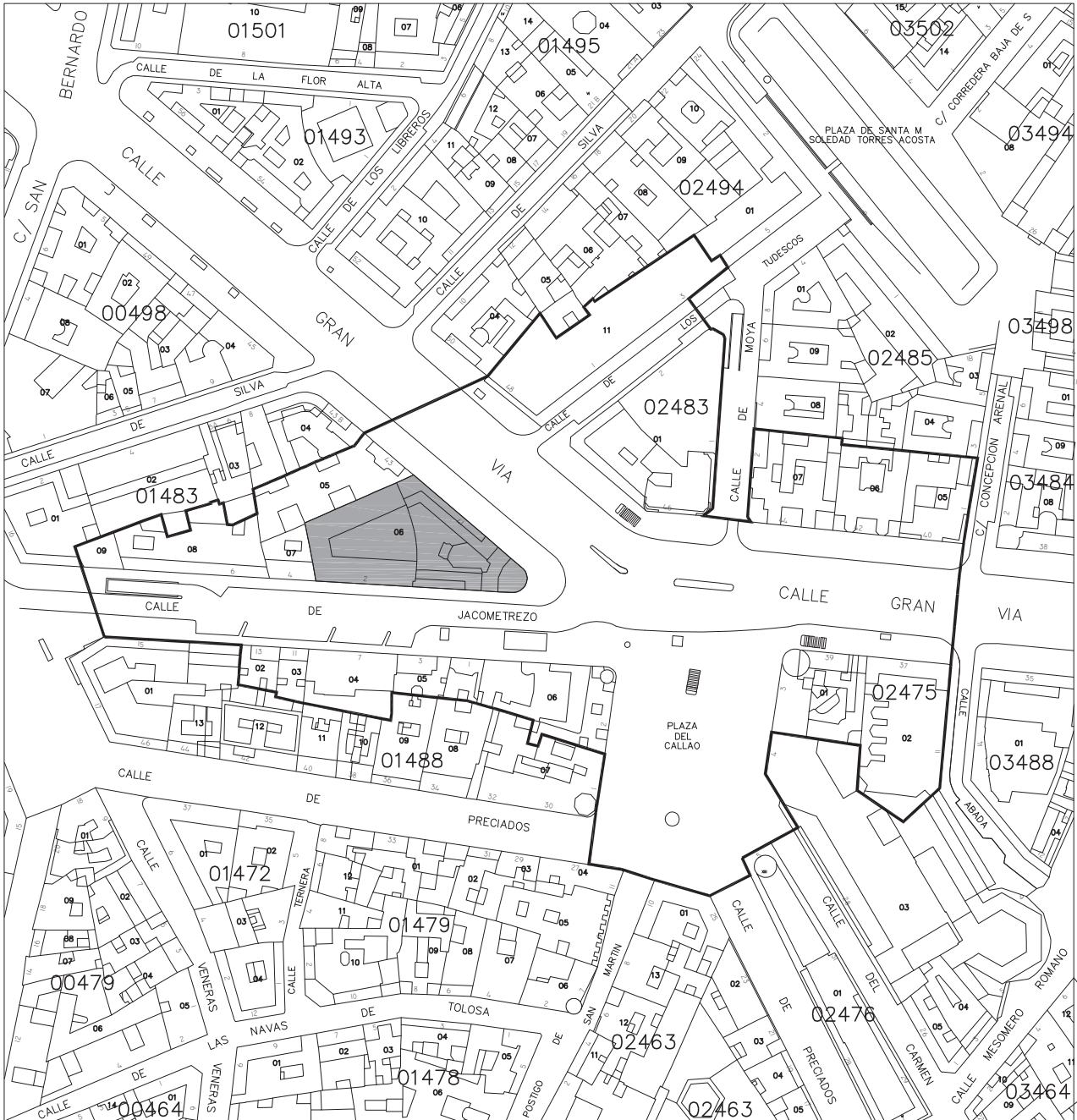
El edificio está incluido en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 con Nivel I “Singular”, con el número 2096. La condición de Bien de Interés Cultural “Monumento” es coherente con ese nivel de catalogación. El entorno de protección definido en ese documento urbanístico, que tiene carácter de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico “Recinto de la Villa de Madrid”, podrá adaptarse al delimitado en el presente expediente.

Las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid al amparo de la Ordenanza de Publicidad Exterior y de la denominada Escena Encendida Gran Vía Première para este inmueble deberán ser sometidas a autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el nuevo régimen de protección del edificio.

F) PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO AFECTADO

Se adjunta plano.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



Dirección General de Patrimonio Cultural
OFICINA DE CULTURA Y TURISMO

Comunidad de Madrid

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO
EDIFICIO CAPITOL EN MADRID

CARTOGRAFÍA BASE : CATASTRO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO POR LA DECLARACIÓN .

ESCALA GRÁFICA:



 BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA DECLARACIÓN



(03/21.293/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 21** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural de la pintura sobre tabla “La Resurrección”, de Pedro de Campaña.*

A instancias de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas (actual Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Resolución de 16 de abril de 2014, por la que se resolvió denegar la exportación de la pintura “La Resurrección”, de Pedro Campaña; vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Dirección General de Patrimonio Cultural; considerando que la citada obra, merece ser declarada Bien de Interés Cultural por su valor histórico y artístico; de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 26.1.b) del Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2015),

RESUELVO

Primero

Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de la pintura sobre tabla titulada “La Resurrección”, de Pedro de Campaña, cuya descripción y justificación de los valores que motivan su declaración figuran en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados a los efectos procedentes y que se solicite informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 3/2013, de 8 de junio, de no ser emitido en el mes siguiente a su petición se entenderá en sentido favorable a la declaración.

Tercero

Abrir un período de información pública por un plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se dará audiencia a los interesados, al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico, todo ello a fin de que cuantas personas tengan interés, puedan examinar el expediente, previa cita, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Arenal, número 18, 28013 Madrid, y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Cuarto

Ordenar que la presente Resolución se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, para su anotación preventiva a los efectos procedentes.

Madrid, a 14 de junio de 2017.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilurdoz.

ANEXO

**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN
QUE MOTIVAN SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL****A) Descripción del bien objeto de la declaración**

Denominación: La Resurrección.
Autor: Pedro de Campaña, Pieter van Kempeneer.
Escuela: Flandes-España, Sevilla.
Época: S. XVI, ca. 1547.
Clase de bien: Pintura.
Técnica: Óleo.
Materia: Óleo sobre tabla de roble.
Medidas: 74 centímetros de diámetro.
Estado de conservación: Aceptable.

Pedro de Campaña o Pieter van Kempeneer (1503-1580) fue uno de los pintores más importantes de la segunda generación de manieristas flamencos. Nacido en Bruselas y formado probablemente en esta ciudad, viajó a Italia, estando documentada su presencia a partir de 1529 en Bolonia, Venecia y Roma, donde recibió influencias de artistas como Francesco Salviati, Perino del Vaga o Polidoro de Caravaggio. En 1537 se estableció en Sevilla, donde permaneció durante veinticinco años, convirtiéndose en el primer pintor de la ciudad y en uno de los artistas más relevantes del Renacimiento español.

Al margen de su dominio del dibujo y la pintura, fue un auténtico humanista con amplia formación en campos como la arquitectura, la escultura, la astrología, la aritmética o la geometría. Su éxito como artista fue parejo a su reconocimiento como intelectual, coincidiendo con el auge del humanismo en la ciudad andaluza.

Regresó a Bruselas en 1563, aprovechando su prestigio para ser nombrado ingeniero al servicio del duque de Alba y sucesor de Michel Coxcie en los trabajos de la Fábrica de Tapices. En esta etapa de su vida realizó obras de pequeño formato, en las que trasladó la monumentalidad de composiciones anteriores a nuevas fórmulas expresivas, con especial énfasis en la representación del paisaje y los pormenores que acompañan las escenas.

No se han identificado obras de juventud de sus etapas flamenca e italiana. La mayor parte de las conservadas corresponden al período sevillano, en el que pintó, al menos, 12 grandes retablos. También pintó obras de carácter devocional privado, algunas de pequeñas dimensiones en las que se mostró excelente dibujante, con un original sentido narrativo. Practicó ocasionalmente el retrato y el paisaje como géneros autónomos, si bien, la mayor parte de su obra pertenece a la temática religiosa, al ser contratado por el clero, la nobleza y los comerciantes para decorar sus capillas funerarias.

La pintura sobre tabla "La Resurrección", objeto de este expediente, se realizó probablemente hacia 1547, como parte del retablo para una capilla privada de la desaparecida iglesia del convento de Santa María de Gracia, de Sevilla. Está concebida en formato circular o tondo. Este formato, característico del renacimiento italiano, fue sin embargo poco frecuente en el ámbito español y puede entenderse como una consecuencia de la formación italiana del artista. El cuadro central del retablo es el Descendimiento conservado en el Museo Fabre de Montpellier, una de las obras maestras del artista, y se supone que a ambos lados irían colocados los tondos gemelos Camino del Calvario, actualmente en el Museo del Prado y esta Resurrección, de la antigua colección Várez Fisa.

Se conoce la fecha de realización de las tres tablas gracias a un documento fechado en junio de 1547 en el que Antón Sánchez de Guadalupe se comprometió a realizar la pintura y dorado de la estructura arquitectónica del retablo. Esto indica que la pintura principal del retablo del Descendimiento había sido realizada, bien en los últimos meses de 1546 o en los primeros de 1547, y que los tondos fueron ejecutados en este último año.

La temática de las tres obras recoge el ciclo de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, habitual en la iconografía de las capillas funerarias de mediados del siglo XVI. El encargo del retablo se debió a Elvira de la Barrera, viuda del jurado de Sevilla Luis Fernández, a quien se dedicó el conjunto.

Pedro de Campaña se inspiró para su realización en varios grabados. Para el Descendimiento utilizó uno del italiano Marcantonio Raimondi, mientras que para los tondos laterales tuvo como referencia grabados de Alberto Dürero y Martín Schongauer. Hay que ad-

vertir, no obstante, que se trata de referencias asimiladas y transformadas por el propio artista, no de copias directas.

La tabla se enmarca en la primera fase creativa de la etapa sevillana del artista, que según Enrique Valdivieso, se extiende hasta 1550, en la que se muestra aún muy vinculado al expresionismo nórdico, con un dibujo de fuerte influjo flamenco. En la segunda fase, desarrollada hasta su partida de Sevilla, su estilo evolucionaría hacia la suavidad de la pintura italiana del momento.

Desde el punto de vista compositivo, Campaña resuelve la obra en términos novedosos. Realiza una composición compleja, coronada por la figura de Cristo, cuyo cuerpo ingravido asciende en irreal postura inclinada, encerrado en una aureola de luz fría y deslumbrante, de carácter lunar, que hace la competencia al sol naciente.

Como es característico en el pintor, dispone el grupo de seis figuras de soldados como si se tratara de un friso circular, con estudiados gestos físicos y emocionadas expresiones, en audaces y violentos escorzos. La expresividad se intensifica por los violentos contrastes de luz y de sombra, potenciando la sensación de irrealidad y desconcierto. El pequeño fondo de paisaje, casi nocturno a pesar del sol naciente, refleja su capacidad para este género. La gama de color es limitada, destacando los blancos, los azules de las vestimentas y el rojo de la túnica de Cristo.

Los dos tondos de este retablo fueron repetidos por el obrador de Pedro de Campaña. Una versión de La Resurrección se conserva en la iglesia del convento de San Leandro de Sevilla, y otra del Camino del Calvario apareció recientemente en el mercado del arte madrileño.

Se trata de una obra documentada. Se conoce su procedencia del convento de Santa María de Gracia de Sevilla. Madoz señala que los tondos fueron ofrecidos a Carlos IV en 1796, aunque no fueron adquiridos. Pertenecieron a la colección de José Larrazábal, cónsul francés en Sevilla. Modernamente, los dos tondos fueron dados a conocer en 1980 por N. Dacos y vinculados al Descendimiento en 1991 por Gómez Sánchez. La Resurrección ha pertenecido desde 1974 a la antigua colección Várez Fisa. Se cita en la bibliografía reciente.

El cuadro, buen exponente de la obra del autor, constituye uno de los escasos ejemplos de su producción artística que se conservan en colecciones españolas, fuera del ámbito sevillano.

Teniendo en cuenta que Pedro de Campaña es uno de los artistas extranjeros más relevantes e influyentes del Renacimiento español, que la tabla "La Resurrección" es una obra significativa del autor, de gran calidad artística y técnica, vinculada por su origen a la tabla gemela Camino del Calvario del Museo Nacional del Prado, que son muy escasas las muestras de su producción en museos y colecciones públicas españolas, así como su aceptable estado de conservación, se considera que la obra tiene un destacado valor para el patrimonio histórico-artístico español y, consecuentemente, de la Comunidad de Madrid.

En términos similares se expresa la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas (actual Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al denegar el permiso de exportación de la pintura "por ser una obra importante para el Patrimonio Histórico Español, por su calidad, estado de conservación y probable procedencia de un importante retablo de un convento sevillano, cuyo conjunto se encuentra actualmente disperso".

Por todo lo expuesto, se concluye que la pintura sobre tabla "La Resurrección", realizada por Pedro de Campaña hacia 1547, reúne valores artísticos relevantes para su declaración como Bien de Interés Cultural.

B) Estado de conservación del bien y criterios básicos por los que deberán regirse las futuras intervenciones

La obra se encuentra en estado de conservación aceptable, aunque presenta grietas verticales en diversos puntos. Los criterios a aplicar en restauraciones futuras serán, en todo caso, los de mínima intervención, diferenciación y reversibilidad.

(03/21.291/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 22** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2017, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la pintura titulada “Alegoría de la Verdad” de Francesco Furini.*

A instancias de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Orden Ministerial de 19 de julio de 2016, por la que se resolvió declarar la inexportabilidad de la pintura titulada “Alegoría de la Verdad” de Francesco Furini; vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural; considerando que la citada obra, independientemente de su pertenencia a las colecciones artísticas del Palacio de Liria, declaradas conjuntamente con el palacio monumento histórico-artístico por Decreto 980/1974 del Ministerio de Educación y Ciencia, merece ser declarada Bien de Interés Cultural a título individual por su valor histórico y artístico; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 26.1.b) del Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2015),

RESUELVO

Primero

Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de la pintura titulada “Alegoría de la Verdad”, de Francesco Furini, cuya descripción y justificación de los valores que motivan su declaración figuran en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, y que se solicite informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 3/2013, de 8 de junio, de no ser emitido en el mes siguiente a su petición se entenderá en sentido favorable a la declaración.

Tercero

Abrir un período de información pública por un plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se dará audiencia a los interesados, al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico; todo ello, a fin de que cuantas personas tengan interés puedan examinar el expediente, previa cita, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Arenal, número 18, 28013 Madrid, y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Cuarto

Ordenar que la presente Resolución se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, para su anotación preventiva a los efectos procedentes.

Madrid, a 22 de junio de 2017.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilurdoz.

ANEXO

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN QUE MOTIVAN SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURALA) *Descripción del bien objeto de declaración:*

Denominación: “Alegoría de la Verdad”.
Denominación accesoria: “La Verdad”.
Autor: Francesco Furini (Florencia, 1603-1646).
Escuela: Italiana.
Época: Siglo XVII.
Clase del bien: Pintura.
Técnica: Pintura al óleo.
Materia: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 71 × 56 cm.
Estado de conservación: Bueno.

Francesco Furini, figura destacada de la pintura florentina de la primera mitad del siglo XVII, nació en el seno de una familia de artistas. Después de unos inicios con su padre, pintor de retratos, continuó en los talleres de Cristóforo Allori, Doménico Pasignano y Giovanni Bilivert. En 1619 viajó a Roma, donde permaneció tres años frecuentando el taller de Bartolomeo Manfredi, seguidor del estilo de Caravaggio. Allí conoció la etapa romana de Rafael.

Tras su vuelta a Florencia, en sus primeros trabajos adoptó una forma suavizada de naturalismo. En años sucesivos, bajo la influencia de Leonardo, cuyo “Tratado de Pintura” figuró en su biblioteca, evolucionó hacia un tipo de pintura más elegante y sensual, con un característico modelado de las figuras en sfumato, de clara ascendencia leonardesca. La representación femenina bajo la apariencia de figura alegórica fue durante un tiempo su tema preferido.

Cultivó durante sus primeros años tanto la pintura profana como la bíblica o religiosa. Visitó Venecia en 1629, lo que le permitió enriquecer su paleta. En 1633 se ordenó sacerdote, dedicándose desde entonces con preferencia a la pintura religiosa. Fue uno de los pintores predilectos de la familia Medici y colaboró en la decoración del Palacio Pitti junto con Pietro da Cortona entre 1639 y 1642. Dicha labor es de gran interés para seguir su evolución estilística.

Gozó de éxito en vida gracias a sus representaciones bíblicas y mitológicas. Su nombre está vinculado a la pintura del desnudo femenino, representada con delicado claroscuro, fondos en sombra y predominio del azul en la policromía.

La obra objeto de este expediente, titulada “Alegoría de la Verdad”, es prototipo de las pintadas por el artista, donde explora el ideal de belleza femenina, influido por la estatuaría clásica. Sobre fondo oscuro, la figura de medio cuerpo ocupa la casi totalidad del lienzo y aparece desnuda. Su rostro expresa melancolía, y mantiene una ligera inclinación, sin cubrirse con el manto azul que lleva en torno a sus brazos y cintura. En su mano izquierda sostiene una máscara rota, atributo de la Verdad.

La luz parece provenir del propio cuerpo, y el vibrante color de ecos venecianos, aplicado en ligeras veladuras, con el modelado en sfumato, proporciona elegancia y sensualidad. Tales características estilísticas hacen que la obra se pueda datar en los años finales de la década de los treinta o principios de los cuarenta. Presenta afinidades cromáticas con otras obras como “La Caridad” de la Galería Nacional de Irlanda en Dublín, o la “Alegoría de la Liberalidad” del Museo de Budapest.

La pintura fue adquirida en Florencia en 1817 por el XIV duque de Alba, Carlos Miguel Fitz-James Stuart. Podría tratarse de la misma obra que Lorenzo de Medici donó a Ferdinando Ridolfi hacia el año 1644.

En los Inventarios de la casa ducal de Alba de 1828 se recoge como obra “Original de Furino, que representa la Comedia o la Verdad”. Publicada en 1965 por Alfonso Pérez-Sánchez, la obra ha participado en las exposiciones “El arte en las colecciones de la Casa de Alba”, en 1987 en Madrid; en la titulada “Colección Casa de Alba”, en 2009 en Sevilla, y en la titulada “El Legado Casa de Alba”, en 2012-13 en Madrid.

La obra de Francesco Furini está muy escasamente representada en museos o colecciones públicas españolas.

Concluyendo, la pintura “Alegoría de la Verdad”, del pintor florentino Francesco Furini, es una obra de gran calidad técnica y artística, encuadrada en el género artístico de la



alegoría profana, representativo del mecenazgo y coleccionismo privado de su época, pudiendo considerarse uno de los más afortunados ejemplos de este tipo de pintura de gabinete, lo que la convierte en una pieza importante para el Patrimonio Histórico Español y el de la Comunidad de Madrid, reuniendo valores de interés histórico, artístico y cultural relevantes para su declaración como Bien de Interés Cultural.

Se incoa el expediente a instancias de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, tras haber sido declarada inexportable por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por su importancia dentro del contexto global de la producción de su autor y por la importancia de la colección de la cual procede, siendo uno de los mejores ejemplos del tipo de coleccionismo que se desarrolló en los siglos XVIII y XIX como consecuencia del “Grand Tour”, lo que la dota de una especial relevancia para el Patrimonio Histórico Español.

B) *Estado de conservación del bien y criterios básicos por los que deberán regirse las futuras intervenciones*

La pintura se encuentra en buen estado de conservación y los criterios a aplicar en restauraciones futuras serán, en todo caso, los de mínima intervención, diferenciación y reversibilidad.

(03/22.215/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 23** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la pintura titulada “San Antonio de Padua con el Niño Jesús” de Francisco de Goya y Lucientes.*

A instancias de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (actual Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), conforme a la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 2008, se declara la inexportabilidad del óleo sobre lienzo de Francisco de Goya, titulado “San Antonio de Padua”; vista la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Dirección General de Patrimonio Cultural; considerando que la citada obra, merece ser declarada Bien de Interés Cultural por su valor histórico y artístico; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 26.1.b) del Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto de 2015),

RESUELVO

Primero

Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de la pintura titulada “San Antonio de Padua con el Niño Jesús”, de Francisco de Goya y Lucientes, cuya descripción y justificación de los valores que motivan su declaración figuran en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, y que se solicite informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 3/2013, de 8 de junio, de no ser emitido en el mes siguiente a su petición se entenderá en sentido favorable a la declaración.

Tercero

Abrir un período de información pública por un plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se dará audiencia a los interesados, al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico; todo ello a fin de que cuantas personas tengan interés, puedan examinar el expediente, previa cita, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, calle Arenal, 18, 28013 de Madrid, y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Cuarto

Ordenar que la presente Resolución se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, para su anotación preventiva a los efectos procedentes.

Madrid, a 23 de junio de 2017.—La Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilurdoz.

ANEXO

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL BIEN QUE MOTIVAN SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERES CULTURALA) *Descripción del bien objeto de la declaración*

Denominación: San Antonio de Padua con el Niño Jesús.

Denominación accesoria: San Antonio de Padua.

Autor: Francisco de Goya y Lucientes

Escuela: España.

Época: S. XVIII, ha.1785-1790.

Clase de bien: Pintura.

Técnica: Óleo.

Materia: Óleo sobre lienzo.

Medidas: 55 × 45 cm.

Estado de conservación: Bueno.

Francisco de Goya y Lucientes (Fuendetodos, Zaragoza, 1746- Burdeos, Francia, 1828) está considerado como uno de los genios de la pintura europea. Su obra, además de ser un resumen de los movimientos estéticos de su época, se adelantó a los nuevos conceptos pictóricos del siglo XIX y prefiguró algunos de los logros de las vanguardias del siglo XX.

No fue un artista precoz ni de maduración rápida. Tampoco fue un intelectual, aunque tuvo una formación importante, capacidad de observación y análisis y trato con grupos sociales influyentes, lo que le permitió ser testigo y cronista de la sociedad de su época. Su obra constituye un precioso documento gráfico de los reinados de Carlos III, Carlos IV, la invasión Napoleónica y primeros años del reinado de Fernando VII.

Practicó diferentes géneros y técnicas con igual maestría. Durante sus años de juventud cultivó especialmente la pintura religiosa, recibiendo numerosos encargos de instituciones eclesiásticas y particulares. Hasta fechas relativamente recientes este aspecto de su obra no ha sido suficientemente valorado, fruto de la imagen romántica y parcial del pintor creada en el siglo XIX.

Sin embargo, la pintura religiosa de Goya es un capítulo esencial para comprender la trayectoria del pintor, ya que abarca toda su vida artística, donde se observa su evolución desde el último barroco hasta el romanticismo incipiente. Se ha señalado en ella la abundancia y variedad de temas, la originalidad de muchas de sus composiciones, la genial recreación de obras ajenas y la emoción o el aliento místico que frecuentemente transmiten. Por todo ello, hay que reconocerle un lugar destacado en la historia y desarrollo de la pintura religiosa.

Dentro de la producción religiosa de Goya, la vida de San Antonio de Padua fue uno de los temas que trató con frecuencia. Al margen del gran ciclo decorativo de la ermita de San Antonio de la Florida, el pintor realizó al menos tres versiones de la Visión del santo, aparición milagrosa del Niño Jesús en su celda, una de ellas perdida en la Guerra Civil de 1936-1939.

El lienzo objeto del presente expediente se denomina en parte de la bibliografía especializada "San Antonio de Padua con el Niño Jesús", o simplemente "San Antonio de Padua" en la documentación aportada por el Ministerio de Cultura. Se trata de una obra pintada con delicadeza y exquisitez, de carácter devocional íntimo y pequeño formato, faceta del arte de Goya de la que se conservan escasos ejemplos, por su dedicación intensa al retrato y sus obligaciones como pintor de la Corte, que puede adscribirse a su etapa neoclásica.

El santo aparece de medio cuerpo, vestido con el hábito franciscano, sujetando un ramillete de azucenas y acariciando levemente el brazo de Jesús. Su imagen es la de un joven imberbe de tez sonrosada. El Niño está sentado sobre un paño blanco y mira al espectador. Ambos están aislados, envueltos en un halo de luz, sin otras referencias espaciales. La gama cromática es reducida, pero con riqueza de matices en las carnaciones de los personajes. En determinadas zonas aflora la imprimación rojiza del lienzo, lo que revela rapidez en la ejecución. La pincelada es ligera y de longitud variable, nítida y precisa en las azucenas y suave de contornos en el resto.

Aunque el cuadro no está firmado ni fechado, hay acuerdo de atribuirlo a Goya. Así lo afirma la bibliografía especializada, los informes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español y la Jefe de Conservación de Pintura del siglo XVIII del Museo del Prado en respuesta a la consulta formulada por el Ministerio de Cultura. Ha sido catalogado como obra de Goya por J. Gudiol (1970 y 1985), X. de

Salas (1974), J. L. Morales y Marín (1990) y A. Ansón Navarro (2008), entre otros. Los análisis radiológicos realizados recientemente confirman que el cuadro, desde su preparación hasta las últimas capas de pintura, coincide con la técnica segura y directa del pintor.

En cuanto a su cronología, los autores difieren en las fechas. Gudiol lo sitúa entre 1781 y 1785, mientras que Ansón aventura el período 1787-88 por similitudes con los altares del monasterio de Santa Ana de Valladolid. Mena, por su parte, lo supone realizado entre 1785 y 1790.

Se trata de una obra documentada desde mediados del siglo XX, integrada en la antigua Colección Linares de Madrid. Aparece mencionada en la bibliografía especializada y ha figurado en la exposición Del Ebro a Iberia con motivo de la reapertura del Museo Ibercaja Camón Aznar.

Teniendo en cuenta la importancia de Francisco de Goya en la historia de la pintura española y universal, la escasez de obras religiosas de carácter devocional privado del autor, insuficientemente representada en las colecciones públicas españolas, la calidad artística y técnica de la obra, su aceptable estado de conservación, y que está documentada desde hace tiempo en colecciones particulares madrileñas, se considera que la obra "San Antonio de Padua con el Niño Jesús" tiene un destacado valor para el Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid y reúne valores de interés histórico artístico relevantes para su declaración como Bien de Interés Cultural.

Se incoa este expediente a instancias de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (actual Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), que al declarar la inexportabilidad de la obra, justifica la medida "por tratarse de una obra para la devoción privada, pintada con exquisitez, por lo que tal vez habría que situarla, por la fecha, como un encargo aristocrático. En cuanto a los modelos de las figuras, tanto del Niño como del Santo, se ajustan a los que Goya emplea en la segunda mitad del decenio de 1780".

B) *Estado de conservación del bien y criterios básicos por los que deberán regirse las futuras intervenciones*

No presenta faltas en la capa pictórica, aunque ha sufrido una restauración poco afortunada, con retirada de los barnices y las veladuras últimas excesiva que altera las relaciones tonales y espaciales de la composición.

Los criterios a aplicar en restauraciones futuras serán, en todo caso, los de mínima intervención, diferenciación y reversibilidad.

(03/22.742/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno

ORGANISMO AUTÓNOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 24** *RESOLUCIÓN 48/2017, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet la convocatoria del procedimiento de subasta del expediente denominado “Enajenación, mediante segunda subasta pública, de una rotativa propiedad del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Administración.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Área de Administración General del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Domicilio: Valportillo Primera, número 9.
 - 3) Localidad y código postal: 28108 Alcobendas.
 - 4) Teléfono: 914 900 059/49/42
 - 5) Telefax: 914 900 057.
 - 6) Correo electrónico: bocmcompras@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma de presentar ofertas.
 - d) Número de expediente: ENA-3/17.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Enajenación mediante subasta pública de una rotativa propiedad del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - b) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de entrega: La formalización en escritura pública de la compraventa se llevará a cabo en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de adjudicación.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 42991000-9.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Subasta pública, de acuerdo con la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe: 381.980,65 euros.
 5. Garantías exigidas:
 - Provisional: 19.099,03 euros (5 por 100 del presupuesto base de licitación).
 6. Requisitos específicos del contratista: Los señalados en el Pliego de Condiciones.
 7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 17 de julio de 2017.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Condiciones.

- c) Lugar de presentación:
- 1) Dependencia: Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Domicilio: Valportillo Primera, número 9.
 - 3) Localidad y código postal: 28108 Alcobendas.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: un mes desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
8. Apertura de las ofertas:
- a) Dependencia: Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Valportillo Primera, número 9.
 - c) Localidad y código postal: 28108 Alcobendas.
 - d) Fecha y hora: de julio de 2017, a las once.
9. Importe máximo de los gastos de publicidad: Los que resulten de aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncios en los boletines oficiales o cualquier medio de comunicación relativos a la licitación, cuyo importe máximo se estima en 1.500 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se harán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia del expediente, el título del mismo, la numeración correspondiente a cada sobre y su respectivo contenido, el nombre del licitador y su correspondiente CIF o NIF, número de teléfono, fax y correo electrónico de contacto. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Condiciones.

Madrid, a 22 de junio de 2017.—El Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, José Francisco Otero Ferrero.

(01/22.094/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S. A.

25 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para el suministro de caudalímetros electromagnéticos para tuberías en carga.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima.
 - b) Número de expediente: 264/2016.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima. Área de Automatización.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 4, segunda planta.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000, extensión 1301.
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org/> y www.canaldeisabelsegunda.es
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de caudalímetros electromagnéticos para tuberías en carga.
 - c) División por lotes y número: Dos lotes.
 - d) Lugar de entrega: El establecido en el apartado 10.11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (código NUTS: ES300).
 - e) Plazo de ejecución: Cuatro años.
 - f) CPV: 38421110.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta con el precio más bajo.
4. Valor estimado: 430.000,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 430.000,00 euros, IVA excluido.
 - IVA: 90.300,00 euros.
 - Importe total: 520.300,00 euros, IVA incluido.

Presupuesto de los lotes:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	390.000,00 euros	81.900,00 euros	471.900,00 euros
2	40.000,00 euros	8.400,00 euros	48.400,00 euros

6. Garantías:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 24 de julio de 2017, hasta las catorce horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, Subdirección de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Apertura de ofertas:
- a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima. Salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.
 - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 8 de septiembre de 2017.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
- a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexos II A y II B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Los licitadores podrán presentar oferta a los dos lotes.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de junio de 2017.

Madrid, a 16 de junio de 2017.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/21.892/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 26** *ORDEN de 16 de junio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se acuerda la renovación de la cesión gratuita de uso a favor de UFEDEMA y diversas federaciones deportivas madrileñas de los locales situados en las calles Arroyo del Olivar, número 49; calle Payaso Fofó, número 1; avenida Salas de los Infantes, número 1; calle Castelló, número 107, primero C, y calle Ríos Rosas, número 31, primero izquierda, para albergar sus sedes.*

La Comunidad de Madrid es propietaria de los siguientes edificios:

1. Locales en la avenida de los Infantes, número 1 (edificio El Barco)

Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid.—Referencia número 2430.

Título: Resolución 1728-SG-2006, de incorporación al patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Datos registrales:

- Finca número 1 con referencia catastral 2122102VK4822A0090XX, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 54, al tomo 2885, folio 213, finca número 78444.
- Finca número 2, con referencia catastral 2122102VK4822A0091MM, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 54, al tomo 2885, folio 217, finca número 78445.
- Finca número 3, con referencia catastral 2122102VK4822A0092QQ, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 54, al tomo 2885, folio 221, finca número 78446.
- Finca número 4, con referencia catastral 2122102VK4822A0093WW, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 54, al tomo 2886, folio 1, finca número 78447.
- Finca número 5, con referencia catastral 2122102VK4822A0094EE, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 54, al tomo 2886, folio 5, finca número 78448.
- Finca número 6, con referencia catastral 2122102VK4822A0095RR, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 54, al tomo 2886, folio 9, finca número 78449.
- Finca número 7, con referencia catastral 2122102VK4822A0096TT, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 54, al tomo 2886, folio 13, finca número 78450.
- Finca número 8, con referencia catastral 2122102VK4822A0097YY, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 54, al tomo 2886, folio 17, finca número 78451.
- Finca número 9, con referencia catastral 2122102VK4822A0098UU, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 54, al tomo 2886, folio 21, finca número 78452.

Naturaleza jurídica: Patrimonial.

2. Locales en la calle Castelló, número 107, primero C

Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid.—Referencia número 135.

Título: Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

Datos registrales: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 1, al tomo 654, libro 654, folio 21, inscripción 2.^a, finca número 17.033.

Referencia catastral: 2365109VK4726E0004RH.

Naturaleza jurídica: Patrimonial.

3. Local calle Ríos Rosas, número 31, primero izquierda

Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid.—Referencia número 1579.

Título: Real Decreto 653/1985, de 19 de abril.

Datos registrales: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 6, al tomo 673, libro 489, folio 150, inscripción 6.^a, finca número 12.537.

Referencia catastral: 0873708VK4707D0003MG.

Naturaleza jurídica: Patrimonial.

4. Locales en la calle Arroyo del Olivar, número 49, y locales en la calle Payaso Fofó, número 1

Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid.—Referencia número 19.

Título: Real Decreto 1992/1983, de 20 de julio, y Real Decreto 653/1985, de 19 de abril.

Datos registrales: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 10, al tomo 225, libro 225, folio 129, inscripción 8.^a, finca número 9.460.

Referencia catastral: 4216208VK4741E0001ZT y 4216201VK4741E0001RT.

Naturaleza jurídica: Patrimonial.

En virtud de la Orden de 6 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, se cedió el uso de los inmuebles señalados a favor de las diferentes federaciones deportivas madrileñas y a la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), unificando la ocupación de los locales para su utilización como sedes de las mismas y para el desarrollo de los fines contemplados en sus estatutos sociales.

Las diferentes federaciones deportivas han hecho la correspondiente petición de prórroga de cesión de uso por un nuevo plazo de cinco años en iguales condiciones a las establecidas en la mencionada Orden de 6 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Recientemente, la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha propuesto la prórroga de las cesiones señaladas según el reparto recogido en el Anexo de esta Orden.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, y en uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 56 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero

Acordar la prórroga de la cesión gratuita de uso de los edificios señalados en el Anexo de esta Orden para ser utilizadas como sedes de las diferentes federaciones deportivas madrileñas y a la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), así como para el desarrollo de los fines contemplados en sus estatutos sociales por un plazo de cinco años, manteniendo las idénticas condiciones de uso recogidas en la anterior Orden de 6 de febrero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

La presente Orden, junto con su Anexo, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se anotarán en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Notificar esta Orden a las diferentes federaciones deportivas madrileñas y a la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA) afectadas por este documento de cesión.

Madrid, a 16 de junio de 2017.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO

- Locales en la Avenida de los Infantes, 1 (Edificio El Barco)

FEDERACIÓN	SUPERFICIE	PLANTA
Baloncesto	452,80	7ª y 8ª
Ciclismo	94,77	7ª
Balónmano	166,37	6ª
D. intelectuales	66,16	
Orientación	28,61	
Montañismo	165,07	5ª
D. invierno	94,77	
Salvamento y socorrismo	99,68	4ª
Bolos	35,82	
Atletismo	123,02	
Triatlón	76,73	3ª
Vela	56,39	
Espeleología	66,16	
Automovilismo	56,86	2ª
Hípica	130,59	
Actividades subacuáticas	56,50	
Beisbol y Softbol	48,12	1ª
Caza	101,98	
Hípica	28,30	
Badminton	56,86	
Luchas asociadas	67,17	

- Locales en la Calle Castelló, nº 107-1º-C

FEDERACIÓN	SUPERFICIE
Petanca	10,31
Esquí náutico	10,31
Polo	10,31
UFEDEMA	138

- Local Calle Ríos Rosas, nº 31-1º izq.

FEDERACIÓN	SUPERFICIE
Motociclismo	103,6

- Locales en la calle Arroyo del Olivar, 49

FEDERACIÓN	SUPERFICIE	PLANTA
Gimnasia	91,34	1ª
Patinaje	37,11	
Aérea	38,40	Baja
Squash	62,44	
Pesca y casting	40,30	
Motonáutica	37,11	
Parálisis cerebral	38,40	
Colombicultura	18,58	

Locales en la calle Payaso Fofó, 1

FEDERACIÓN	SUPERFICIE
Tenis de mesa	720,60
Billar	331,90
Ajedrez	186,60
Boxeo	112,60

(03/21.615/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 27** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2017, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato de “Evolución del gestor de contenidos de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión de la Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 805 000.
 - 5) Telefax: 914 205 678.
 - 6) Correo electrónico: ...
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de agosto de 2017.
 - d) Código NUTS ES30.
 - e) Número de expediente: ECON/000009/2017.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Evolución del gestor de contenidos de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No. Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - 2) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 72262000-9: Servicios de desarrollo de “software”.
 - 72413000-8: Servicios de diseño de sitios web www.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 1.872.952,62 euros, IVA no incluido.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 851.342,10 euros.
 - IVA: 178.781,84 euros.
 - Importe total: 1.030.123,94 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, es decir: 25.540,26 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: La que se determina en el apartado 7 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Jurídicas.
Solvencia técnica o profesional: La que se determina en el apartado 7 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Jurídicas.
 - b) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de agosto de 2017. Laborables de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura del sobre número 2.
 - b) Dirección: Calle Embajadores, número 181.
 - c) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 29 de agosto de 2017, a las once horas.
 - e) Descripción: Apertura del sobre número 3.
 - f) Dirección: Calle Embajadores, número 181.
 - g) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - h) Fecha y hora: 15 de septiembre de 2017, a las once horas.
10. Gastos de publicidad: 1.800 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de junio de 2017.
12. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el lote o lotes a que se presente, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Jurídicas. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Madrid, a 23 de junio de 2017.—El Consejero-Delegado, Blas Labrador Román.

(01/22.184/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 28** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2017, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada de Valdeterres”, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama. Proyecto promovido por “Fuente Yagüe, Sociedad Anónima”.*

Examinado el expediente 0022/17 de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada de Valdeterres”, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de marzo de 2017 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación temporal en terrenos de la vía pecuaria “Colada de Valdeterres”, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama, para la ejecución de dos canalizaciones de agua para el abastecimiento a dos viviendas unifamiliares ubicadas en Camino de Valdeterres, números 6-C y 6-F.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 15 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2015), y el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 185, de 6 de agosto de 2015), y visto el informe del Área de Vías Pecuarias,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el expediente 0022/17 de referencia.

**Segundo**

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en la Gran Vía, número 3, tercera planta, de Madrid.

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 28 de abril de 2017.—El Subdirector General de Recursos Agrarios, PDF del Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 2 de noviembre de 2015), Jesús Carpintero Hervás.

(02/15.086/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 29** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada de Valdeterres”, en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama. Proyecto promovido por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.*

Examinado el expediente 0098/17 de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada de Valdeterres”, en el término municipal de Fuente El Saz de Jarama, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de febrero de 2017 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación temporal en terrenos de la vía pecuaria “Colada de Valdeterres” en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama, para la “ejecución de un proyecto de canalización de línea eléctrica de baja tensión con destino a una parcela situada en Camino de Valdeterres, 3”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 15 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de la vía pecuaria están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2015), y el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 185, de 6 de agosto de 2015), y visto el informe del Área de Vías Pecuarias,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el expediente 0098/17 de referencia.

**Segundo**

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en la Gran Vía, número 3, tercera planta, de Madrid.

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 9 de mayo de 2017.—El Subdirector General de Recursos Agrarios, PDF del Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 2 de noviembre de 2015), Jesús Carpintero Hervás.

(02/16.033/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 30** *ACUERDO 55/2017, de 25 de mayo, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al Plan Especial de ejecución de instalaciones de la Red de Distribución de Gas Natural en Casarrubuelos, en los términos municipales de Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada y Cubas de la Sagra, promovido por “Gas Natural Madrid, SDG, Sociedad Anónima”.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 25 de mayo de 2017, a propuesta del Director General de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.b) y 59.3.a) y b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de ejecución de instalaciones de la Red de Distribución de Gas Natural en Casarrubuelos, en los términos municipales de Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada y Cubas de la Sagra, promovido por “Gas Natural Madrid, SDG, Sociedad Anónima”.

Segundo

Iniciar el trámite de información pública el Plan Especial y del Documento Ambiental Estratégico por un período de cuarenta y cinco días hábiles, mediante inserción de los correspondientes anuncios en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad de Madrid, y una vez cumplimentado, proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Una vez publicado el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el documento del Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico podrán consultarse en el portal institucional en la ruta <http://www.madrid.org/transparencia/>

Tercero

Requerir informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y someter al trámite de consultas, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico, concediendo el mismo plazo de cuarenta y cinco días hábiles para su emisión de los siguientes órganos y entidades afectados:

- Dirección General del Medio Ambiente:
 - Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica.
 - Subdirección General de Impacto Ambiental.
 - Subdirección General de Conservación del Medio Natural (Área de Conservación de Montes).
- Dirección General de Agricultura y Ganadería (Área de Vías Pecuarias).
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (Subdirección General de Arquitectura. Área de Proyectos y Obras).
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Dirección General de Salud Pública (Subdirección General de Sanidad Ambiental).



- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Cuarto

Considerando lo establecido en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es necesario realizar dichas consultas para la elaboración del informe ambiental estratégico y, en caso de concluir que el Plan Especial tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, la determinación del contenido del estudio ambiental estratégico. La respuesta a la consulta será tenida en cuenta conforme a las normas de referencia por la Dirección General del Medio Ambiente en el informe ambiental estratégico que pondrá fin al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

Quinto

Dar traslado del expediente a los Ayuntamientos de Casarrubuelos, Torrejón de la Calzada y Cubas de la Sagra para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de cuarenta y cinco días.

Los citados Organismos remitirán una copia de su informe al promotor y a la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a efectos de garantizar su publicidad, previo a la publicación del presente Acuerdo, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, sita en la calle Alcalá, número 16, quinta planta, de Madrid, donde podrá ser consultado por un período de cuarenta y cinco días hábiles, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de Información Pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 25 de mayo de 2017.—El Secretario General Técnico, Fernando Moya Lorente.

(02/20.056/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 31** *RESOLUCIÓN 295/2017, de 15 de junio, de la Viceconsejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato AM PA.SUM 25/2016, “Suministro de estent coronarios con plataforma metálica farmacológica e inerte y plataforma bioabsorbible farmacológica con destino a todos los hospitales que utilicen este tipo de prótesis vasculares y que dependan del Servicio Madrileño de Salud”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Contratación y Compras de Medicamentos y Productos Sanitarios.
 - c) Número de expediente: AM PA.SUM 25/2016.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: El suministro de estent coronarios con plataforma metálica farmacológica e inerte y plataforma bioabsorbible farmacológica con destino a todos los hospitales que utilicen este tipo de prótesis vasculares y que dependan del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Lotes: Sí, 19 lotes relacionados en el punto 3 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) CPV: 33184300-6 Prótesis cardíacas.
 - e) Acuerdo Marco (si procede): Sí.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 8 de octubre de 2016.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de octubre de 2016.
 - “Boletín Oficial del Estado” de 18 de octubre de 2016.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 29.831.940,80 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 14.915.970,40 euros.
 - IVA: 1.491.597,04 euros.
 - Importe total: 16.407.567,44 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2017.
 - c) Contratistas: Ver cuadro Anexo.
 - d) Importe de adjudicación: Al tratarse de un acuerdo marco el importe de adjudicación queda detallado en el apartado anterior (importe unitario s/IVA).



- e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las empresas adjudicatarias cumplen con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Administrativos y Técnicos, siendo sus ofertas las más ventajosas por aplicación de los criterios de adjudicación.

Madrid, a 15 de junio de 2017.—El Viceconsejero de Sanidad, PD (Resolución 290/2015, de 30 de julio), el Director General de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitarias, José Ramón Menéndez Aquino.

ANEXO I
ADJUDICATORIOS ACUERDO MARCO PA SUM 25/2016

N.I.F.	EMPRESA ADJUDICATARIA	LOTE	DENOMINACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA
A-08099681	ABBOTT LABORATORIES, S.A.	5	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO DE EVOROLIMUS, PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO.	1.000,00 €
		9	ESTENT METALICO TUBULAR O MODULAR, DE ACERO O CROMO-COBALTO.	390,00 €
		16	ESTENT RECUBIERTO PARA TRATAMIENTO DE LAS PERFORACIONES VASCULARES.	1.150,00 €
		19	ESTENT BIOABSORBIBLE POLIMERICO O METALICO FARMACOACTIVO ANTIPROLIFERATIVO, TIPO LIMUS.	1.180,00 €
A-61123782	B. BRAUN SURGICAL, S.A.	3	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO SIN POLIMERO DE RAPAMICINA O SIROLIMUS Y DERIVADOS DE ESTE NO ESPECIFICADOS EN OTROS LOTES.	950,00 €
		9	ESTENT METALICO TUBULAR O MODULAR, DE ACERO O CROMO-COBALTO.	375,00 €
B-64674047	BIOMENCO, S.L.	3	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO SIN POLIMERO DE RAPAMICINA O SIROLIMUS Y DERIVADOS DE ESTE NO ESPECIFICADOS EN OTROS LOTES.	970,00 €
		12	ESTENT METALICO TUBULAR O MODULAR DE ACERO CROMO-COBALTO O CROMO-PLATINO, CON RECUBRIMIENTO BIOACTIVO.	490,00 €
B-86378825	BIOSENSORS IBERIA, S.L.	3	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO SIN POLIMERO DE RAPAMICINA O SIROLIMUS Y DERIVADOS DE ESTE NO ESPECIFICADOS EN OTROS LOTES.	950,00 €
		4	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO DE BIOLIMUS	950,00 €
A-28985034	BIOTRONIK SPAIN, S.A.	1	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO, CON POLIMERO NO REABSORBIBLE DE RAPAMICINA O SIROLIMUS Y DERIVADOS DE ESTE NO ESPECIFICADOS EN OTROS LOTES.	990,00 €
		12	ESTENT METALICO TUBULAR O MODULAR DE ACERO CROMO-COBALTO O CROMO-PLATINO, CON RECUBRIMIENTO BIOACTIVO.	495,00 €
		17	ESTENT CORONARIO PARA PERFORACIONES DE BAJO PERFIL CON UNA SOLA CAPA METALICA.	1.375,00 €
		19	ESTENT BIOABSORBIBLE POLIMERICO O METALICO FARMACOACTIVO ANTIPROLIFERATIVO, TIPO LIMUS.	1.175,00 €
A-80401821	BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	6	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO DE EVOROLIMUS, PLATAFORMA DE CROMO-PLATINO.	1.000,00 €
		11	ESTENT METALICO MODULAR DE ALEACION CROMO-PLATINO	500,00 €
B87334017	CARDINAL HEALTH SPAIN 511, S.L.	3	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO SIN POLIMERO DE RAPAMICINA O SIROLIMUS Y DERIVADOS DE ESTE NO ESPECIFICADOS EN OTROS LOTES.	980,00 €
		4	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO DE BIOLIMUS	980,00 €
B-62461249	HEXACATH ESPAÑA, S.L.	13	ESTENT METALICO TUBULAR O MODULAR DE ALEACION ACERO, CROMO-COBALTO O CROMO-PLATINO, CON RECUBRIMIENTO BIOACTIVO.	500,00 €
A-08630063	IBERHOSPITEX, S.A.	12	ESTENT METALICO TUBULAR O MODULAR DE ACERO CROMO-COBALTO O CROMO-PLATINO, CON RECUBRIMIENTO BIOACTIVO.	475,00 €
B-97592000	IMEX SALUD, S.L.	2	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO, CON POLIMERO REABSORBIBLE DE RAPAMICINA O SIROLIMUS Y DERIVADOS DE ESTE NO ESPECIFICADOS EN OTROS LOTES.	900,00 €
		9	ESTENT METALICO TUBULAR O MODULAR, DE ACERO O CROMO-COBALTO.	360,00 €
B-08438731	IZASA HOSPITAL, S.L.L.U.	9	ESTENT METALICO TUBULAR O MODULAR, DE ACERO O CROMO-COBALTO.	380,00 €
B-92183524	LOGISTICA Y SUMINISTROS SANITARIOS, S.L.	18	ESTENT RECUBIERTO PARA UTILIZACIÓN EN LESIONES CON ALTO CONTENIDO TROMBOTICO	1.100,00 €
		8	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO PARA LESIONES EN BIFURCACIÓN	999,00 €
		9	ESTENT METALICO TUBULAR O MODULAR, DE ACERO O CROMO-COBALTO.	389,00 €
A-28389484	MEDTRONIC IBERICA, S.A.	7	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO DE ZOTAROLIMUS.	1.000,00 €
		10	ESTENT METALICO MODULAR Y ESTRUCTURAS INUSOIDAL DE ALEACIÓN CROMO-COBALTO.	500,00 €
A-587710740	PALEX MEDICAL, S.A.	2	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO, CON POLIMERO REABSORBIBLE DE RAPAMICINA O SIROLIMUS Y DERIVADOS DE ESTE NO ESPECIFICADOS EN OTROS LOTES.	850,00 €
		5	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO DE EVOROLIMUS, PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO.	1.000,00 €
A-58710740	PALEX MEDICAL, S.A.	9	ESTENT METALICO TUBULAR O MODULAR, DE ACERO O CROMO-COBALTO.	320,00 €
B-83524769	TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L.	2	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO, CON POLIMERO REABSORBIBLE DE RAPAMICINA O SIROLIMUS Y DERIVADOS DE ESTE NO ESPECIFICADOS EN OTROS LOTES.	980,00 €
B-82612599	WORLD MEDICA, S.L.	2	ESTENT CORONARIO FARMACOACTIVO, CON POLIMERO REABSORBIBLE DE RAPAMICINA O SIROLIMUS Y DERIVADOS DE ESTE NO ESPECIFICADOS EN OTROS LOTES.	989,00 €

A estos precios se les aplicará el 10% de IVA.

(03/21.236/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

32 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2017-0-40 Suministro de set de urodinamia y sondas uretrales tipo Couvelaire para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “12 de Octubre”, Unidad de Contratación Administrativa, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - 2) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - 4) Teléfonos: 913 908 591 y 913 908 552.
 - 5) Telefax: 913 908 181.
 - 6) Correo electrónico: ucontratacion.hdoc@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) y dirección de la web del Hospital Universitario “12 de Octubre” [<http://www.h12o.es> (Proveedores-Concursos Públicos)].
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver pliegos.
 - d) Número de expediente: PA 2017-0-40.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de set de urodinamia y sondas uretrales tipo Couvelaire para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Tres lotes. Descripción de los lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
1	SET DE URODINAMIA
2	SONDA URETRAL COUVELAIRE ACODADA
3	SONDA URETRAL COUVELAIRE RECTA

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Almacén del Hospital Universitario “12 de Octubre”, avenida de Córdoba, sin número. Ver pliegos.
 - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Veinticuatro meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33141641-5.
- j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 155.898,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 19.038,80 euros.
 - IVA: 13.641,08 euros.
 - Importe total: 22.774,18 euros.

Nº LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. 21 %	I.V.A. 10 %	IMPORTE TOTAL
1	16.650,00	3.496,50		20.146,00
2	1.364,00		136,40	1.500,40
3	1.024,80		102,48	1.127,28

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo, categoría Real Decreto 1098/2001): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 75.1 del TRLCSP, apartado a). Ver pliegos.
Solvencia técnica: Artículo 77.1 del TRLCSP, apartado a). Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de julio de 2017.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Hospital Universitario “12 de Octubre”. Hasta las catorce horas (excepto sábados), o por correo certificado.
 - 2) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: Sí. Ver pliegos.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposición técnica.
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”, sala de reuniones 2, planta primera, Residencia General, avenida de Córdoba, sin número.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 9 de agosto de 2017, a las diez y quince.
 - b) Descripción: Proposiciones económicas.
 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”, sala de reuniones 2, planta primera, Residencia General, avenida de Córdoba, sin número.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 23 de agosto de 2017, a las diez y treinta y cinco.



10. Gastos de publicidad: 2.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: ...
12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 12 de junio de 2017.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(01/21.340/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

33 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de reactivos para el diagnóstico y seguimiento de inmunodeficiencias para el Servicio de Inmunología del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: PA 2017-0-01.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Reactivos para el diagnóstico y seguimiento de inmunodeficiencias para el Servicio de Inmunología del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Lote único (con 20 número de orden).
 - d) Descripción lotes:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN
1	REACTIVOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE INMUNODEFICIENCIAS

- e) Código CPV: 33696500-0.
 - f) Acuerdo marco (si procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 25 de enero de 2017.
 - “Boletín Oficial del Estado” de 8 de febrero de 2017.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de febrero de 2017.
 - “Perfil del contratante” de 31 de enero de 2017.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 307.587,60 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	128.161.500	26.913.915	155.075.415

6. Formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2017.
 - c) Contratistas: “Beckman Coulter, Sociedad Limitada Unipersonal”.



- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 128.105,25 euros.
 - IVA: 26.902,10 euros.
 - Importe total: 155.007,35 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

En Madrid, a 15 de junio de 2017.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/21.367/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 34** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se convoca a licitación el contrato de suministro de material fungible para bombas de infusión continua de insulina para los Servicios de Endocrinología y Pediatría del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Unidad de contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de contratación.
 - 2) Domicilio: Hospital Universitario Ramón y Cajal. Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 9,100.
 - 3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 369 052.
 - 5) Telefax: 913 368 765.
 - 6) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de agosto de 2017.
 - d) Número de expediente: 2017000003.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de material fungible para bombas de infusión continua de insulina para los Servicios de Endocrinología y Pediatría del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí, dos (ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares).
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Almacén General, planta – 4, derecha, del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Criterio precio.
 4. Valor estimado del contrato: 1.875.047,28 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Presupuesto de los lotes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Base imponible: 937.523,64 euros.
 - IVA: 93.752,36 euros.
 - Importe total: 1.031.276,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Definitiva : 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera: Artículo 75 del TRLCSP, apartado 1.a).
 - Solvencia técnica y profesional: Artículo 77 del TRLCSP, apartado 1.a).
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de agosto de 2017.
 - b) Modalidad de presentación. Soporte papel y soporte informático (CD), según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal” (Registro General, planta 0, izquierda).
 - 2) Domicilio: Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100.
 - 3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde apertura de proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas. Descripción:
 - a) Proposiciones económicas:
 - 1) Dirección: Hospital Universitario “Ramón y Cajal” (Sala de Juntas número 3. Planta 0, izquierda).
 - 2) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - 3) Fecha y hora: 4 de octubre de 2017, a las diez.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo, 4.000 euros por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de junio de 2017.

Madrid, a 22 de junio de 2017.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Juan José Equiza Escudero.

(01/22.137/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

- 35** *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Obras de reparación y conservación del Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Logística.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - 2) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
 - 3) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 202 295.
 - 5) Telefax: 915 202 234.
 - 6) Correo electrónico: mdolores.garcia-mochales@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que se indica en el punto 8.a).
 - d) Número de expediente: PA 2/2017 HUP.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Obras de reparación y conservación del Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, no.
 - d) Lugar de ejecución: Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - 1) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
 - 2) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución: Tres meses y medio.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 45450000-6.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Precio. Ver cláusula 1, apartado 9, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 165.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 165.000,00 euros.
 - IVA: 34.650,00 euros.
 - Importe total: 199.650,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 4.950,00 euros (3 por 100 del presupuesto base de licitación).
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo, subgrupo, categoría (ver cláusula 1, apartado 7, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver cláusula 1, apartado 7, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 1, apartado 7, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: En el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado o inhábil, el correspondiente plazo de presentación de plicas se llevará a cabo el día siguiente hábil.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación: Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - 1) Dependencia: Registro del Hospital Universitario de “La Princesa”, en horario de nueve a trece.
 - 2) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
 - 3) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día de la apertura de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas, según el modelo indicado en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Dirección: Calle Diego de León, número 62, planta 11.
 - c) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 31 de agosto de 2017, a partir de las diez.
10. Gastos de publicidad: Máximo, 2.000 euros aproximadamente. Ver importe exacto en el tablón de anuncios del Hospital Universitario de “La Princesa”, planta 11.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 19 de junio de 2017.—El Director-Gerente del Hospital Universitario de “La Princesa”, PS (Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales), el Director Médico, Fidel Illana Robles.

(01/22.210/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 36** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “mallas quirúrgicas” para el Hospital Universitario de Getafe.*

Entidad adjudicataria:

- Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- Número de expediente: PAPC 2016-1-20.

Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: (MLL) mallas quirúrgicas.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

Artículo y apartado: 150, 157 y 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Presupuesto base de licitación: 172.065,52 euros, desglosado de la siguiente manera:

- Base imponible: 156.423,20 euros.
- IVA: 15.642,32 euros.
- Valor estimado: 281.561,76 euros.

Formalización de contrato:

- Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2017.
- Fecha de formalización del contrato: 24 de mayo de 2017.
- Contratistas e importes de adjudicación:

BARD DE ESPAÑA S.A. NIF A08780249

LOTE	BASE IMPONIBLE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE
7.- MALLA DOBLE CAPA COMPUESTA	8.950,00	895,00	9.845,00
8.- MALLA MONO CAPA MACROPORASA NO REABSORBIBLE ANTIADHERENTE	19.100,00	1.910,00	21.010,00
10.- MALLA BICAPA PARA REPARACIÓN DE HERNIA DE HIATO	1.584,00	158,40	1.742,40
TOTAL	29.634,00	2.963,40	32.597,40

INTERSURGICAL ESPAÑA S.L. NIF B80957889

LOTE	BASE IMPONIBLE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE
1.-Malla de polipropileno no absorbible macroporosa de bajo peso, distintas medidas.	4.690,00	469,00	5.159,00
TOTAL	4.690,00	469,00	5.159,00

NEOMEDIC INTERNATIONAL S.L. NIFB62838784

LOTE	BASE IMPONIBLE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE
5.- Sistema de suspensión para incontinencia urinaria femenina	17.500,00	1.750,00	19.250,00
TOTAL	17.500,00	1.750,00	19.250,00

DEXTRO MEDICA, S.L. NIF B46149555

LOTE	BASE IMPONIBLE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE
9.- Malla doble capa polipropileno o similar no absorbible+capa material reabsorbible tipo ácido poliglicólico o similar circular tipo parche con prolongaciones, distintas medidas.	12.835,00	1.283,50	14.118,50
TOTAL	12.835,00	1.283,50	14.118,50

MEDTRONIC IBERICA, S.L. NIF A28389484

LOTE	BASE IMPONIBLE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE
6.- Malla mixta preformada de polipropileno/ácido poliláctico	17.360,00	1.760,00	19.360,00
TOTAL	17.360,00	1.760,00	19.360,00

PROHOSA (PROTESIS HOSPIT. S.A.) NIF A79062469

LOTE	BASE IMPONIBLE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE
2.- Malla de polipropileno no absorbible microporosada de alto-medio peso, diferentes medidas	2.936,00	293,60	3.229,60
TOTAL	2.936,00	293,60	3.229,60

BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A. NIF A80401821

LOTE	BASE IMPONIBLE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE
3.- Malla unicapa polipropileno prolapso suelo pelvicoanterior	13.000,00	1.300,00	14.300,00
4.- Sistema suspensión incontinencia urinaria femenina transobturador	15.000,00	1.500,00	16.500,00
TOTAL	28.000,00	2.800,00	30.800,00

W.L. GORE Y ASOCIADOS, S.L. NIF B60517794

LOTE	BASE IMPONIBLE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE
12.-Malla absorbible para la reparación de defectos perineales, distintas medidas.	4.630,00	463,00	5.093,00
TOTAL	4.630,00	463,00	5.093,00

- d) Motivación de la adjudicación: Se debe a la puntuación más elevada tras la valoración técnica y la oferta económica presentada.

En Getafe, a 14 de junio de 2017.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.

(03/21.089/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "INFANTA LEONOR"

- 37** *RESOLUCIÓN 22 de junio de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital "Infanta Leonor", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de suministro para la "Adquisición de vendas y esparadrapos" para el Hospital "Infanta Leonor" (16 lotes).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital "Infanta Leonor".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital "Infanta Leonor".
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación. Hospital "Infanta Leonor".
 - 2) Domicilio: Avenida Gran Vía del Este, número 80.
 - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 - 4) Teléfonos: 911 918 447, 911 918 448, 911 918 449, 911 918 076.
 - 5) Telefax: 911 919 091.
 - 6) Correo electrónico: emiliana.perez@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 31 de julio de 2017.
 - d) Número de expediente: 2017.0.001.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de vendas y esparadrapos para el Hospital "Infanta Leonor" (16 lotes) cuyas características se especifican en los pliegos.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, sí (16 lotes). Ver pliegos.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Almacén del Hospital "Infanta Leonor". Avenida Gran Vía del Este, número 80.
 - 2) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33141113-4; 33141112-8; 33141111-1.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios (ver pliegos).
 4. Valor estimado del contrato: 367.908,16 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 141.503,14 euros.
 - IVA (10 por 100): 14.150,31 euros.
 - Importe total: 155.653,45 euros.

Presupuesto de los lotes: Ver Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Sí, el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Según lo previsto en el punto 5 de la cláusula primera, capítulo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 31 de julio de 2017.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro del Hospital “Infanta Leonor”.
 - 2) Domicilio: Avenida Gran Vía del Este, número 80.
 - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor. Dirección: Hospital Universitario “Infanta Leonor”, avenida Gran Vía del Este, número 80.
Localidad y código postal: 28031 Madrid.
Fecha y hora: 10 de agosto de 2017, a las diez y treinta.
 - b) Descripción: Propositiones económicas. Dirección: Hospital “Infanta Leonor”, avenida Gran Vía del Este, número 80.
Localidad y código postal: 28031 Madrid.
Fecha y hora: 31 de agosto de 2017, a las diez y treinta.
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncios en los boletines oficiales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “Boletín Oficial del Estado”, según corresponda) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de junio de 2017.
12. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, dirección, teléfono y fax. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen y lotes a los que licitan. Toda la documentación se presentará en español.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de junio de 2017.—La Directora-Gerente del Hospital “Infanta Leonor”, María del Carmen Pantoja Zarza.

(01/21.671/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Políticas Sociales y Familia

38 *NOTIFICACIÓN de 21 de junio de 2017, de Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor.*

A fin de notificar los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión de Tutela del Menor, tras no haber sido posible su notificación a los interesados, en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, poniendo de manifiesto a los interesados que se relacionan a continuación que tienen a su disposición el texto íntegro del mismo en la sede de la Comisión de Tutela del Menor, sita en la Gran Vía, número 14, de Madrid.

EXPEDIENTE	INTERESADO	FECHA ACUERDO
TU-1197/2011	JENNIFER SANCHEZ APOLINARIO	31/05/2017
TU-1193/2016	EDUARD RONQUILLO DIMAL	06/06/2017
TU-1192-3/2016	ROSALINA DE CHAVEZ ROSALES	06/06/2017
TU-860/2011 TU-587/2017	INMACULADA BATALLA URBANOS	14/06/2017
TU-1904/2016	ASAN NURGIAN	14/06/2017
TU-1838/2016	MOUSSA SEYDOU	14/06/2017
TU-830/2003	JOSE RAMON ADAN FERNANDEZ	14/06/2017
TU-1956/2008	SAADIA ZINEDDINNE	

Madrid, a 21 de junio de 2017.—La Secretaria de la Comisión de Tutela del Menor, Marta Lería González.

(03/21.627/17)





I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Políticas Sociales y Familia

39 *NOTIFICACIONES de 22 de junio de 2017, de la Comisión de Tutela del Menor a los interesados.*

A fin de ser oído/s en el expediente que se sigue en esta Comisión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 12 de noviembre, deberán comparecer los padres y/o las madres que a continuación se relacionan en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Comisión de Tutela del Menor, Gran Vía, número 14, primera planta, de Madrid.

Citaciones a:

	EXPEDIENTE
D ^a MARTA GOMEZ TORRES	TU- 1519/2016
D ^a SOLEDAD BATALLA HEREDIA	TU-283-4/2016

Madrid, a 22 de junio de 2017.—La Jefa del Área de Protección del Menor (firmado).
(03/21.787/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Políticas Sociales y Familia

40 *NOTIFICACIONES de 22 de junio de 2017, de las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Tutela del Menor a los interesados.*

A fin de notificar las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Tutela del Menor y no pudiendo ser hallados en los domicilios conocidos de los padres y/o las madres del/de los menor/es, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, poniendo de manifiesto que tienen a su disposición el texto íntegro de la Resolución en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, primera planta, 28013 Madrid.

Resoluciones a:

	EXPEDIENTE	FECHA
D. RICARDO HUGO ESPECHE	TU-512/2016	07/06/2017
D. OSCAR IVAN CASTRO	TU-870/2016	20/06/2017

Madrid, a 22 de junio de 2017.—La Jefa del Área de Protección del Menor, Esther Abad Guerra.

(03/21.789/17)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

41 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Servicio de Seguridad Vial 2017-2021 a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-007724/2016.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: “Servicio de Seguridad Vial 2017-2021 a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid”.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV: 71311210-6.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 31 de enero de 2017, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de febrero de 2017, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 2017 y “perfil del contratante” de 31 de enero de 2017.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 809.925,90 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 809.925,90 euros.
 - IVA: 170.084,44 euros.
 - Importe total: 980.010,34 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de junio de 2017.
 - c) Contratista: “Alauda Ingeniería, Sociedad Anónima”. CIF A-85166270.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 353.775,63 euros.
 - IVA: 74.292,88 euros.
 - Importe total: 428.068,51 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Madrid, a 20 de junio de 2017.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/21.528/17)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

42

MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian sucesivas subastas, primera o primera y segunda, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de propiedades sitas en Alcalá de Henares (Madrid) y en Madrid.

Por resoluciones del director-gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas (primera o primera y segunda), con proposición económica en sobre cerrado al alza, de los inmuebles que a continuación se describen:

1. Parcela número 24 del polígono 41, en Alcalá de Henares (Madrid).
 - Finca número 9.683, inscrita a los tomos 3512 y 4253 del archivo, libros 64 y 771 de la sección centro, folios 31 y 184 vueltos, inscripciones segunda y tercera del Registro de la Propiedad número 5 de Alcalá de Henares. IDUFIR: 28070000297867. Referencia catastral: 8230201VK6882N0001RP.

Superficie catastral: 14.456,00 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 27.045.241,93 euros.

2. Almacenes del Ejército del Aire de Vicálvaro y solar en la calle San Cipriano, en Madrid.

- Finca número 6.136, inscrita al tomo 118, libro 118, folios 122-125, y tomo 122 libro 122, folios 89-91, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid. IDUFIR: 28095000873217. Referencia catastral: 8830203VK4783B0001BT.

- Finca número 92.521, inscrita al tomo 1.291, libro 1.291, folio 177, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, inscripción primera. IDUFIR: 28095000556998. Referencia catastral: 8729701VK478HB0001JL.

Superficie catastral almacenes Ejército del Aire: 6.833,00 metros cuadrados.

Superficie catastral solar en calle San Cipriano: 6.821,00 metros cuadrados.

Precio de licitación. Primera subasta: 14.028.773,31. Segunda subasta: 12.625.895,98 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas y usos urbanísticos de las propiedades: las que figuran en el pliego que rige para las subastas.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta: desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el “Boletín Oficial del Estado”, hasta las trece horas del día 21 de septiembre de 2017, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, números 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 916 020 885, o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@oc.mde.es, identificando el licitador y aportando PDF del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, números 20-32, de Madrid, el día 4 de octubre de 2017, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información general: en las oficinas del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), en el domicilio antes indicado (teléfonos 916 020 742 y 916 020 819), en horario de oficina, así como en la página web www.invied.es

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a 12 de junio de 2017.—El Director-Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

(03/21.400/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**MADRID**

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno
y Relaciones con el Pleno
Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno**

Rectificación de la publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 1 de junio de 2017, por el que se aprueba el Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Advertido error de omisión en la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, de 16 de junio de 2017, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 1 de junio de 2017, por el que se aprueba el Callejero Oficial de Ayuntamiento de Madrid, procede su rectificación y publicar nuevamente el citado Acuerdo.

«El artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, establece:

“1. El Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid contendrá, al menos, toda la información relativa a la denominación, numeración y georreferenciación relativa a vías y espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal.

2. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará anualmente el Callejero Oficial, a propuesta del Área de Gobierno competente en la materia.

3. El órgano directivo competente en materia de Callejero Oficial lo mantendrá actualizado, realizando todas aquellas actuaciones necesarias para su difusión y coordinación.

4. El Callejero Oficial se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>”.

La presente es la segunda propuesta de aprobación anual del Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid que se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza del año 2013.

Las sucesivas aprobaciones anuales conforman una secuencia temporal de gran valor histórico para la Ciudad de Madrid, aunque la labor de actualización es casi diaria y todas las incorporaciones, bajas y cambios de denominación que se producen son aprobadas siguiendo los trámites establecidos en la normativa vigente y son inmediatamente incorporadas al Callejero recogiéndose, de forma oficial, en la aprobación anual que prevé la Ordenanza.

En el caso concreto de este año, el pasado el 28 de abril de 2017, el Pleno del Ayuntamiento prestó conformidad al informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica de fecha 24 de abril de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 4 de mayo de 2017, acordó cambiar la denominación de 52 calles, plazas y travéas de la Ciudad de Madrid en aplicación de la citada Ley.

Analizada esta situación, se ha decidido, en aras del interés público, aprobar una versión del Callejero Oficial con los datos actualizados a 31 de diciembre de 2016, y de manera excepcional, recoger otra versión del callejero con los datos actualizados a 15 de mayo de 2017, en la que ya se incorporan los cambios de denominación de vías por la aplicación de la citada Ley, así como los cambios ordinarios producidos hasta dicha fecha.

En el Callejero Oficial se incluye únicamente la relación completa de viales y direcciones vigentes de la Ciudad, de modo que, a medida que se completen los trabajos de actualización, se irán incorporando los datos relativos a espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de

Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 1 de junio de 2017,

ACUERDA

Primero.—Aprobar el Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013 y modificada parcialmente por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2017, en los términos establecidos en los Informes de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 24 de febrero de 2017 y 26 de mayo de 2017.

Segundo.—Publicar el Callejero Oficial en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid según establece el artículo 7.4 de la referida Ordenanza. Asimismo, publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Remitir este Acuerdo a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid».

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, significando que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha adoptado según lo dispuesto en el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la presente publicación.

Madrid, a 20 de junio de 2017.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

(03/21.339/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Exposición al público de las matrículas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2017, se han aprobado los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2017.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las matrículas de estos impuestos estarán expuestas en el Departamento de Rentas (plaza de los Reyes de España, número 1), durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, podrá interponer los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo y previo a la reclamación económico-administrativa, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto. En este caso, no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.
- Directamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Administrativas de Alcorcón, dirigida al órgano que dictó el acto.
- Cualquier otro que estime pertinente.

El plazo de ingreso en voluntaria, atendiendo al fraccionamiento acordado por decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 85, del día 10 de abril de 2017, abarca los siguientes períodos de cobro:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/17-31/07/17	30/06/2017
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/17-31/07/17	30/06/2017
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/17-30/11/17	30/11/2017

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de los bancos y cajas de ahorro que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2017.—La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local, Ana Gómez Rodríguez.

(02/17.137/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****45****ALGETE**

LICENCIAS

Por la presente se hace público que, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por don Manuel Blanco Presa para el ejercicio de la actividad de taller mecánico en la finca, sita en la calle Cueta Redonda, número 3, de este municipio, a efectos de que dentro de dicho periodo quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Algete, a 24 de mayo de 2017.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/18.907/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**ARANJUEZ**

CONTRATACIÓN

De conformidad con la resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de actividades socioeducativas en días lectivos, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Aranjuez.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: CON 11/2017 SE AB.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: actividades socioeducativas en días lectivos.
 - b) Plazo del contrato: un año.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación. 123.966,94 euros, más 26.033,06 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Teléfono: 918 090 360, ext. 1153; 918 924 386 Educación.
 - b) Telefax: 918 916 040.
 - c) E-mail: educacion@aranjuez.es; contratacion@aranjuez.es
6. Presentación de las ofertas de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
 - b) Documentación a presentar: según pliego de condiciones administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez. Registro General.
 - 2.º Domicilio: calle Stuart, número 79.
 - 3.º Localidad y código postal: 28300 Aranjuez.
7. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Aranjuez.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número.
 - c) Localidad: Aranjuez.
 - d) Fecha: se avisará a las empresas.
8. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.
9. “Perfil del contratante” donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.aranjuez.es

En Aranjuez, a 29 de junio de 2017.—La alcaldesa-presidenta, Cristina Moreno Moreno.

(01/22.824/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**ARROYOMOLINOS**

LICENCIAS

Por la mercantil “Autoservicio Hasa 24, Sociedad Limitada” se ha solicitado licencia con número de expediente actividad 2017/61, para la instalación-funcionamiento de taller de reparación de automóviles con servicio de mecánica rápida, electricidad y neumáticos, sito en calle Fresadores, número 32, de esta municipalidad.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

En Arroyomolinos, a 23 de mayo de 2017.—El alcalde, Carlos Ruipérez Alonso.

(02/18.359/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

CHINCHÓN

CONTRATACIÓN

Anuncio del Ayuntamiento de Chinchón por el que se publica la formalización del “Contrato mixto para la gestión y explotación de las instalaciones destinadas a bar en la piscina municipal de Chinchón y la prestación de otros servicios”, a adjudicar por procedimiento abierto, único criterio precio y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Chinchón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Domicilio: plaza Mayor, número 3. Localidad: Chinchón. Código postal: 28370. Teléfono: 918 940 084. “Perfil del contratante”: www.ciudad-chinchon.com
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: mixto.
 - b) Denominación: contrato mixto para la gestión y explotación de las instalaciones destinadas a bar en la piscina municipal de Chinchón y la prestación de otros servicios.
 - c) Descripción: gestión y explotación de las instalaciones destinadas a bar en la piscina municipal de Chinchón, que englobará además, de manera conjunta, la limpieza de las instalaciones y el de control del acceso de los usuarios de la piscina y la colaboración en la recaudación de los precios públicos.
 - d) Duración: un año.
 - e) Prórroga: sí. Por un año más.
3. Tramitación y procedimiento: ordinaria y abierto.

Criterios de adjudicación único: canon al alza.

4. Valor estimado del contrato: 900,00 euros, impuestos excluidos.
5. Presupuesto base de licitación: 450 euros + 54,50 euros de IVA.
6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA no incluido).
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de junio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de junio de 2017.
 - c) Adjudicataria: doña María del Carmen Escalonada Frontón.
 - d) Canon anual:
 - Importe neto: 1.310 euros.
 - Importe total: 1.585,10 euros (21 por 100, IVA incluido).

En Chinchón, a 21 de junio de 2017.—El alcalde, Fco. Javier Martínez Mayor.

(02/22.072/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**CIEMPOZUELOS**

URBANISMO

El Pleno municipal, en su sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.—Tomar en consideración la alegación formulada por la mercantil “Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el 3 de marzo de 2017 (Registro de Entrada número 2.390) en los términos recogidos en los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales el 3 y 4 de mayo de 2017, respectivamente, unidos al expediente administrativo a los que este acuerdo se remite in aliunde.

Segundo.—Aprobar definitivamente la modificación puntual número 3 del Plan Parcial correspondiente al API-18-A-ESTE “La Sendilla”, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ciempozuelos, de iniciativa particular, cuyo objeto se reduce al cambio de calificación urbanística de la parcela destinada actualmente a subestación eléctrica (R26-SI), la cual pasaría a estar calificada como zona verde, permutándose la misma superficie con la que cuenta actualmente dicha reserva de infraestructura para ubicarla en el suelo colindante calificado como zona verde; con la incorporación de una ordenanza de aplicación a la parcela destinada a infraestructura eléctrica, de la cual se carecía en el Plan Parcial en vigor.

Respecto del texto aprobado inicialmente, se han introducido las modificaciones de carácter técnico y no sustancial, derivadas de la alegación presentada por la mercantil “Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, en su escrito de 17 de febrero de 2017, consistentes en la inclusión en la ordenanza de zonas verdes el respeto de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, en zonas afectadas por el recorrido de la Línea de Alta Tensión, así como las derivadas del informe emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 22 de julio de 2013, referidas al carácter no estancial de las zonas verdes afectadas por las líneas de transporte de energía eléctrica.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo junto con la modificación de las ordenanzas del Plan Parcial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previo depósito de la modificación del referido Plan de Ordenación Urbanística en el registro administrativo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.—Notificar personalmente el presente acuerdo a la mercantil “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” y a la Entidad de Conservación del Sector S-18A “La Sendilla”, con la prevención de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que en el día de hoy ha sido remitido una copia del documento de modificación puntual del citado Plan Parcial a los efectos de su depósito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

A continuación se procede a la publicación de las normas urbanísticas modificadas del mencionado Plan Parcial:

Zona de ordenanza: zonas verdes

Definición:

- Zona de suelo dedicada a la necesaria disposición de áreas con plantaciones vegetales para la práctica del paseo, contemplación, juego, estancia, solaz, etcétera, en espacios expuestos a la intemperie, con independencia de su titularidad.

Alineaciones oficiales:

- Alineación exterior definida en la documentación gráfica.

Condiciones de la parcela:

- Las contenidas implícitamente en la documentación gráfica y escrita. Así, la zona de influencia de las líneas LAAT 400 kV Arañuelo-Morata que atraviesan el ámbito, reflejada en la documentación gráfica adjunta, tendrá carácter de zona verde no estancial debido a la servidumbre generada por dichas líneas.

Condiciones de las construcciones:

- Edificabilidad neta de parcela edificable: 0,00 m² ⁽¹⁾.
- Superficie ocupable de parcela edificable: 0,00 m²/m² ⁽²⁾.
- En el subsuelo de las zonas verdes se admitirán usos de infraestructuras de servicios siempre que se justifique su necesidad.
- Se garantizará la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, en zonas afectadas por el recorrido de la LAAT, según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Apantallamiento exterior y plantaciones:

- La franja de apantallamiento exterior considerada como zona verde, con un ancho de 3 m, que bordea todo el polígono en sus límites este, sur y oeste, constará de doble hilera de árboles con plantas autóctonas de la zona y de menor porte intercaladas, como protección ambiental.
- Las zonas verdes en su totalidad se les dotará de arbolado de porte, plantas de mediana altura intercaladas y plantas de pequeño porte, cuyas características y tipología serán definidas en el proyecto de jardinería, que deberá formar parte del proyecto de urbanización.
- Existirá una entidad de mantenimiento que garantice la durabilidad y conservación de las plantaciones.

Zona de ordenanza: infraestructura eléctrica

Condiciones de uso:

- Solo se permitirán los usos propios de la infraestructura eléctrica, con los usos complementarios necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación, servicio o infraestructura.

Condiciones específicas:

- Parcela mínima: no se establece. Será la mínima necesaria para posibilitar la implantación de la infraestructura eléctrica.
- Retranqueos: se permitirá la edificación adosada a los linderos, respetándose las alineaciones a la calle.
- Ocupación máxima de parcela: 80 por 100.
- Sótano: se permite la construcción de sótanos. La ocupación máxima en planta de los sótanos será el 100 por 100 de la parcela edificable.

(1) Solo se admiten construcciones temporales adecuadas a las exigencias estéticas y ambientales del espacio verde, siempre que por su implantación o por la utilización que se derive de su existencia, no se dañe la calidad ambiental preexistente.

(2) Respecto a las construcciones permanentes sólo se admitirán cuando resulten necesarias para el mantenimiento, conservación, ornato, albergue de infraestructuras o custodia y guardia de elementos públicos, con las condiciones establecidas en 4.3.3.2.1 del Plan Parcial Polígono Industrial "La Sendilla" Fase 1.ª Sector S-18A ESTE.

- Altura: B + 1, pudiendo superarse por estructuras auxiliares propias de la instalación como torres eléctricas, antenas, bancadas de transformadores, etcétera.
- Edificabilidad: 0,80 m²/m².

Otras condiciones a tener en cuenta:

- Se deberán cumplir los valores objetivo de calidad acústica aplicables de acuerdo con el anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido. Se cumplirán, asimismo, los condicionantes establecidos por la normativa municipal del Ayuntamiento de Ciempozuelos en materia de ruidos y contaminación acústica y por el mapa de sensibilidad acústica del Plan de Ordenación Municipal de Ciempozuelos.
- La infraestructura eléctrica no se deberá someter a ningún procedimiento de impacto ambiental, pero sí se deberá someter al procedimiento de evaluación ambiental de actividades de competencia municipal. En el proyecto de dicha infraestructura se deben establecer unas condiciones mínimas de afección de la implantación, adicionales a las establecidas por el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Contra el indicado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Todo ello entendido sin perjuicio de que se considere oportuno interponer cualquier otro recurso que se estime más pertinente.

En Ciempozuelos, a 30 de mayo de 2017.—La alcaldesa-presidenta, María Jesús Alonso Lazareno.

(02/19.613/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**COLMENAR VIEJO**

CONTRATACIÓN

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, el expediente para la contratación que seguidamente se describe y cuya adjudicación se realizará en virtud de procedimiento abierto.

Se hace público un resumen del mismo a los efectos previstos en el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Servicio Público:

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Junta de Gobierno Local.
 - Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación. Plaza del Pueblo, número 1. Teléfono 918 450 053, extensiones 237 y 238; fax 918 462 996; correo electrónico contratacion@colmenarviejo.com
2. Objeto: ejecución del proyecto de reurbanización de la calle del Cura.
3. Tipo de licitación: el importe estimado máximo del contrato asciende a la cantidad de 129.506,60 euros, al que se adicionará el impuesto sobre el valor añadido (21 por 100) por valor de 27.196,39 euros, lo que supone un total de 156.702,99 euros.
 - Susceptible de ser mejorado a la baja por las empresas licitadoras.
4. Tramitación: procedimiento abierto.
5. Plazo de ejecución: el plazo de ejecución del contrato será de tres meses contados a partir del día siguiente de la firma del “acta de comprobación del replanteo”.
6. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.
7. Lugar de examen del expediente: Departamento de Contratación. Domicilio y teléfono ya expresados.
8. Presentación plicas:
 - Fecha límite: será de veintiséis días naturales contados a partir del día de publicación de este anuncio.
 - Forma de presentación: la señalada en la cláusula 16 del pliego de condiciones administrativas.
 - Lugar de presentación: Departamento de Contratación, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, o enviados por correo certificado.
9. Criterios de valoración: se establece como criterio único para la adjudicación del contrato la oferta económica más ventajosa.

Al tratarse de un procedimiento con un único criterio de valoración, la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo y que no haya sido declarada desproporcionada o anormal por el órgano de contratación.
10. Gastos de anuncio: el importe de este anuncio será a cargo de quien resulte adjudicatario.

Colmenar Viejo, a 28 de junio de 2017.—El alcalde-presidente, Jorge García Díaz.

(01/22.858/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

LICENCIAS

Para general conocimiento, se hace público que por quien a continuación se cita, se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad que se indica:

- Expediente: 05M/10.
- Titular: “Fuente el Saz Estación de Servicio, Sociedad Limitada”.
- Actividad: reforma de estacion de servicio.
- Emplazamiento: calle Torrelaguna, número 78.

Quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 6 de junio de 2017.—El concejal-delegado de Hacienda, Industria, Comercio y Sanidad, Justo Valdemoro López.

(02/19.920/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**GUADARRAMA**

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 12 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato administrativo de obras de Ejecución del proyecto de “Reestructuración del acerado en la zona norte del casco antiguo de Guadarrama”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Guadarrama.
 - b) Dependencia: Concejalía de Régimen Interior.
 - c) Número de expediente: 124/2016-COAU-2, de Contratación.
 - d) Dirección “perfil del contratante”: www.ayuntamientodeguadarrama.es
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obra.
 - b) Descripción: proyecto de reestructuración del acerado en la zona norte del casco antiguo de Guadarrama.
 - c) Plazo de duración: cuatro meses.
 - d) Tipo de licitación: 415.534,22 euros, más el IVA correspondiente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) La tramitación: ordinaria.
 - b) El procedimiento de adjudicación: abierto, único criterio.
4. Formalización del contrato:
 - a) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación 12 de mayo de 2017.
 - b) Contratista: “Paisajes Sostenibles, Sociedad Limitada”.
 - c) Fecha de formalización: 25 de mayo de 2017.
 - d) Importe de adjudicación: 236.438,97 euros, más el 21 por 100 de IVA, 49.652,18 euros; en total 286.091,15 euros con el IVA incluido.
 - e) Plazo de ejecución: cuatro meses.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: la más favorable económicamente.

Guadarrama, a 1 de junio de 2017.—La concejala-delegada de Régimen Interior, Educación y Cultura (decreto de delegación 169/2015, de 16 de junio de 2015), Sara Villa Ruiz.

(02/19.534/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**PINTO**

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de las fincas sitas en la calle Egido de la Fuente, números 6, 7 y 8, con vuelta a la calle Empedrada, número 12 (referencias catastrales número 0652809VK4505S0001ZZ; 0652808VK4505S0001SZ y 0652807VK4505S0001EZ) de esta localidad, presentado por “Pincasa, Sociedad Limitada” (B-79968822), acordando, asimismo, someter a información pública este expediente.

El período de información pública es de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho período se puede examinar el mencionado expediente en las oficinas municipales, sitas en plaza de la Constitución, número 1 (edificio Servicios Técnicos), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse en este plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Pinto, a 23 de junio de 2017.—El concejal-delegado Ecología y Modelo de Ciudad, Raúl Sánchez Arroyo.

(02/22.687/17)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, 17 de su Reglamento, y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística, se pone en general conocimiento que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2017, se ha iniciado el expediente de expropiación de los bienes y derechos de la unidad de ejecución del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), denominada Área de Planeamiento Específico APE 3.4-22 “Calle Fernández Golfín y calle Antonio Becerril”, y con la siguiente relación de fincas y titulares de bienes y derechos afectados:

Nº	Titular	Registral	Destino según Planeamiento	Superficie m2	Finca Registral	Derechos y Cargas	Titulares
		Catastral			Ref. Catastral		
A	Pilar González Muñoz Mª Pilar Maceín González, Javier Maceín González Eduardo Maceín González		Espacio libre y Red Viaria	377,25	13.052	Arrendamiento	D. Pedro Granero Moreno y Dª Juana Bravo Cordero
	Pilar González Muñoz	0763503VK3706S					
B	Eusebio Maceín Hernández		Espacio libre y Red Viaria	324,25	13.051	Arrendamiento	D. José Gambín Jaenes y Dª Mª Elena Fernández Ramos
		0763504VK3706S					
C	Paulina Hernandez Botello Victoria Hernandez Botello Emilia Hernandez Botello Andrés Hernandez Botello Felisa Hernandez Botello Teresa Hernandez Botello		Espacio libre y Red Viaria	152,70	4.156	-	-
		0763505VK3706S					
D	Mª Concepción Sanz Flores		Espacio libre y Red Viaria	201,75	1.517	-	-
	Mª Paz Sanz Flores	0763506VK3706S					
E	Pilar Maceín Barrio Rocío Montero Ronchas José Juan Maceín Montero Víctor Manuel Maceín Montero		Espacio libre y Red Viaria	69,96	6.180	-	-
	Saturnino Maceín Martín	0763507VK3706S					
F	Gregorio Cortés Brunete Ángeles Montiel Soria		Espacio libre y Red Viaria	250,85	6.182	-	-
	Gregorio Cortés Brunete	0763508VK3706S					
G	Pilar Maceín Barrio Rocío Montero Ronchas José Juan Maceín Montero Víctor Manuel Maceín Montero		Espacio libre y Red Viaria	488,11	6.179	-	-
	Saturnino Maceín Martín	0763509VK3706S					
H	Pilar Maceín Barrio Rocío Montero Ronchas José Juan Maceín Montero Víctor Manuel Maceín Montero		Espacio libre y Red Viaria	87,49	6.181	-	-
	Saturnino Maceín Martín	0763512VK3706S					

Se ha acordado someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, con el fin de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en Planificación Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento, de lunes a viernes y desde las nueve a las catorce horas, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Pozuelo de Alarcón, a 25 de mayo de 2017.—El gerente municipal de Urbanismo, Raúl Herranz Muñoz.

(02/18.304/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**ROZAS DE PUERTO REAL**

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, de Secretario-Interventor mediante sistema de concurso, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria dar cobertura urgente a la vacante existente en la plaza de secretario-interventor y cubrir, por personal interino y mediante concurso al no haberse podido cubrir con funcionarios de carrera esta plaza hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La plaza convocada será de carácter interino, con nivel asimilado al de funcionarios del grupo A1, con nivel 26 en cuanto a complemento de destino.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Economía, en Ciencias Actariales y Financieras.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado e) de la segunda de estas bases.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador será designado por el Alcalde-Presidente, salvo un vocal que será nombrado por la Comunidad de Madrid y estará formado por:

- Presidente: funcionario de carrera.
- Vocales: tres funcionarios de carrera.
- Secretario: un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. La actuación de todos los miembros del tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

El proceso de selección se resolverá por concurso, mediante la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

El Tribunal valorará los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

- A) Experiencia en puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupos equivalentes para el personal laboral, grupos de cotización 01 y 02: 0,6 puntos por año trabajado con un máximo de 4 puntos.
- B) Formación: se valorarán los siguientes cursos:
 - Cursos impartidos por los Organismos o Administraciones Públicas o por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: informática, urbanismo, tesorería y recaudación, contabilidad y legislación general y sectorial. Se puntuarán 0,3 puntos por cursos de menos de 50 horas, 0,5 puntos por cursos de 51 a 100 horas y 1 punto por cursos de más de 100 horas con un máximo de 2 puntos.
 - Cursos sobre aplicaciones informáticas de gestión operantes en Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid impartidos por centros de formación u organismos oficiales: 0,3 puntos por cursos de menos de 50 horas, 0,5 puntos por cursos de 51 a 100 horas y 1 punto por cursos de más de 100 horas con un máximo de 1 punto.
 - Cursos impartidos por los Organismos o Administraciones Públicas o por Empresas o centros de Formación acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas sobre gestión económica financiera y/o apoyo y fomento del Empleo y la Economía Rurales: 0,3 puntos por cursos de menos de 50 horas, 0,5 puntos por cursos de 51 a 100 horas y 1 punto por cursos de más de 100 horas con un máximo de 1 punto.
- C) Por experiencia como secretario-interventor por trabajos desempeñados en la Administración Local: 0,20 puntos por mes trabajado con un máximo de 4 puntos.
- D) Entrevista: 4 puntos.

Séptima. *Selección de candidatos y propuesta de nombramiento*

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las entrevistas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuer-

do con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

Octava. Presentación de documentos, toma de posesión y duración del contrato

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) DNI.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo a efectos de futuras contrataciones. Previamente deberá acreditarse que se ha intentado la cobertura de la plaza por los procedimientos previstos en la normativa vigente.

El contrato durará hasta su cobertura por el procedimiento legalmente establecido. Se establece un periodo de prueba de tres meses.

Noveno. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Rozas de Puerto Real, a 28 de junio de 2017.—El alcalde, Javier Vedia Abad.

(03/22.870/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**SAN FERNANDO DE HENARES**

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

- Expediente: CAL 16 002.
- Asunto: centro médico psicotécnico.
- Titular: doña María Jesús Mateo García.
- Situación: calle Gabriel Celaya, números 5-7.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 26 de abril de 2017.—El concejal-delegado, Joaquín Calzada Salmerón.

(02/14.734/17)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57 SAN FERNANDO DE HENARES

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

- Expediente: CAL 16 058.
- Asunto: almacén para distribución y venta de cemento, mortero y áridos envasados.
- Titular: “Cemex España Operaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”.
- Situación: calle Sierra Nevada, número 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 26 de abril de 2017.—El concejal-delegado, Joaquín Calzada Salmerón.

(02/14.735/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**SOTO DEL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, aprobó la siguiente modificación: ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público por instalación de casetas de venta.

Transcurrido el plazo de un mes de exposición pública, contado desde el 13 de mayo de 2017 hasta el 13 de junio de 2017 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo de 2017, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ANEXO

Por lo tanto, el artículo 6, "Cuota tributaria", en su apartado 5.º, debe quedar redactado como sigue:

«Artículo 6. *Cuota tributaria.*

(...)

5.º Tarifa: licencia por ocupación de terrenos con ocasión de puestos del mercado de productos naturales y artesanos (Parque de los Morales), instalación del puesto un día y medio al mes: 18 euros el metro lineal al año. La liquidación se hará por trimestres naturales: 4,5 euros el metro lineal al trimestre».

Soto del Real, a 15 de junio de 2017.—El alcalde, Juan Lobato Gandarias.

(03/21.330/17)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**TORRELODONES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Detectado error de hecho en el anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129 el día 1 de junio de 2017, en el título del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Torreldones, aprobado por el Pleno de fecha 16 de mayo de 2017, debe corregirse en el siguiente sentido:

- Donde pone: “Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Torreldones para el Período 2014-2015”.
- Debe decir: “Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Torreldones para el Período 2017-2018”.

Torreldones, a 20 de junio de 2017.—La alcaldesa, Elena Biurrún Sainz de Rozas.

(03/21.349/17)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**VALDEMAQUEDA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertidos errores en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto de esta entidad para el año 2017, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 97, de 25 de abril de 2017, se procede a su rectificación:

El capítulo 6 de gastos debe tener el importe que se indica a continuación:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
6	Inversiones reales	138.969,75

En Valdemaqueda, a 19 de mayo de 2017.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.
(03/22.348/17)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**VILLACONEJOS**

LICENCIAS

“Super Gasoil 2016, Sociedad Limitada” ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad y funcionamiento para apertura de “Suministro de combustibles en autoservicio y oficina”, a ubicar en Villaconejos, en camino Cooperativa, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villaconejos, a 25 de mayo de 2017.—El alcalde, Adolfo Pacheco Sánchez.

(02/18.854/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

62

MADRID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

C E R T I F I C O: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente Acuerdo:

3. SEXTO.-MORALZARZAL. NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Moralzarzal en la que se propone el nombramiento de D^a PILAR CES ROMERO para el cargo de juez de paz sustituto; aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de enero de 2017 propuesta que fue aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del pleno de 4 de enero de 2017 del Ayuntamiento de Moralzarzal y nombrar juez de paz sustituto de dicha localidad a D^a PILAR CES ROMERO.

Con certificación participéese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moralzarzal, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo la presente en Madrid a 22/05/2017.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

FDO.: JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS

(03/20.776/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

63**MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 762 de 2015, entre “Grenke Rent, Sociedad Anónima” y los codemandados don Juan Luis Poveda Cáceres y “Buymovil Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación de 10.768,73 euros, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 13 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda interpuesta por el procurador don Eduardo José Manzanos Llorente, en nombre de “Grenke Rent, Sociedad Anónima”, contra “Buymovil Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y contra don Juan Luis Poveda Cáceres:

1. Debo declarar y declaro resueltos los contratos números 121-1657 y 121-2325, liga a ambas partes, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada, a que devuelva a la demandante los bienes muebles objeto de arrendamiento, de conformidad y en la forma y plazo pactados en dichos contratos, esto es en el domicilio de la demandante o de quien esta designe, asumiendo la demandada a todos los gastos y costas de la entrega.

2. Debo condenar y condeno a la parte demandada y a su avalista a que abone a dicha demandante, la cantidad de 8.919,14 euros, en concepto de principal, más los intereses pactados, que ascienden a fecha de suscripción de la demanda iniciadora de esta litis, a un total de 305,08 euros cantidad que se verá incrementada por cada día natural transcurrido en 1,344 euros, hasta la fecha del total e íntegro pago de la deuda que la demandada mantiene con la demandante.

3. Debo condenar y condeno a esta demandada y a su avalista a que abone a dicha demandante, por cada día natural de retraso en la devolución del bien, la cantidad de 6,804 euros/día, ascendiendo en la actualidad este concepto, a 1.544,51 euros, importe calculado desde el día siguiente al envío de la comunicación de resolución contractual (24 de octubre de 2014) y hasta la suscripción de la presente demanda (8 de junio de 2015).

4. Todo ello con condena a la parte demandada y a su avalista de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, a interponer ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, teniendo que constituir el depósito correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a “Buymovil Comunicaciones, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/15.111/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

64**MADRID NÚMERO 24****EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos número 521/2015, por no ser conocido el domicilio de D. DONGYI QIU, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la **SENTENCIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017**:

FALLO

Que apreciando la excepción de falta de competencia judicial internacional opuesta por el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la falta de jurisdicción de los Tribunales españoles para conocer de la demanda de adopción de medidas paterno filiales de guarda y alimentos de la menor Mengfei Qiu, interpuesta por su madre doña Fen Jia, contra el padre, don Dongyi Qiu, dejando imprejuzgadas por tanto las pretensiones deducidas en el escrito de demanda.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Notifíquese esta sentencia a 1 demandado rebelde, cuyo paradero se desconoce, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, contra la misma podrán interponer, ante este juzgado, en el plazo de veinte días, recurso de apelación, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, para cuya admisión será necesaria la previa constitución de depósito por la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, a excepción del Ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos. Conocerá del recurso la Sección 22a de la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al Libro de Sentencias dejando testimonio en autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a **D. DONGYI QIU**, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOCAM, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 1 de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.541/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

65

MADRID NÚMERO 24

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos número 605 de 2016, por no ser conocido el domicilio de D. RICHARD SOLIZ SEJAS, por sentencia dictada con fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete.

“**F A L L O.** Que estimando íntegramente la demanda de divorcio interpuesta por Da NEISY CRUZ HERBAS contra D. RICHARD SOLIZ SEJAS, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de Da NEISY CRUZ HERBAS y D. RICHARD SOLIZ SEJAS, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración indicados en los apartados 1º y 2º del fallo y adoptando como medidas complementarias definitivas las señaladas en el apartado 3º y siguientes del mismo:

1º) La cesación de la presunción de convivencia conyugal y la revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2º) La disolución del régimen económico del matrimonio hasta ahora subsistente, a cuya liquidación, en su caso, podrá procederse por los trámites previstos en la Ley 1/2000.

3º) Se atribuye el ejercicio exclusivo de la patria potestad y la guarda y custodia de los tres hijos menores comunes de los litigantes, Jeremy-Manuel, nacido el 26-7-2011, Mark-Anibal, nacido el 1-10-2013 y Yamil-Daniel, nacido el 10-9-2015, a la madre, Da Neisy Cruz Herbas.

4º) Se atribuye el uso de la vivienda familiar, y el mobiliario y ajuar existente en la misma, a los hijos menores comunes y a la madre.

5º) No procede fijar un concreto régimen de visitas, comunicaciones y estancias de los hijos menores con su padre, sin perjuicio de que, si el padre solicitare un concreto régimen de comunicaciones y estancias con los menores, a través de la oportuna demanda de modificación de medidas, así pudiera establecerse, previa audiencia de la otra parte y del Ministerio Fiscal, si, a la vista de las diligencias probatorias que se practicaren, se estimare beneficioso para los menores

6º) En concepto de pensión alimenticia para los hijos menores el padre abonará a la madre la suma mensual de seiscientos euros -600 /mes, a razón de 200 euros por mes e hijo-en doce mensualidades anuales, que se harán efectivas con carácter anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria de su titularidad que a tal efecto designe aquella.

Tal cantidad se actualizará anualmente, con efectos de 1º de enero de cada año en proporción a la variación que experimente el Índice Nacional General de Precios al Consumo en el periodo diciembre a diciembre inmediato anterior según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano autonómico que pueda sustituirle.

Los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los menores, entendiendo por tales los que tengan carácter excepcional y no sean previsibles, como gastos de enfermedad, prótesis ópticas o dentales, o cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el Sistema Público de Salud de la Seguridad Social, serán sufragados por ambos progenitores por mitad sin necesidad de previa consulta del gasto al progenitor no custodio ni consentimiento de éste, al encontrarse el mismo en ignorado paradero.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, que se encuentra en paradero desconocido, por medio de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, conforme previene el artículo 497.2 de la LEC 1/2000.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, contra la misma podrán interponer, ante este juzgado, en el plazo de veinte días, recurso de apelación, que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, para cuya admisión será necesaria la



previa constitución de depósito por la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, a excepción del Ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos. Conocerá del recurso la Sección 22a de la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al Libro de Sentencias dejando testimonio en autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a **D. RICHARD SOLIZ SEJAS**, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOCM, expido y firmo la presente.

En Madrid, a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.558/17)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

66

MADRID NÚMERO 27

EDICTO

Doña Raquel María Soriano Yáñez-Sedeño, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 317/2016 instados por Procurador D./Dña. MARIA DEL VALLE ROJAS FERNANDEZ DEL PINO en nombre y representación de D./Dña. MARTA LUCIA RIVERA RIVERA contra D./Dña. ALEXANDER LOPEZ SANCHEZ, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, habiéndose dictado SENTENCIA de fecha 31/05/17, que se encuentra a disposición de D. ALEXANDER LOPEZ SANCHEZ en la oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. ALEXANDER LOPEZ SANCHEZ mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido y firmo la presente en Madrid, a 1 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.551/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

67

MADRID NÚMERO 28

EDICTO

Dña. EVA MARÍA LUNA MAIRAL, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia núm. 28, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento EXE 878/2016 instados por la Procuradora Dña. SARA LEONIS PARRA en nombre y representación de Dña. YADIRA VIVIANA PONCE MERA contra D. LUIS DANIEL MUÑOZ BALAREZO, en ignorado paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado NOTIFICAR EL AUTO de fecha 6 de junio de 2017 a Don LUIS DANIEL MUÑOZ BALAREZO por medio de edictos

AUTO NÚMERO 262/2017

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. EMILIA MARTA SANCHEZ ALONSO

Lugar: Madrid

Fecha: 06 de junio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª ACUERDA: Estimar la demanda de exequátur presentada por el Procurador Doña SARA LEONIS PARRA, en nombre y representación de Doña YADIRA VIVIANA PONCE MERA, y declarar reconocida, válida y ejecutable en España la Resolución de la Sentencia de Divorcio de fecha 22 de junio de 2012 dictada por el Juzgado Segundo de lo Civil de Santo Domingo de los Tsachilas (Ecuador), por el que se declara disuelto el vínculo matrimonial entre Don LUIS DANIEL MUÑOZ BALAREZO y Doña YADIRA VIVIANA PONCE MERA.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

Y para que así conste y sirva el presente de NOTIFICACION DE SENTENCIA en legal forma al demandado Don LUIS DANIEL MUÑOZ BALAREZO, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido y firmo la presente en Madrid a seis de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.589/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

68**MADRID NÚMERO 41**

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 1.102 de 2013 instados por el Consorcio de Compensación de Seguros en nombre y representación de Consorcio de Compensación de Seguros, contra doña María Dolores Luque Romero, en reclamación de 1.179,99 euros, en los que se ha dictado en fecha 14 de octubre de 2014, sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por abogado del Estado actuando en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra doña María Dolores Luque Romero, debo condenar y condeno a la demandada al abono a la actora de la suma de 1.179,99 euros, más los intereses legales. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado doña María Dolores Luque Romero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 29 de mayo de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/20.542/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

69**MADRID NÚMERO 48**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 976 de 2016, entre don Pascual Nogales del Monte representado por el procurador don Manuel Martínez de Lejarza Ureña y don José Luis Ortiz Parro, en cuyos autos se ha dictado sentencia en el día de la fecha, a continuación, se recoge extracto del fallo la misma:

Sentencia número 194 de 2017

Madrid, a 29 de mayo de 2017.—La magistrada-juez, María del Belén López Castrillo.

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por don Pascual Nogales del Monte representado por el procurador de los Tribunales don Manuel Martínez de Lejarza Ureña, contra don José Luis Ortiz Parro, debo condenar y condeno a este a que abone a la actora la suma de 21.600 euros e intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta su pago y abono de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2542-0000-04-0976-16 de este Órgano.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Ortiz Parro expido y firmo la presenta en Madrid, a 29 de mayo de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/19.184/17)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

70

MADRID NÚMERO 58

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.268 de 2014 entre “Grenke Rent, Sociedad Anónima” y “Hermes Formación, Sociedad Limitada” y doña María del Mar Contreras González, en cuyos autos se ha dictado sentencia, con fecha 7 de marzo de 2017, por la ilustre juez doña Isabel Maroto Cuenca, en cuya parte dispositiva se condena a la parte demandada con el contenido que obra en la misma y que se encuentra a su disposición en la oficina de este Juzgado.

Notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber de que contra la sentencia cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de veinte días del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma a “Hermes Formación, Sociedad Limitada”, que se encuentran en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 7 de marzo de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/15.108/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

71

MADRID NÚMERO 75

EDICTO

Dña. MARÍA JESÚS CARASUSAN ALBIZU, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 75, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento DIVORCIO CONTENCIOSO num. 523/2016 instados por el Procurador D.Carlos Álvarez Marhuenda, nombre y representación de Dña. ROSA JULIA ADAMES DE LOS SANTOS, contra D. JACINTO JIMENEZ VIZCAINO en reclamación de divorcio, en los que se ha dictado en sentencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, cuyo fallo es recurrible en apelación en los VEINTE días siguientes a la notificación de la presente resolución ante este juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta, 2102-0000-02-0523-16 que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso. Si el ingreso se efectuare por transferencia deberá además hacer constar el siguiente IBAN: ES55-0049-3569-9200-0500-1274, haciendo constar en el campo “ conceptos y observaciones ” los siguientes dígitos: 2102-0000-02-0523-16.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Jacinto Jiménez Vizcaíno, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/20.803/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

72**MADRID NÚMERO 75**

EDICTO

Doña María Jesús Carasusan Albizu, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, divorcio contencioso número 162 de 2016 instados por doña Marta Loreto Outeriño, en nombre y representación de don David Hernando Lombana Bran, contra doña Jessica Helena Vargas Guerrero, en los que se ha dictado en fecha 7 de junio de 2017

Sentencia

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal. Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes haciéndoles saber de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros, necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102-0000-02-0162-16, que este Juzgado tiene abierta en “Banco Santander”, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Si el ingreso se efectuare por transferencia, deberá hacer constar el siguiente IBAN: ES55-0049-3569-9200-0500-1274, haciendo constar en el campo “conceptos y observaciones”, los siguientes dígitos: 2102-0000-02-0162-16.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Jessica Helena Vargas Guerrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/21.295/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

73**MADRID NÚMERO 80**

EDICTO

Doña Ángeles Garrigos Castejón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, divorcio contencioso número 747 de 2016, instados por procuradora doña Paloma Briones Torralba, en nombre y representación de don Ahmed Shafi Hossain Malek, contra doña Karina Edith Quishpe Fajardo, en los que se ha dictado en fecha 5 de junio de 2017 sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 227 de 2017

En Madrid, a 5 de junio de 2017.—Vistos por doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de los de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 747 de 2016, sobre divorcio, a instancias de don Ahmed Shafi Hossain Malek, representado por la procuradora doña Paloma Briones Torralba, asistido del letrado don Fidel Adolfo Pozas Franco, contra doña Karina Edith Quishpe Fajardo, declarada en situación procesal de rebeldía, en base a los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Briones Torralba, en nombre y representación de don Ahmed Shafi Hossain Malek, contra doña Karina Edith Quishpe Fajardo, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de las partes intervinientes en el proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, previa acreditación de haber consignado el depósito que establece la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Karina Edith Quishpe Fajardo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 5 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/21.324/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****74****MADRID NÚMERO 80****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento número 378 de 2014, de Guarda y Custodia de hijos menores no consensuados entre Dña. MICHERALIN ESPINAL MATOS y D. BENITO ANTONIO REYES RODRIGUEZ, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 182/2017

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: Da. M. DOLORES PLANES MORENO.

Lugar: Madrid

Fecha: once de mayo de dos mil diecisiete

Vistos por la Ilma. Sra. Doña MARIA DOLORES PLANES MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia n° 80 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 80 sobre juicio verbal de relaciones paternofiliales, promovido por Da MICHALERIN ESPINAL MATOS, representado por el Procurador D. NURIA ASANZA IZQUIERDO contra, D. BENITO ANTONIO REYES RODRÍGUEZ, declarado en situación procesal de REBELDÍA, en base a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Montero Rubiato, en nombre y representación de Da. Micheralín Espinal Matos, contra D. Benito-Antonio Reyes Rodríguez, debo declarar y declaro haber lugar a regular las relaciones de ambas partes con su hija menor de edad, Gisele Reyes Espinal mediante la adopción de las medidas que constan en el Fundamento Jurídico segundo de la presente resolución que en aras de la brevedad se tiene aquí por reproducido. Acordando librar oficio al Registro Civil, para la anotación de la privación de la patria potestad al margen de la inscripción de nacimiento de la menor.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta Sentencia, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de 20 días previa acreditación de haber consignado el depósito que establece la Disposición decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 de uno de julio del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. BENITO ANTONIO REYES RODRIGUEZ expido y firmo la presente en Madrid, a once de mayo de dos mil diecisiete

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.749/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

75**MADRID NÚMERO 80****EDICTO**

D./Dña. ÁNGELES GARRIGOS CASTEJÓN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de la Instancia num. 80, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 262/2016 instados por Procurador D./Dña. MANUEL MONFORT EDO en nombre y representación de D./Dña. MARIA DEL ROSARIO ROJAS MORALES contra D./Dña. ORLANDO TORRES RUBIANO en reclamación de divorcio contencioso, en los que se ha dictado en fecha 05/06/2017 Sentencia cuyo fallo es la siguiente:

FALLO

QUE ESTIMANDO, la demanda formulada por el Procurador Sr. Monfort Edo, en nombre y representación de D^a M^a del Rosario Rojas Morales, contra D. Orlando Torres Rubiano, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta Sentencia, cabe recurso de APELACION ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de 20 días, previa acreditación de haber consignado el depósito que establece la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 de uno de julio del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. ORLANDO TORRES RUBIANO y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 5 de junio de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.870/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

76**MADRID NÚMERO 80**

EDICTO

D./Dña. ÁNGELES GARRIGOS CASTEJÓN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 80, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 922/2016 instados por Procurador D./Dña. PEDRO ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ en nombre y representación de D./Dña. ADRIANA DORA MEDINA MARTINS contra D./Dña. NAPOLEON ARTURO ZUÑIGA HERRERA en reclamación de divorcio contencioso, en los que se ha dictado en fecha 05/06/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. González Sánchez, en nombre y representación de D^a Adriana-Dora Medina Martín, contra D. Napoleón-Arturo Zuñiga Herrera, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta Sentencia, cabe recurso de APELACION ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa acreditación de haber consignado el depósito establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 de uno de julio del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

Firme la presente comuníquese de oficio a la oficina del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. NAPOLEON ARTURO ZUÑIGA HERRERA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 05 de junio de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.861/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

77

MADRID NÚMERO 85

EDICTO

En el juicio número 828 de 2016 se ha acordado notificar a la parte demandada la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 141 de 2017

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Ángel Francisco Codonero Rodríguez, en nombre y representación de don Fernando Rodríguez González, frente a doña Deibiz Holl Alabiz, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Fernando Rodríguez González y doña Deibiz Holl Alabiz, celebrado en Madrid el día 9 de abril de 1983, con los efectos legales inherentes a tal situación.

Líbrense oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil Único de Madrid a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía de la demandada, notifíquese la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, por no ser conocido el domicilio de la parte doña Deibiz Holl Alabiz, por resolución de fecha 4 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña Deibiz Holl Alabiz.

En Madrid, a 2 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/20.926/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

78**MADRID NÚMERO 85**

EDICTO

Juzgado de 1ª Instancia nº 85 de Madrid.

D./Dña. MARÍA GRACIA FERNÁNDEZ MORÁN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de la Instancia num. 85, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 887/2016 instados por Procurador Dña. PALOMA IZQUIERDO LABRADA en nombre y representación de Dña. ROSA RUFINA GREFA MACHOA contra D. RAUL TENEMASA FLORES en reclamación de Divorcio, en los que se ha dictado en fecha 05/06/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. PALOMA IZQUIERDO LABRADA, en nombre y representación de Da ROSA RUFINA GREFA MACHOA frente a D. DAVID RAUL TENEMASA FLORES en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges Da. ROSA RUFINA GREFA MACHOA y D. DAVID RAUL TENEMASA FLORES celebrado el día 20 de octubre de 1989 en Pichincha (Ecuador) con los efectos legales inherentes a tal situación,

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el Art. 500 de la LEC

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, debiendo acreditar, al tiempo de su interposición, haber depositado el importe de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Santander, al número de cuenta 3459/0000/00/0887/16.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D. RAUL TENEMASA FLORES y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 07 de junio de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.764/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

79

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 2

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Procedimiento Ordinario entre D./Dña. ANGEL GARCIA FIGUEROA y INMOVAL CONSULTING SL en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 89/2016

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. CRISTINA DE MORA LÓPEZ

Lugar: Alcalá de Henares

Fecha: cuatro de marzo de dos mil dieciséis

Vistos por mí, Cristina de Mora López, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Alcalá de Henares, los autos del juicio ordinario registrados con el número 140/2.014, seguidos a instancia de D. Angel García Figeroa representado por la Procuradora Dña. Cristina Encarnación García Palomino y asistido por el Letrado D. Carlos Gadea Solascasas frente a la mercantil INMOVAL CONSULTING S.L, declarada en situación de rebeldía procesal, ha recaído la presente en virtud de los siguientes,

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por Procuradora Dña. Cristina Encarnación García Palomino en nombre y representación de D. Angel García Figeroa frente a la mercantil INMOVAL CONSULTING S.L debo absolver y absuelvo a ésta de los pedimentos formulados en su contra.

Se imponen las costas a la parte actora.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2333-0000-04-0140-14 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo



beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 02 de Alcalá de Henares, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2333-0000-04-0140-14.

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

Y para que sirva de notificación a INMOVAL CONSULTING SL expido y firmo la presente en Alcalá de Henares, a tres de mayo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.771/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

80**ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Rosa María Mayans López, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 407 de 2016, instados por la procuradora doña María Victoria Pavón Vela, en nombre y representación de don Fernando Castejón Solanas, contra “Recasa Recuperación de Activos, Sociedad Limitada Unipersonal”, en reclamación de 566,40 euros, en los que se ha dictado en fecha 17 de mayo de 2017 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 101 de 2017

En Alcalá de Henares, a 17 de mayo de 2017.—Vistos por doña Amalia Rodríguez Ranchal, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares (Madrid), los autos de juicio verbal señalados con el número 407 de 2016 de los de este Juzgado, seguidos a instancias de la procuradora de los Tribunales doña María Victoria Pavón Vela, en representación de don Fernando Castejón Solanas, contra la mercantil “Recasa, Recuperación de Activos, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda deducida por la procuradora de los Tribunales doña María Victoria Pavón Vela, en representación de don Fernando Castejón Solanas, contra la mercantil “Recasa, Recuperación de Activos, Sociedad Limitada Unipersonal”, en situación procesal de rebeldía, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno a dicha parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 566,40 euros, más los intereses legales que correspondan, y expresa imposición de las costas procesales a la parte demanda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio y firmo,

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la que no cabe recurso alguno.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Recasa, Recuperación de Activos, Sociedad Limitada Unipersonal”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Alcalá de Henares, a 17 de mayo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/18.138/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

81

ALCOBENDAS NÚMERO 5

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 782 de 2015, entre “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, y don Miguel Andrés Bencosme Gálvez, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia número 87 de 2016

Alcobendas, a 16 de marzo de 2016.—El juez/magistrado-juez, don Javier Sotillo Buzarra.

Don Javier Sotillo Buzarra, juez de este Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas, ha visto los autos del juicio ordinario número 782 de 2015 sobre reclamación de cantidad, seguido entre las siguientes partes:

Como demandante, “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Azucena Sebastián González y defendida por el letrado don Francisco Muñoz Arribas.

Como demandado, don Miguel Andrés Bencosme Gálvez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que, estimando sustancialmente la demanda interpuesta en nombre de “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, contra don Miguel Andrés Bencosme Gálvez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 13.435,64 euros más el interés legal desde el día 6 de mayo de 2015, así como las costas procesales.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Se advierte de que, de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la Ley Orgánica del Poder Judicial (introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), salvo las excepciones contempladas en dicha norma, la interposición del recurso indicado requiere constituir previamente un depósito por importe de 50 euros, ingresando dicha cantidad en la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en “Banco Santander”, con la clave correspondiente a este expediente: 1683-0000-00-0782-15. Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá hacerse a la cuenta con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 5 de Alcobendas, y en el campo “observaciones o concepto” los siguientes dígitos: 1683-0000-00-0782-15. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no haya sido constituido.

Así lo acuerda, manda y firma don Javier Sotillo Buzarra, juez de apoyo al juez de Adscripción Territorial de Madrid, adscrito a este Juzgado.

Diligencia de publicación.—En el día de la fecha, el juez que suscribe la presente resolución, ha procedido a publicarla mediante íntegra lectura, constituido en audiencia pública, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Andrés Bencosme Gálvez expido y firmo la presente en Alcobendas, a 12 de abril de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/16.012/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

82

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MADRID 6

EDICTO

D./DÑA. ANA M. ELVIRA MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 06 DE MADRID**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el juicio sobre delitos leves nº 2991/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 10/2017

En la Villa de MADRID, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

El Ilmo. Sr. RAMIRO GARCÍA DE DIOS FERREIRO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 6 de MADRID, habiendo visto en Juicio Oral y público los presentes Autos de JUICIO SOBRE DELITOS LEVES nº 2991/2016, en los que han sido parte: el denunciante JUAN MANUEL GIL CORREDERA, que si interviene; y, el denunciado JASON BRICE JIL MASS, que si interviene.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO, libremente, y con todos los pronunciamientos favorables, a JASON BRICE JIL MASS del Delito Leve de Amenazas del Artículo 171-7º del Código Penal, del que fue acusado por Juan Manuel Gil Corredera, y todo ello con declaración de costas de oficio.

La presente resolución **no es firme** y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. JUAN MANUEL GIL CORREDERA y a D./Dña. JASON BRICE JIL MASS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 29 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.549/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

83

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

D./DÑA. ANA M. ELVIRA MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 06 DE MADRID**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el juicio sobre delitos leves nº 637/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 152/2017**MAGISTRADO- JUEZ: D. RAMIRO GARCIA DE DIOS FERREIRO****Lugar:** Madrid**Fecha:** diecisiete de mayo de dos mil diecisiete

Vistos por mí, D. RAMIRO GARCIA DE DIOS FERREIRO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 6 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 637/2017, en los que ha sido parte: RL DE “EL CORTE INGLÉS”, como perjudicado; y CRISTIAN GALÁN, como denunciado.

Interviene el Ministerio Fiscal. No comparece ni el perjudicado ni el denunciado..

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente, y con todos los pronunciamientos favorables, a **CRISTIAN GALAN del delito leve de hurto**, por falta de acusación pública y particular y se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe **RECURSO DE APELACIÓN** en el plazo de **CINCO DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. CRISTIAN GALAN , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 08 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.566/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

84

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 163/2017 entre D./Dña. ZHANG ZIXIAO por un presunto delito de Delitos sin especificar, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones hasta tanto se practiquen las gestiones solicitadas por la Policía Nacional. Comisaría de Hortaleza.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y, a las demás partes personadas en su caso.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. ZHANG ZIXIAO expido y firmo la presente.

En Madrid, a 02 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.573/17)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

85**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

DOY FE

Que con ésta fecha se ha dictado resolución en el procedimietno de referencia que es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado.

Notifíquese la presente resolución al perjudicado a través de Edictos.

A consecuencia del sobreseimiento acordado quedan sin efecto cuantas medidas cautelares se hubieran impuesto con anterioridad al investigado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante CARLOS PANIAGUA SIMON cuyo domicilio se desconoce, extendiendo el preste en Madrid a 31 de Mayo de 2017.

El Letrado de la Admon. de Justicia.

(03/20.568/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

86**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 723/2017 entre D./Dña. IONELA TIMINSCHI por un presunto delito de Delitos sin especificar, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO

Lugar: Madrid

Fecha: 03 de abril de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS, dando parte de incoación al Ministerio Fiscal. Se acuerda el SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO de las actuaciones.

Una vez firme esta resolución, ARCHÍVENSE las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. IONELA TIMINSCHI expido y firmo la presente.

En Madrid, a 05 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.555/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

87

MADRID NÚMERO 35

EDICTO

D./DÑA. AMALIA JIMENEZ REDONDO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 35 DE MADRID

Que en el juicio sobre delitos leves nº 825/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. MARÍA DEL SAGRARIO HERREÑO ENGUITA

Lugar: Madrid, **Fecha:** siete de marzo de dos mil diecisiete

Visto por la Ilma. Sra. Magistrada al margen señalada, en el Juicio por Delito Leve Nº 825/2016; habiendo sido partes, de un lado como Denunciante **NOEL PAMPANAS RODRIGUEZ**, asistido del letrado Sr. Lobo Domínguez, quien también es denunciado, y de otro lado como denunciante-denunciado **WALTER HIPOLITO BAJANA PROAÑO**, asistido del letrado Sr. Rois Alonso, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, por Delito de Lesiones Leves y Amenazas.

FALLO

Se declara la libre absolución de **NOEL PAMPANAS RODRIGUEZ** y **WALTER HIPOLITO BASAÑA PROAÑO**, con todos los pronunciamientos favorables y con declaración de las costas de oficio.

Por esta Mí Sentencia, contra la que se podrá interponer R. de Apelación en el plazo de cinco días, lo Pronuncio, Mando y Firmo

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. NOEL PAMPANAS RODRIGUEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 05 de junio de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.865/17)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

88

MADRID NÚMERO 41

EDICTO

D. PRUDENCIO SAEZ ARECHA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 DE MADRID**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el juicio sobre delitos leves nº 9/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

“FALLO: Que debo CONDENAR Y CONDENO a SVETLANA BUBLIK como responsable en concepto de autor de un delito leve intentado de hurto, a la pena de 20 DIAS de multa, señalando como cuota/día la suma de DOS euros; si el condenado no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole asimismo al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere. Procédase a la entrega definitiva del efecto intervenido a su legítimo propietario. “

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a SVETLANA BUBLIK, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de BOCAM, expido la presente.

En Madrid, a 2 de Junio de 2017.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

(03/20.867/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

89**ARGANDA DEL REY NÚMERO 4**

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 4 de Arganda del Rey, se sigue juicio del procedimiento ordinario número 335 de 2012, siendo parte demandante “Bankia”, y parte demandada, doña María del Carmen Ruiz Fernández, don Rafael Ortiz González, doña Isabel Flores Cárdenas, don José Luis Jiménez Mora y “Naturcatering, Sociedad Limitada”, sobre:

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, por no ser conocido el domicilio de “Naturcatering, Sociedad Limitada”, por resolución del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de 6 de abril de 2015.

Que estimando parcialmente la demanda de juicio ordinario interpuesta por el procurador don Luis Alfonso Ortiz de Bragation, en nombre y representación de “Madrid Leasing Corporación EFC, Sociedad Anónima”, contra “Naturcatering, Sociedad Limitada”, don José Luis Jiménez Mora, doña Isabel Flores Cárdenas, don Rafael Ortiz González y doña María del Carmen Ruiz Fernández debo:

1. Debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero que unían a las partes (contrato número 11683595, de 16 de octubre de 2007, siendo objeto del mismo una envolvente marca “Sofami, E. L.”, con número de fabricación 152; número 11684039, de 16 de octubre de 2007, siendo objeto del mismo una horma de sellado “Deoble Vacio/Gas modelo Sandwich” para FP 800 y número 11880068, de 16 de octubre de 2007, siendo objeto del mismo un vehículo “Ford”, modelo Connet Van 362 FT) por incumplimiento de la parte arrendataria.

2. Debo declarar que los bienes arrendados, descritos en el apartado primero del fallo pertenecen en pleno dominio a “Madrid Leasing Corporación EFC, Sociedad Anónima”, condenando a la parte demandada a poner dichos bienes a la libre disposición de la propiedad.

3. Debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar a la actora la suma de 32.810,35 euros, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda el 20 de enero de 2012.

4. Debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar a la actora una cantidad igual al 10 por 100 de las cuotas no vencidas en el momento de la entrega de los bienes, a determinar en ejecución de sentencia.

5. No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a “Naturcatering, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente.

En Arganda del Rey, a 5 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/21.132/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

90**COLMENAR VIEJO NÚMERO 2**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 676 de 2016, entre “Pescados Ría de Sada, Sociedad Limitada”, y “Pescados Javier Mejías, Sociedad Limitada”, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezado y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 89 de 2017

En Colmenar Viejo, a 25 de abril de 2017.—La juez/magistrada-juez, doña Sonia Agudo Torrijos.

Vistos por mí, Sonia Agudo Torrijos, magistrada del Juzgado de primera instancia número 2 de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal número 676 de 2016, promovidos entre “Pescados Ría de Sada, Sociedad Limitada”, como demandante, representada por la procuradora señora Gilsanz Madroño, contra “Pescados Javier Mejías, Sociedad Limitada”, como demandada, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, atendiendo al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por “Pescados Ría de Sada, Sociedad Limitada”, como demandante, representada por la procuradora señora Gilsanz Madroño, contra “Pescados Javier Mejías, Sociedad Limitada”, como demandada, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 38.981,23 euros.

Se condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Pescados Javier Mejías, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Colmenar Viejo, a 26 de abril de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/20.778/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

91

GETAFE NÚMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 169 de 2015, por no ser reconocido el domicilio de “Construcciones Enhorma, Sociedad Limitada” y “Estructuras Conti, Sociedad Limitada”, por resolución de hoy, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha hoy.

Sentencia

En Getafe, a 26 de mayo de 2016.—Don Ramón Ángel Gallardo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número 1 de Getafe, habiendo visto los autos que se siguen en este Juzgado con el número 169 de 2015, a instancias de “Banco Santander, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros y asistido de la letrada doña Verónica Isabel Casarrubios López, contra “Estructuras Conti, Sociedad Limitada”, don José Andrés Muñoz Solís, don Francisco Javier Muñoz Solís y “Construcciones Enhorma, Sociedad Limitada”, todos ellos en situación procesal de rebelía, sobre resolución de contrato de arrendamiento financiero y en reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros en nombre y representación de “Banco Santander, Sociedad Anónima”, contra “Estructuras Conti, Sociedad Limitada”, don José Andrés Muñoz Solís, don Francisco Javier Muñoz Solís y “Construcciones Enhorma, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito con fecha 9 de febrero de 2011, entre la actora y “Estructuras Conti, Sociedad Limitada”, condenando a esta a la restitución a la parte actora del vehículo marca “Kia”, modelo Sorento Emotion 2.2 CRDI, número de bastidor KNAKU814DB5128313, e igualmente debo de condenar y condeno solidariamente a “Estructuras Conti, Sociedad Limitada”, don José Andrés Muñoz Solís, don Francisco Javier Muñoz Solís y “Construcciones Enhorma, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cantidad de 12.293,26 euros, más los intereses legales de demora que se devenguen hasta el completo pago de la deuda y pago de costas a la parte actora .

Y para que sirva de notificación a “Construcciones Enhorma, Sociedad Limitada” y “Estructuras Conti, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente.

En Getafe, a 27 de febrero de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/19.014/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

92

GETAFE NÚMERO 6

EDICTO

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 06 de Getafe.

Dña. PALOMA DUPUY MATEOS, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 6, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 118/2017 instados por Procurador Dña. CRISTINA MADRIGAL BENGOCHEA en nombre y representación de Dña. RAMONA MARIA NICOLAESCU contra D. KEITA FADIALA, en los que se ha dictado en fecha 12/05/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

Que, **estimando parcialmente** la demanda de relaciones paternofiliales presentada por el Procurador Doña Cristina Madrigal Bengoechea, en nombre y representación de DOÑA RAMONA MARÍA NICOLAESCU, contra DON FADIALA KEITA, **debo acordar y acuerdo** en relación con la menor, hija de los litigantes, las siguientes medidas:

1.- se acuerda la privación total de la **patria potestad** de Don Fadiala Keita respecto de la citada menor.

2.- se atribuye la **guarda y custodia** de la hija menor a la madre.

3.- no ha lugar a fijar **régimen de visitas** respecto de su hija menor y a favor de Don Fadiala Keita.

4.- se impone al padre, Don Fadiala Keita, la obligación de abonar, en concepto de **pensión de alimentos** a favor de la hija menor, la cantidad de 100 euros mensuales, cantidad que deberá ser abonada por meses anticipados, en los cinco primeros días de cada mensualidad, en la cuenta bancaria que designe Doña Ramona María a tal efecto.

Tal cantidad se actualizará anualmente al alza, con efectos de 1º de enero de cada año en proporción a la variación que experimente el Índice Nacional General de Precios al Consumo en el periodo diciembre a diciembre inmediato anterior según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano autonómico que pueda sustituirle.

Los **gastos extraordinarios** que se produzcan en la vida de la menor, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional y no sean previsibles, como gastos de enfermedad, prótesis ópticas o dentales, o cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el Sistema Público de Salud de la Seguridad Social, serán sufragados por ambos progenitores por mitad siempre que medie previa consulta (salvo supuestos excepcionales urgentes en que ello no sea posible) al progenitor no custodio sobre la procedencia del gasto y acuerdo de ambos, o en su defecto, autorización judicial.

No se imponen las **costas** de la instancia a ninguna de las partes litigantes, debiendo cada una de ellas soportar las costas causadas a su instancia y siendo las comunes satisfechas por mitad.

Modo de impugnación.- Esta resolución, que será notificada a las partes, no es firme y frente a ella, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación, en los términos establecido en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recurso para el que, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, será necesario, como requisito de admisibilidad la constitución de depósito de 50 euros, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, haciendo constar el dígito 02.



Insértese la presente sentencia en el Libro de Sentencias y tráigase a los autos testimonio en forma.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. KEITA FADIALA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Getafe, a 26 de mayo de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.755/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

93**MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

Doña María Carmen Fresneda García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 39 de 2014 instados por procurador don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de “Olympus Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra “Proin Instrumentación y Control, Sociedad Limitada” y don Pablo Aparicio Moreno, en los que se ha dictado, en fecha 5 de junio de 2017, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de “Olympus Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra “Proin Instrumentación y Control, Sociedad Limitada” y don Pablo Aparicio Moreno, y condenar a los demandados a abonar conjunta y solidariamente la cantidad de 13.970,64 euros, incrementada con el interés previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, así como, al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2228-0000-04-0039-14, de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de lo mercantil número 5 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2228-0000-04-0039-14.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados “Proin Instrumentación y Control, Sociedad Limitada” y don Pablo Aparicio Moreno y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 7 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/21.297/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 749/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ISAAC GARCIA PEÑA frente a COMERCIAL Y SISTEMAS DGEMA SL y D./Dña. DAVID ELIAS RODRIGUEZ sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

DECRETO

En Madrid, a seis de junio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. ISAAC GARCIA PEÑA de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2499-0000-61-0749-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **DAVID ELIAS RODRIGUEZ** y **COMERCIAL Y SISTEMAS DGEMA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.777/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95**MADRID NÚMERO 1**

DILIGENCIA.—En Madrid, a trece de junio de dos mil diecisiete.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que, intendida la **citación** a GIOS COFFEE SL por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.C.A.M. Doy fe.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 940/2016 PROMOVIDO POR D./Dña. ALEJANDRO GARCIA PENA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

GIOS COFFEE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ALEJANDRO GARCIA PENA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, **EL DÍA 03/10/2017, A LAS 10:30 HORAS.**

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.



La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 13 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

(03/21.374/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

DILIGENCIA.—En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que, intentada la **citación** a GLOBAL FOOD MANAGEMENT S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.C.A.M. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 349/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. MERCEDES RODRIGUEZ COBACHO CARRETO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

GLOBAL FOOD MANAGEMENT SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS, EL DÍA 06/02/2018, A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).



5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 12 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

(03/21.504/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 309/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. YOLANDA ALMENA ROMERO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PEDFER ROMANTIC SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. YOLANDA ALMENA ROMERO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 05/07/2017, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

D./Dña. PAULA MATEO ERROZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.431/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 210/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DIEGO HERNAN GODOY DIAZ frente a THE ROOF TEAM SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda interpuesta por don Diego Hernán Godoy Díaz, contra la empresa THE ROOF TEAM, S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA **IMPROCEDENCIA** del despido del que ha sido objeto el demandante con fecha de efectos 10 de enero de 2017 y, **EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL** con la empresa THE ROOF TEAM, S.L., con fecha de esta resolución (05-06-2017).

En consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa THE ROOF TEAM, S.L. a estar y pasar por la anterior declaración, condenando a la empresa THE ROOF TEAM, S.L. a satisfacer al demandante el importe 1.241,39€ en concepto de indemnización por despido improcedente.

Asimismo, debo **CONDENAR Y CONDENO** a la empresa THE ROOF TEAM, S.L. al pago a don Diego Hernán Godoy Díaz, de la cantidad de 2.950,14 € por los conceptos recogidos en el hecho probado cuarto de la presente resolución, devengando el importe el 10% de interés por mora de 295,01 euros.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.



Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer **RECURSO DE SUPPLICACIÓN** ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá al tiempo de anunciar el recurso, depositar la cantidad de 300 euros acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. El depósito y consignación deberá ser ingresado a nombre del Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid mediante transferencia bancaria o en efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. La transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 indicando en el campo Observaciones/Concepto de la Transferencia el nº 2500 0000 00 y nº de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. El ingreso en efectivo se realizará en la cuenta 2500 0000 00 y nº de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente Libro de sentencias y Autos, dejando en autos testimonio de la misma.
Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **THE ROOF TEAM SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 7 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/20.737/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 120/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. HAYAT OUALI EL-OUTMANI frente a FOGASA y BISTROTTERS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

En Madrid, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. HAYAT OUALI EL-OUTMANI , frente a la demandada BISTROTTERS, S.L., parte ejecutada, por un principal de 3.474,38 €, más 347,43 € de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2501-0000-64-0120-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MERCEDES GOMEZ FERRERAS .

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BISTROTTERS, S.L.** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a cinco de junio de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.768/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1180/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIZ ANTONIO DOS SANTOS LEITE frente a GILES LEITE, SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 19/09/2016, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“Procede estimar la demanda presentada por el demandante Sr. Luiz Antonio dos Santos Leite contra la empresa GILES LEITE SL en reclamación por despido, declarar la improcedencia del despido, la extinción de la relación laboral, en la fecha de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 286 de la LRJS y condenar a la empresa demandada para que en el plazo de 5 días hábiles abone al trabajador una indemnización de 3.304,46 euros, más los salarios de tramitación devengados desde el despido 31-8-2015 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 28,61 euros día .

En cuanto a la reclamación de cantidad procede estimar en parte la demanda y condenar a la empresa demandada para que abone al actor la cantidad de 3.417,36 euros en concepto de salarios, mas el 10% de interés por mora.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2501-0000-61-1180-15 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente, siempre que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. ”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GILES LEITE, SL** en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/20.738/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 709/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROBERTO CARLOS RAMIREZ MENDOZA frente a BEMAR CASARRUBIOS OBRAS DE CONSTRUCCION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. ROBERTO CARLOS RAMIREZ MENDOZA de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2501-0000-00-0709-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **BEMAR CASARRUBIOS OBRAS DE CONSTRUCCION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a seis de junio de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.753/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 517/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE LUCIA TEJEDA SANCHEZ frente a FOGASA y ESTRUCTURAS ZULVER SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

“En Madrid a seis de junio de dos mil diecisiete.

[...]

SENTENCIA Nº 218/2017

[...]

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. Jose Lucia Tejeda, contra la mercantil Estructuras Zulver S.L. y F.O.G.A.S.A, condenando a la empresa demandada a pagar al trabajador demandante la cantidad de 3.545,83 euros, más el diez por ciento de interés por mora . Y al F.O.G.A.S.A. a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo



de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 EUROS, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESTRUCTURAS ZULVER SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.729/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****103****MADRID NÚMERO 3**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 165/2017 PROMOVIDO POR D. DAVID DE PEDRO MARTIN SOBRE Resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA

UNIPAPEL SLU EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. DAVID DE PEDRO MARTIN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2ª - 28008, SALA DE VISTAS, **EL DÍA 23/10/2017, A LAS 08:30 HORAS.****ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 13 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

(03/21.443/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 3****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 175/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. MARÍA BELÉN JIMÉNEZ CABELLO SOBRE resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA

UNIPAPEL SLU EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARÍA BELÉN JIMÉNEZ CABELLO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2ª - 28008, EL DÍA 23/10/2017, A LAS 08:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 13 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

(03/21.448/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 873/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN MANUEL RODRIGUEZ VAQUERO frente a COFESER OBRAS Y SERVICIOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

“DECRETO

En Madrid, a 27 de septiembre de 2016

PARTE DISPOSITIVA

1.- Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2.- Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11/07/2017, a las 09:10 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado que se sustanciara por las reglas del procedimiento de Procedimiento Ordinario.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

LA PARTE ACTORA COMPARECERA AL ACTO DEL JUICIO ORAL ASISTIDA DE LETRADO.

ADVIÉRTASE A LAS PARTES:

1.- *Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse*

2.- *Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se le impida, se le tendrá por desistido de la demanda*

3.- *Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.*

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S)."*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **COFESER OBRAS Y SERVICIOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diecinueve de junio de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.402/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1219/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JAVIER CABALLERO BOTICA frente a PRESS CUTTING SERVICE SL y BLOSSOMPRESS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha de hoy, en los términos siguientes:

Con carácter previo la parte actora desiste de la parte codemandada BLOSSOMPRESS SL.

La empresa PRESS CUTTING SERVICE SL ofrece la cantidad neta de 34.517,96 euros netos, de los que 29.735,04 euros corresponden a indemnización y el resto a saldo y finiquito, pagaderos en dos plazos de 17.258,98 cada uno los días 15/07/2017 y 15/08/2017 en la cuenta corriente en la que el trabajador venía percibiendo su nómina.

El impago de uno de los plazos dará lugar a la ejecución por el total de la deuda.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **BLOSSOMPRESS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.757/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 4****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 564/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. GERMÁN HERIBERTO ONOFRE PAREDES SOBRE materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA

FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. GERMÁN HERIBERTO ONOFRE PAREDES SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 2 EL DÍA 10/01/2018, A LAS 09:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 7 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, María Herrero Barrero.

(03/21.494/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****108****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 370/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROCIO FRAGA EGIDO, D./Dña. CAROLINA CIUDAD CASAS y D./Dña. CONSUELO VERA GARCIA frente a EXPLOTACIONES DURAN SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D^a ROCIO FRAGA EGIDO, D^a CONSUELO VERA GARCÍA y D^a CAROLINA CIUDAD CASAS contra EXPLOTACIONES DURAN SL, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar a la empresa a que abone a las trabajadoras las siguientes sumas:

D^a ROCIO FRAGA EGIDO.- 848,68 €.
D^a CONSUELO VERA GARCÍA.- 756,38 €.
D^a CAROLINA CIUDAD CASAS.- 864,42 €.

Más un interés del 10% anual en concepto de mora

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella NO CABE RECURSO.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **EXPLOTACIONES DURAN SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.351/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109

MADRID NÚMERO 6

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. EVA SAN PABLO MORENO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1254/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de JANEL VLAD frente a CLECE SA, ISOLUX CORSAN CONCESIONES SA, TEMPS MULTIWORK SA ETT, GRUPO ISOLUX CORSAN SA, ISOLUX CORSAN CONCESIONES SL, SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SERIMSA SA y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

“FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por D. YANEL VLAD, contra TEMPS MULTIWORKS, S.A. ETT; SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SERIMSA, S.A., ISOLUX CORSAN CONCESIONES, S.A., GRUPO ISOLUX CORSAN, S.A. y CLECE, S.A., por inexistencia de despido, debo absolver y absuelvo a dichas code mandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SERIMSA SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.545/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110**MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1049/2016 PROMOVIDO POR D./Dña. PEDRO MONDARAY RAMOS SOBRE reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

GRAFICAS ANCORA SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. PEDRO MONDARAY RAMOS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 11/07/2017, A LAS 11:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.



La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Rebeca Ballesteros Herrero.

(03/21.441/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1064/2016 PROMOVIDO POR D./Dña. SARA BERMEJO GUTIÉRREZ SOBRE materias Seguridad Social.

PERSONA QUE SE CITA

MORAZUAGA BROKERS, SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. SARA BERMEJO GUTIÉRREZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 11/07/2017, A LAS 09:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Paula Mateo Erroz.

(03/21.381/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1153/2016 PROMOVIDO POR D./Dña. ALEXANDRA FERNÁNDEZ MORILLO SOBRE despido.

PERSONA QUE SE CITA

VITROZUL, SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ALEXANDRA FERNÁNDEZ MORILLO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 06/07/2017, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 16 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Paula Mateo Erroz.

(03/21.420/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1110/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GREGORIO NAVARRO CHINEA frente a D./Dña. MARIANO GONZALEZ ARANDA y fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda presentada por Don Gregorio Navarro China frente a Don Mariano González Aranda y en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 2.292 euros. Dicha cantidad devengará el 10% de interés por mora.

Con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **MARIANO GONZALEZ ARANDA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.552/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1330/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. INMACULADA GOMEZ GARCIA frente a EFICIENCIA ENERGETICA INTEGRAL, S.L. y EFICIENCIA ENERGETICA LESS ENERGY, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Estimando la demanda de D^a Inmaculada Gómez García, condeno a Eficiencia Energética Less Energy SL a que le abone la cantidad de 6.244,76 € en concepto de salarios devengados y no percibidos más el 10 % de intereses y

otros 1.673,70 € en concepto de indemnización y al FOGASA a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no esté eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso de la suma de 300 € en la cuenta nº 2505 0000 65 133014 en la oficina del Banco de Santander de Princesa 3 a nombre de este Juzgado nº 7, así como haber ingresado en el periodo hasta la formalización del recurso y en la indicada cuenta, el importe de la condena que se deberá acreditar mediante la presentación del justificante de ingreso o bien mediante la formalización y aportación al Juzgado de aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso el recurrente deberá designar letrado o graduado social para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EFICIENCIA ENERGETICA LESS ENERGY, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de junio de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.772/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115

MADRID NÚMERO 7

EDICTO

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 658/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LEYRE ESCUDERO RIOS frente a CULTICASA SOLUCIONES, SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

El fallo de la sentencia quedará redactado de la siguiente forma:

Estimando la demanda de doña Leyre Escudero Ríos debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado y declarando extinguida la relación laboral en esta fecha, condeno a la demandada "Culticasa Soluciones, SL", a que le abone la suma de 2.257,63 euros en concepto de indemnización más 11.534,4 euros en concepto de salarios de tramitación y al FOGASA a estar y pasar por dicha declaración.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CULTICASA SOLUCIONES, SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de junio de dos mil diecisiete.
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.774/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****116****MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 307/2017 PROMOVIDO POR D. MANUEL HURTADO HURTADO SOBRE reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

DOVELUX XXI, SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DOVELUX XXI SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL DÍA 22/05/2018, A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 7 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, María Belén Gómez Rodríguez.

(03/21.501/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 7

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 565/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. ALFREDO MECO MERINO SOBRE reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

REGISTRO SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SL, GENERIX GROUP DIVISIÓN ESPAÑA, REGISTRO SERVICIOS INFORMÁTICOS SL, PROEMPLEO TECNOLÓGICO SL, PRODATOS PRESTACIONES INFORMÁTICAS SL, PROFORMACIÓN ON DEMAND SL, REGISTRO CENTRO DE FORMACIÓN SL, LICEO MAGNO SL y REGISTRO PRESTACIONES INFORMÁTICAS SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL DÍA 17/07/2018, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 7 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, María Belén Gómez Rodríguez.

(03/21.432/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118

MADRID NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 141/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. HELENA BEATRIZ VIVES DE PRADA frente a AVERTIA CONSULTORES DE GESTION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a uno de junio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. HELENA BEATRIZ VIVES DE PRADA, frente a la demandada AVERTIA CONSULTORES DE GESTION SL, parte ejecutada, por un principal de 2.823,94 euros, más 282,39 euros y 282,39 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación. Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2506-0000-64-0141-17. Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada D./Dña. GLORIA RODRIGUEZ BARROSO. LA MAGISTRADA

DECRETO

En Madrid, a uno de junio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:** Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales. **Se acuerda el embargo de** los saldos de AVERTIA CONSULTORES DE GESTION SL a favor del ejecutado, en las entidades que tienen suscritas convenio con el CGPJ en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) **Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. b) Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS. -Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecen-



cia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2506-0000-64-0141-17 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones Notifíquese la presente resolución a las partes. **MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2506-0000-64-0141-17. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **AVERTIA CONSULTORES DE GESTION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.587/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119

MADRID NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 148/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FELIPE QUIROS SANCHEZ frente a DISTRIBUCIONES SUROESTE BALLESTER LINARES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a seis de junio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. FELIPE QUIROS SANCHEZ, frente a la demandada DISTRIBUCIONES SUROESTE BALLESTER LINARES SL, parte ejecutada, por un principal de 4.127,00, más 412,70 y 412,70 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación. Notifíquese la presente resolución a las partes. **MODO DE IMPUGNACION.**- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2506-0000-64-0148-17. Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada D./Dña. GLORIA RODRIGUEZ BARROSO

DECRETO

En Madrid, a seis de junio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de DISTRIBUCIONES SUROESTE BALLESTER LINARES SL a favor del ejecutado, en las entidades que tienen convenio suscrito con el CGPJ en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) **Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. b) Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS. -Notifíquese a las par-



tes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2506-0000-64-0148-17 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones. Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2506-0000-64-0148-17. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D/ña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **DISTRIBUCIONES SUROESTE BALLESTER LINARES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a seis de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.611/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120

MADRID NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 149/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PETAR PETKOV ALAGYOZOV frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y INMACARGOTRANS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En Madrid, a siete de junio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. PETAR PETKOV ALAGYOZOV, frente a la demandada INMACARGOTRANS SL, parte ejecutada, por un principal de 2.319,12 euros, más 231,91 y 231,91 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación. Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2506-0000-64-0149-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada D./Dña. GLORIA RODRIGUEZ BARROSO.LA MAGISTRADA

DECRETO

En Madrid, a siete de junio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos e INMACARGOTRANS SL a favor del ejecutado, en las entidades que tienen convenio suscrito con el CGPJ en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. -Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. **b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las cos-**



tas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS. -Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2506-0000-64-0149-17 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones. Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2506-0000-64-0149-17. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. /Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INMACARGOTRANS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.571/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

MADRID NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la Ejecución nº 157/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BEATRIZ GONZALEZ TORRES frente a HOSTELERIA RV32 SL y FOOD MADRID PRINCIPE 83 SL se ha dictado AUTO despachando ejecución de fecha 12 de junio de 2017 de la sentencia dictada en el Procedimiento por Despido nº 870/2016 contra los bienes de las ejecutadas HOSTELERIA RV32 SL y FOOD MADRID PRINCIPE 83 SL, por un principal de 5975,90 euros y 1195,18 euros de intereses y costas provisionales, resolución contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y pudiendo deducir oposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Regimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0157-17 abierta en la entidad Banco Santander; dictándose seguidamente DECRETO de la misma fecha acordando el embargo de las devoluciones tributarias y saldos en cuentas corrientes de HOSTELERIA RV32 SL y FOOD MADRID PRINCIPE 83 SL, y el embargo de los créditos que contra las empresas Mahou SA y Gutitobi SL ostentan las ejecutadas y asimismo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días al objeto de designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, resolución contra la que cabe interponer recurso directo de revision en el plazo de tres días debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Regimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0157-17 abierta en la entidad Banco Santander.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FOOD MADRID PRINCIPE 83 SL** y **HOSTELERIA RV32 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.350/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****122****MADRID NÚMERO 8**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1060/2016 PROMOVIDO POR D./Dña. YOLANDA IGLESIAS ARCOS SOBRE materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA

AMOS 2000, SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. YOLANDA IGLESIAS ARCOS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.2, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 05/07/2017, A LAS 09:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Asensio Muñoz.

(03/21.438/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123

MADRID NÚMERO 9

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 20/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SONIA MARIA GARCIA ENDRINO frente a INICIA PROYECTOS Y DESARROLLOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda formulada por DOÑA SONIA MARIA GARCIA ENDRINO frente INICIA PROYECTOS Y DESARROLLOS, el Administrador Concursal D. EUGENIO CASTAÑO LOPEZ-MESAS y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a empresa demandada con el concurso del Administrador Concursal, D. Eugenio Castaño López-Mesas, a abonar a la actora la suma de 3.900,44 euros con más el 10% de interés legal de mora.

Se absuelve al FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), dada su falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la **cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER, sita en la calle Princesa nº 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al nº de cuenta de Consignaciones de este Juzgado número de cuenta 2507-0000-00-0020-15 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria**, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajado-



res, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INICIA PROYECTOS Y DESARROLLOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.349/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124

MADRID NÚMERO 9

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 21/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EUSEBIO GUERRERO GARCIA frente a FELRIC SL y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda formulada por DON EUSEBIO GUERRERO GARCIA frente FELRIC, S.L y el FOGASA, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a empresa demandada a abonar al actor la suma de 9.206,74 euros con más el 10% de interés legal de mora.

Se absuelve al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, dada du falta de legitimación pasiva ad causam y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la **cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER, sita en la calle Princesa nº 2 de Madrid, debiendo hacer referencia en concepto al nº de cuenta de Consignaciones de este Juzgado número de cuenta 2507-0000-00-0021-16 con referencia de la entidad remitente y la persona titular de la cuenta bancaria**, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, Instrucción 5/2012 de 21 de noviembre así como Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (BOE del día 15) la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el Modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el art 4.3 de la Ley 10/12 establece “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, las Organizaciones Sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajado-



res, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y los Organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FELRIC SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.590/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****125****MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 09 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 43/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTINA FLORIANO AYA frente a SERVILABOR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que **ESTIMANDO EN PARTE** la demanda formulada por Dña. CRISTINA FLORIANO AYA frente SERVILABOR SL, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 298,60 euros con más el 10% de interés legal de mora.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella nopodrán interponer Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **SERVILABOR SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.591/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****126****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 141/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. TATIANA APARICIO FAJARDO SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

E-ANALOGICS IDEAS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. TATIANA APARICIO FAJARDO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 3.4 , UBICADA EN LA PLANTA TERCERA, SALA 3.1 EL DÍA 19/07/2017 , A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a dieciséis de junio de dos mil diecisiete .

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.307/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****127****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1034/2016 PROMOVIDO POR D./Dña. CATALIN BURCA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

DESCANSO INTEGRAL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-CHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. CATALIN BURCA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008, UBI-CADA EN LA PLANTA 3ª EL DÍA 27/02/2018 , A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a quince de junio de dos mil diecisiete .

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.319/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****128****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE REFUERZO DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 451/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. KAREN ALEXANDRA RIVAS MARIB SOBRE despido.

PERSONA QUE SE CITA

RONCALDOCE VIDEOGUÍAS INTERACTIVAS, SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. KAREN ALEXANDRA RIVAS MARIB SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, EL DÍA 19/09/2017, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 8 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Paula Mateo Erroz.

(03/21.380/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129

MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 40/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JANNINA CLOTILDE MELENDEZ FLORES frente a KUICK SERVICES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

A U T O

En Madrid a 30 de Mayo de 2.017.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto ACUERDO ESTIMAR el incidente planteado por D.^a JANNI CLOTILDE MELÉNDEZ FLORES, frente a KUICK SERVICES S.L. y FOGASA, **DECLARANDO RESUELTA** con efectos del día de hoy la relación laboral que vinculaba a la demandante con la demandada desde la fecha de esta resolución. En consecuencia **CONDENO** a KUICK SERVICES S.L. a abonar a la trabajadora D.^a JANNI CLOTILDE MELÉNDEZ FLORES la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (13.845,03 euros) en concepto de indemnización.



Así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la presente resolución a razón de 27,81 euros/día.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella se puede interponer recurso de reposición a presentar ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Así lo acuerda D.^a SANDRA GARCÍA FUENTES, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Madrid.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **KUICK SERVICES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a uno de junio de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.726/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1199/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE RAMON MONTEJANO MAROTO frente a FOGASA y NORDIX SA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

En Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

Dª. GRACIELA HERMOSO BELMONTE, Magistrado-Juez adscrita como refuerzo al Juzgado de lo Social nº11 de Madrid, tras haber los presentes autos sobre DESPIDO, seguidos a instancia de D. JOSÉ RAMÓN MONTEJANO MAROTO, asistido por la Letrado Dª. Eva Mato Coronado, contra NORDIX S.A. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no han comparecido, ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente

SENTENCIA 135/17**F A L L O**



ESTIMANDO la demanda formulada por D. JOSÉ RAMÓN MONTEJANO MAROTO contra NORDIX S.A. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y **declaro** la **improcedencia** del despido efectuado por la empresa con fecha 20/11/16, **condenando** a esta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de **95.041,80 euros**; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonarle los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 75,43 euros y al pago de las costas procesales; y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2509-0000-62-1199-16 del Banco SANTANDER, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a NORDIX SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.703/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131

MADRID NÚMERO 12

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la Ejecución 117/2017-CH de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RAFAEL CASTILLO DE MOYA frente a NEXTEL AEROSPACE DEFENCE AND SECURITY SL se han dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son:

AUTO

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, D. RAFAEL CASTILLO DE MOYA, frente a la demandada NEXTEL AEROSPACE DEFENCE AND SECURITY SL, parte ejecutada, **por un principal de 21.642,73 euros**, más 2.500 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2510-0000-64-0117-17.

DECRETO

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2510-0000-64-0117-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ



Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **NEXTEL AEROSPACE DEFENCE AND SECURITY SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.330/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132

MADRID NÚMERO 12

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 871/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAUL VILLALBA MARTIN frente a G M PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRICAS SL y D./Dña. ALEJANDRO FALCON MORALES sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado **SENTENCIA (MA)** cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la demanda de despido interpuesta, sin que haya lugar a declarar que la extinción de la relación laboral entre el actor y la demandada constituye un despido nulo ni improcedente.

Ha de condenarse a la empresa demandada a abonar al actor la indemnización que ofrece en la carta de despido, de 9116 euros, así como, estimando la acción de cantidad acumulada al despido, la cantidad de 6142,8 euros. Sobre esta última cantidad será de aplicación el interés del diez por ciento establecido en el artículo 29.3 ET.

Del pago de estas cantidades responderá de forma subsidiaria el FOGASA, dentro de los límites establecidos en el artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a G M PROYECTOS E INSTALACIONES ELECTRICAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.352/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****133****MADRID NÚMERO 12**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 81/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. LUIS BRAVO DOLADO SOBRE despido.

PERSONA QUE SE CITA

INDESAT MADRID, SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LUIS BRAVO DOLADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.2, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 26/07/2017, A LAS 10:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 14 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Asensio Muñoz

(03/21.449/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 131/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALBERTO DE DIEGO ROA frente a ICN CARE & SAFETY TECHNOLOGIES SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ALBERTO DE DIEGO ROA, frente a la demandada ICN CARE & SAFETY TECHNOLOGIES SA, parte ejecutada, por un principal de 22.017,73 euros de principal (17.918,57 euros de cantidad más 4.099,16 euros de interés por mora), más 1.100,88 euros y 2.201,77 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2511-0000-64-0131-17.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D.^a SOLEDAD FERNANDEZ DEL MAZO.

JUEZ SUSTITUTA EN FUNCIONES”.

Asimismo se ha dictado en el día de la fecha decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y



Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2511-0000-64-0131-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ICN CARE & SAFETY TECHNOLOGIES SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.530/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 133/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SARA FERNANDEZ AREVALO frente a FORMER MAR GESTION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. SARA FERNANDEZ AREVALO, frente a la demandada FORMER MAR GESTION SL, parte ejecutada, por un principal de 4.665,91 euros (4.074,30 euros de cantidad más 591,61 euros de interés por mora), más 233,29 euros y 466,59 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2511-0000-64-0133-17.

Así, por Este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D^a SOLEDAD FERNANDEZ DEL MAZO

JUEZ SUSTITUTA EN FUNCIONES”

Asimismo se ha dictado en el día de la fecha decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado**. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de FORMER MAR GESTION SL a favor del ejecutado, en las entidades que consten en el punto neutro judicial en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por

requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa RECREATIVOS MAYKA SL ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.).

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**. b) Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2511-0000-64-0133-17 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y

Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2511-0000-64-0133-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ”.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FORMER MAR GESTION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.532/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MADRID NÚMERO 13**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 536 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Alcolea González, frente a “ADE Asesores de Empresa, Sociedad Limitada”, “Adostu, Sociedad Limitada”, “Afe Asesores, Sociedad Limitada”, “Asesoría Cejuela, Sociedad Limitada”, “Asesoría Fiscalfarmacia, Sociedad Limitada”, “Asesoría Técnica Administrativa, Sociedad Limitada”, “Asistencia Integral en Prevención, Sociedad Anónima”, “Atesa Vínculo Asesores Grupo PFA, Sociedad Limitada”, “Atesa-Grupo PFA Asesores, Sociedad Limitada”, “Audiprel, Sociedad Limitada”, “Centro Médico AS Pías, Sociedad Limitada”, “Centro Médico Asistencial Lalín, Sociedad Limitada”, “Clipresal Médica, Sociedad Limitada”, “Clipresal, Sociedad Limitada”, “Consulting Empresa Navarro y García Asociados, Sociedad Limitada”, “Gesprein Consulting, Sociedad Limitada”, “Global Efforts 85, Sociedad Limitada”, “Grupo Asesorías PFA, Sociedad Limitada”, “Grupo No Ecor Asesoría, Sociedad Limitada”, “Grupo Noecor, Sociedad Limitada”, “Grupo PFA Formación Continua, Sociedad Limitada”, “Herfrán Asesores, Sociedad Limitada”, “Hopelex, Sociedad Limitada”, “Integram Servicio Integral de Gestión, Sociedad Limitada”, “JFM Asesores Empresariales, Sociedad Limitada”, “Lopdia, Sociedad Limitada”, “Malga, Sociedad Limitada”, “Mi Asesoría Low Cost de Empresa, Sociedad Limitada”, “Modus Prevención, Sociedad Limitada”, “Netvisión Technologies, Sociedad Limitada”, “Pérez Fadon Asesores, Sociedad Limitada”, “PFA Irca Gestión, Sociedad Limitada”, “PFA Prevención de Riesgos Laborales, Sociedad Anónima”, “PFA Quality Rebiss, Sociedad Limitada”, “PFA Rebiss, Sociedad Limitada”, “PFA Spril, Sociedad Limitada”, “Premium Quality, Sociedad Limitada”, “Protección de Datos Grupo PFA, Sociedad Limitada”, “Rebius Asesores Legales y Tributarios, Sociedad Limitada”, “Remedi, Sociedad Limitada”, “Salud Servis, Sociedad Limitada”, “Serproweb, Sociedad Limitada”, “Servicios y Asesoramiento Empresarial Grupo PFA, Sociedad Limitada”, “SidoLista, Sociedad Limitada”, “Tegintel, Sociedad Limitada”, “Thinko Formación, Sociedad Limitada”, “Vínculo Asesoría Integral, Sociedad Limitada”, “Webhouse, Sociedad Limitada”, y don Miguel Sánchez Calero (administrador concursal) sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por desistidos de la demanda en el presente proceso a don Juan Carlos Alcolea González, frente a la totalidad de las mercantiles codemandadas con excepción de “PFA Sprill, Sociedad Limitada”, don Miguel Sánchez Calero, administrador concursal de dicha mercantil, y el Fondo de Garantía Salarial, respecto de los que se continuará el presente proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Afe Asesores, Sociedad Limitada”, “Asesoría Cejuela, Sociedad Limitada”, “Asesoría Fiscalfarmacia, Sociedad Limitada”, “Atesa Grupo PFA Asesores, Sociedad Limitada”, “Audiprel, Sociedad Limitada”, “Consulting Empresa Navarro y García Asociados, Sociedad Limitada”, “Gesprein Consulting, Sociedad Limitada”, “Grupo No Ecor Asesoría, Sociedad Limitada”, “Grupo Noecor, Sociedad Limitada”, “Grupo Noecor, Sociedad Limitada”, “Grupo PFA Formación Continua, Sociedad Limitada”, “Herfrán Asesores, Sociedad Limitada”, “Hopelex, Sociedad Limitada”, “Integram Servicio Integral de Gestión, Sociedad Limitada”, “Mi Asesoría Low Cost



de Empresa, Sociedad Limitada”, “PFA Quality Bebiss, Sociedad Limitada”, “PFA Rebiss, Sociedad Limitada”, “Premium Quality, Sociedad Limitada”, “Protección de Datos Grupo PFA, Sociedad Limitada”, “Serproweb, Sociedad Limitada”, “Sidolista, Sociedad Limitada”, “Vínculo Asesoría Integral, Sociedad Limitada”, “Webhouse, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de marzo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.832/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 316/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. MARÍA ROSARIO CARRASCO LÓPEZ SOBRE despido.

PERSONA QUE SE CITA

DESARROLLOS EMPRESARIALES CUERA, SL, FORTUNY ENERGÍA, SL, FORTUNY DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SL, INVERSIONES FINANCIERAS FORTUNY, SLU, GLOBAL AREBATI SL, CLIMANOVA ENERGÍAS RENOVABLES SL, CALEDA DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL, INVERSIONES FINANCIERAS RUBRA SL, DESARROLLOS EMPRESARIALES COLUNGA SL, CLEWER WATER SYSTEM SL, MONIVIA INVERSIONES SL y CHALET Y FOMENTO SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARÍA ROSARIO CARRASCO LÓPEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 19/07/2017, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).



5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 8 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Cristina Oro Pulido Miguel.

(03/21.423/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138

MADRID NÚMERO 19

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 233/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. BEC JAROSLAW frente a CHIPIROC SL sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abonado por FOGASA", cuyo importe total asciende a 6.103,20 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CHIPIROC SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.613/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MADRID NÚMERO 19**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 74/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA ANGELES CASTILLO GOMEZ y D./Dña. MARIA GALVAN TRINIDAD frente a DENTAL SALUD 2012 SL sobre Ejecución de Títulos No Judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abonado FOGASA", cuyo importe total asciende a 1.493,24 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DENTAL SALUD 2012 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.353/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140

MADRID NÚMERO 19

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALFONSO LOZANO DE BENITO, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 96/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ENRIQUE DANIEL CINO MORENO frente a FALCON MANTENIMIENTO Y CONTROL SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FOGASA”, cuyo importe total asciende a 9.226,80 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S)”.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FALCON MANTENIMIENTO Y CONTROL SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.556/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 19

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 188/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. RAQUEL TORRES JIMENEZ frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abonado por FOGASA", cuyo importe total asciende a 6.103,20 euros.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.615/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142

MADRID NÚMERO 19

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento nº 625/2017 (TERCERIA DE DOMINIO) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de LTR SISTEMAS LOGISTICOS DE COSTA RICA SA frente a D./Dña. JUAN IGNACIO GARCIA GOMEZ y ALMACEN NEURONAL LTR SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

“ACTA DE SUSPENSIÓN

En Madrid, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado D. ANTONIO CERVERA PELAEZ-CAMPOMANES de este Juzgado de lo Social nº 19, con asistencia de mí, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. ALFONSO LOZANO DE BENITO.

COMPARECE N:

Como demandante/s:

LTR SISTEMAS LOGISTICOS DE COSTA RICA SA,

Asistido y representado por el LETRADO D. JUAN MANUEL HERNANZ GARCIA, con carnet de colegiado nº 62455, y con poder notarial nº 5/2017 de su protocolo, otorgado ante el notario de la República de Costa Rica D. Eduardo Sánchez Pérez, que en este acto exhibe y retira.

Como demandado/s:

D. JUAN IGNACIO GARCIA GOMEZ, actuando en su nombre y representación el letrado D. JAIME FERNANDEZ-MARTOS, con carnet de colegiado nº 57123, y con poder notarial nº 229 de su protocolo, otorgado en fecha 19/02/2013 ante el notario de Madrid D. Jorge Prades López, que en este acto exhibe y retira.

ALMACÉN NEURONAL LTR SL. No comparece.

Se acuerda la suspensión de la presente tercería al no constar citada la ejecutada ALMACEN NEURONAL LTR SL., y no hacerse cargo de su representación y defensa el letrado D. CARLOS RODRIGUEZ MÉNDEZ, según escrito presentado.

Por S.Sª, a la vista de lo anterior, acuerda la SUSPENSIÓN de la comparecencia señalada para el día de la fecha.

Así mismo se acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 17 DE JULIO DE 2017 a las 10:45 HORAS de su mañana, en la Sala de vistas de este juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, de lo que yo, Letrado/a de la Admón. de Justicia, doy fe.”



Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALMACEN NEURO-NAL LTR SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.504/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****143****MADRID NÚMERO 21****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 21 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 152/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. MANUEL PEREZ PEREZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

DORNIER SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MANUEL PEREZ PEREZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 5ª EL DÍA 05/07/2017, A LAS 11:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 12 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Araceli Crespo Pascual.

(03/20.400/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144

MADRID NÚMERO 22

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LORENA QUIROGA MORALES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecución 130/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SILVIA ARGUELLES DIAZ AGUERO frente a CTS PLUS GROUP SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dña. SILVIA ARGUELLES DIAZ AGUERO, frente a la demandada CTS PLUS GROUP SL, parte ejecutada, por un principal de 2.845,00 euros, más 142,00 euros y 284,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2387-0000-64-0894-16.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrado - Juez

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a CTS PLUS GROUP SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.554/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145

MADRID NÚMERO 22

EDICTO

DÑA. LORENA QUIROGA MORALES, LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 22 DE MADRID.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso número 329 de 2017 seguido a instancia de IBERMUTUAMUR MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 274 presentó demanda que fue repartida a este Juzgado de lo Social, contra INSS, TGSS, D. WACLAW MAGDZINSKI, LA FRATERNIDAD MUPRESA y MARMOLES Y GRANITOS TECMAR SLen materia de seguridad Social, se ha acordado citar a D. WACLAW MAGDZINSKI, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-12-2017 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 22 sito en C/ PRINCESA N° 3 4ª planta de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de **citación de D. WACLAW MAGDZINSKI** se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA

(03/21.294/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146

MADRID NÚMERO 23

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución 30/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EVA LUCIA RUIZ RODRIGUEZ frente a FAENA DESARROLLOS SL y CONORREX MADRID SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Que en fecha 06/06/2017 se ha dictado decreto de Insolvencia, que está a disposición del demandado CONORREX MADRID SL y FAENA DESARROLLOS SL, en la Secretaría de este Juzgado, contra la cual cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Este edicto se publica en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Madrid, a 06 de Junio de 2017. Firmado.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CONORREX MADRID SL** y **FAENA DESARROLLOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.742/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 53/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FERNANDO GIL CHINCHON frente a PROGISTICS ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 31.756,24 euros de principal; se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado **PROGISTICS ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL**, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el **FONDO DE GARANTIA SALARIAL**.

Así mismo y según lo solicitado en el escrito presentado por el ejecutante, se acuerda el desglose de la prueba documental aportada por el demandante, que consta unida a las actuaciones desde el folio nº 1 hasta el 63 ambos inclusive, dejando Diligencia de Constancia en su lugar unida a las actuaciones y estando a disposición de dicha parte en este juzgado para su entrega en mano.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones”.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROGISTICS ALMACENAJE Y DISTRIBUCION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.550/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 24 DE Madrid (REFUERZO).

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1187/2016 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA ASUNCION BLANCO OLIVA y Dña. ANTONIA PACHECO ZAMORANO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

Dña. OLGA SOLANA ARMENDARIZ y VITROZUL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. MARIA ASUNCION BLANCO OLIVA y Dña. ANTONIA PACHECO ZAMORANO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.4, UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL DÍA 04/07/2017, A LAS 09:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

Dña. LUCÍA BELTRÁN FERNÁNDEZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.694/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

En los Autos DEM 296/2014 EJE 167/2017, seguidos en este Juzgado a instancia de LUIS MIGUEL MUÑOZ PALACIO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. en materia social se ha dictado Auto de fecha 12 de junio de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Decreto de fecha 12 de junio de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.527/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

En los Autos DEM.762/2016 EJE.168/2017 seguidos en este Juzgado a instancia de D./Dña. NICOLETA MARES contra COMERCIAL SFERA 2011 SL en materia social se ha dictado Auto de fecha 12 de junio de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Decreto de fecha 12 de junio de 2017

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a COMERCIAL SFERA 2011 SL cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.596/17)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

En los Autos DEM 996/2015 EJE 299/2016, seguidos en este Juzgado a instancia de ESPERANZA MALLÉN RUBIO contra ENLACE GESTIONES Y PROYECTOS S.L., en materia social se ha dictado resolución de fecha 12 de junio de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a ENLACE GESTIONES Y PROYECTOS S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.518/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****152****MADRID NÚMERO 27**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 27 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1025/2016 PROMOVIDO POR D./Dña. BENEDICTO FRANCISCO SUAREZ PAZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

TRANSPORTES FRIGORIFICOS DAVID Y CARLA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. BENEDICTO FRANCISCO SUAREZ PAZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 8.4, **EL DÍA 10/07/2017, A LAS 09:30 HORAS.****ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.642/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1402/2013 PROMOVIDO POR D./Dña. BEATRIZ SANZ EXTREMERA SOBRE Materias Seguridad Social.

PERSONA QUE SE CITA

JETFLY.COM EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. BEATRIZ SANZ EXTREMERA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 8.3 , UBICADA EN LA PLANTA 8 **EL DÍA 13/11/2017, A LAS 10:20 HORAS.****ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.



La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

D./Dña. CRISTINA SEIVANE TERAN

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.309/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****154****MADRID NÚMERO 28****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CRISTINA SEIVANE TERAN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 141/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUIJARRO frente a PROREINS MADRILEÑA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

“SENTENCIA DE FECHA 06/06/2017

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Martínez Guijarro contra Proreins Madrileña S.L., y condeno a la parte demandada a que abone a la demandante la cantidad de 818'62 euros con el 10% anual de interés por mora desde el día en que debió producirse el pago al de la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles de que es firme y no cabe recurso contra ella.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROREINS MADRILEÑA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.608/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155

MADRID NÚMERO 28

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: JUICIO Nº 638/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. JACINTO HERNANDEZ PRIETO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA: ENCUADERNACION INDUSTRIAL JEAL SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. JACINTO HERNANDEZ PRIETO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER: EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.3, UBICADA EN LA PLANTA 8ª EL DÍA 19/12/2017, A LAS 10:35 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de junio de dos mil diecisiete.

Dña. CRISTINA SEIVANE TERAN

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.282/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****156****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 46/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ELENA PATRICIA GARRIDO NEVA y D./Dña. FERNANDO GUTIÉRREZ CASTELLANOS frente a PEGGY SUE MAJADAHONDA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.002,07 EUROS de principal; 120,12 de intereses y 200,21 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado PEGGY SUE MAJADAHONDA SL, a favor de DON FERNANDO GUTIERREZ CASTELLANOS sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2802-0000-64-0046-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PEGGY SUE MAJADAHONDA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.359/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****157****MADRID NÚMERO 29****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 613/2016 PROMOVIDO POR D./Dña. YOBANIS BAEZ HEREDIA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

CASA TAMPICO RESTAURACION SLL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. YOBANIS BAEZ HEREDIA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.1, UBICADA EN LA PLANTA 8ª EL DÍA 11/07/2017, A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ

(03/21.341/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****158****MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 614/2016 PROMOVIDO POR D./Dña. LEYSI MARESMA RODRÍGUEZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

CASA TAMPICO RESTAURACION SLL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LEYSI MARESMA RODRÍGUEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.1, UBICADA EN LA PLANTA 8ª EL DÍA 11/07/2017, A LAS 09:29 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.342/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****159****MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 546/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. ELVIRAFISEREAN SOBRE despido.

PERSONA QUE SE CITA

ALTANERÍA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ELVIRA FISE-REAN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS UBICADA EN LA PLANTA 4ª, EL DÍA 20/07/2017, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Rebeca Ballesteros Herrero.

(03/21.446/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****160****MADRID NÚMERO 31****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 599/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. MONICA SANZ BUSTAMANTE SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

HOME STARSANO SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MONICA SANZ BUSTAMANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.2, UBICADA EN LA PLANTA 9ª EL DÍA 10/07/2017, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

D./Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.289/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****161****MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE FRANCISCO RAMOS ALONSO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 313/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VERONICA MARTIN ROA frente a Z.M.INSTALACIONES INTEGRALES 2012 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.807,01 euros de principal; 280,70 euros y 280,70 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL** total del ejecutado Z.M INSTALACIONES INTEGRALES 2012 SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Fíjese copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este juzgado a los efectos de hacer constar la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2805-0000-64-0313-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. JOSE FRANCISCO RAMOS ALONSO

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a Z.M. INSTALACIONES INTEGRALES 2012 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.356/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162

MADRID NÚMERO 32

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSÉ FRANCISCO RAMOS ALONSO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1184/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IOANA TOHT RALUCA frente a SERVICIOS HOSTELEROS TORMAT SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Que **con estimación de la demanda presentada** por D./Dña. IOANA TOHT RALUCA contra **SERVICIOS HOSTELEROS TORMAT SL** debo **condenar y condeno** a la empresa demandada a abonar a la actora **4.439,16** euros por los conceptos de la demanda más **443,91** euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº 3 a nombre de este Juzgado con el núm. 2805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº 3 a nombre de este juzgado, con el nº 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERVICIOS HOSTELEROS TORMAT SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.565/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163

MADRID NÚMERO 32

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE FRANCISCO RAMOS ALONSO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1233/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ADRIANA VANESA PINHO RIVERA frente a FORTURAMA EXPANSION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Que **con estimación de la demanda presentada** por D./Dña. **ADRIANA VANESA PINHO RIVERA** contra **FORTURAMA EXPANSION SL** debo **condenar y condeno** a la parte demandada **a abonar** a la actora **620,08** euros por los conceptos de la demanda, más **62,08** euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no podrán interponer Recurso.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **FORTURAMA EXPANSION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.567/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****164****MADRID NÚMERO 33**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 33 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 576/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. VALENTÍN FRESNO PINEDA SOBRE despido.

PERSONA QUE SE CITA

DIRBIKE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. VALENTÍN FRESNO PINEDA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.1, UBICADA EN LA PLANTA 9ª EL DÍA 06/07/2017, A LAS 10:05 Y A LAS 11:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 13 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, Almudena Botella García-Lastra.

(03/21.426/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 270/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FUMIKO NEGISHI frente a D./Dña. JUAN PEDRO REQUENA ESPARTAL, PITIFLI SL, ANTONIO DE FELIPE GONZALEZ SL y D./Dña. ANTONIO DE FELIPE GONZALEZ sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por ANTONIO DE FELIPE GONZALEZ SL contra la resolución de fecha 13/02/2017 dictada en los presentes autos.

Hágase entrega a la parte recurrente del depósito consignado en su día para recurrir, a quien se le hará saber que los mandamientos deberán ser presentados al cobro en un plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su emisión, no excluyéndose los días inhábiles, pero sí el día del vencimiento, por lo que se entenderá que el mandamiento vence el día hábil siguiente (art. 12.2 R.D. 467/2006 de 21 de Abril).

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de QUEJA ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de DIEZ días desde la notificación de esta resolución debiendo acompañar copia de la presente resolución de acuerdo con el artículo 495 de la L.E.C, según redacción dada por el artículo 4 apartado 23 de la Ley 37/2011 de 10 de octubre de Medidas de Agilización Procesal.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

FERNANDO LISBONA LAGUNA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a PITIFLI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.602/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****166****MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 38 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**JUICIO Nº 190/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. JANSKI JAVIER JAUREGUI ZOZZARO SOBRE Reclamación de Cantidad .****PERSONA QUE SE CITA****BREADLICIOUS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.****OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10.2, UBICADA EN LA PLANTA 10 **EL DÍA 11/10/2017, A LAS 12:00 HORAS.****ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a quince de junio de dos mil diecisiete.

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.338/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167

MADRID NÚMERO 38

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 205/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a REPLANTEOS DE LA CONSTRUCCION SAN SEBASTIAN DE LOS REYES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1162,57 euros de principal; 250,00 euros de intereses y costas provisionales, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL parcial del ejecutado REPLANTEOS DE LA CONSTRUCCION SAN SEBASTIAN DE LOS REYES SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de testimonios a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2708-0000-64-0205-16.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REPLANTEOS DE LA CONSTRUCCION SAN SEBASTIAN DE LOS REYES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.357/17)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 259/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FELIX ANTONIO PORTILLO frente a ESPRIMAR 2015 SL y D./Dña. RACULA ANDREA AVRAM sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

“La parte actora con carácter previo desiste de su acción frente a D./Dña. RACULA ANDREA AVRAM.

La empresa ofrece por los conceptos de la demanda la cantidad de 2.600 euros brutos (2.304,49 euros netos), que se abonará en el plazo de 24 horas mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Santander ES96 0049 5470 52 2495074956. El trabajador acepta.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **RACULA ANDREA AVRAM** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.750/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1.468/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO JOSE GARCIA DEL PINO MALCRIADO frente a INSTALACIONES Y TECNICAS 2016 SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por Don Francisco José García del Pino Malcriado contra Instalaciones y Técnicas 2015 S.L., DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO del actor y siendo imposible la readmisión, DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y CONDENO a Instalaciones y Técnicas 2015 S.L. a que abone al actor la indemnización de 3.969,41 euros y los salarios de trámite a razón de 43,74 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando lo que pueda percibir en concepto de prestaciones por desempleo con anterioridad a la fecha de la sentencia en su caso, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la jurisdicción social. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INSTALACIONES Y TECNICAS 2016 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dos de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.709/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1527/2016-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RUBEN DARIO GARCIAº GARCIA y D./Dña. ANTONIA PARRA AMAYA frente a SUMINISTROS CARNICOS SRUEDA SL y SUMINISTROS CARNICOS RUEDA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por Doña Inmaculada García González contra Corem Web Agency S.L., DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO de la actora y siendo imposible la readmisión, DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y CONDENO a Suministros Cárnicos Rueda S.L. a abonar a:

1º) Doña Antonia Parra Amaya la indemnización de 36.532, 80 euros y al abono de los salarios de trámite a razón de 50, 74 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando la prestación de desempleo percibida así como el salario percibido o el que percibe si fuera superior, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia,

2º) Don Rubén Darío García García la indemnización de 12.955, 24 euros y al abono de los salarios de trámite a razón de 39, 74 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando la prestación de desempleo percibida así como el salario percibido o el que percibe si fuera superior, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

ESTIMAR la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Doña Antonia Parra y Don Rubén Darío García García contra Suministros Cárnicos Rueda S.L., CONDENANDO a Suministros Cárnicos Rueda S.L. a abonar a:

- 1º) Doña Antonia Parra Amaya la cantidad de 12.185, 23 euros,
2º) Don Rubén Darío García García la cantidad de 9.789, 43 euros.

DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SUMINISTROS CARNICOS RUEDA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dos de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.681/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 391/2017-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS SANCHEZ frente a HAZUL SPAIN SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

DECRETO

En Móstoles, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2.- Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11/10/2017, a las 11:20 , en la Sala de Audiencia de este Juzgado que se sustanciara por las reglas del procedimiento de Despidos / Ceses en general.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

ADVIÉRTASE A LAS PARTES:

1.- Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse

2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda

3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

4.- SE INFORMA A TODAS LAS PARTES QUE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTEN DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADOS Y NUMERADOS, PUDIENDO NO SER ADMITIDOS EN CASO CONTRARIO.

Respecto a los OTROSIES de la demanda, se tienen por realizadas las manifestaciones efectuadas, y en relación con las DILIGENCIAS DE PRUEBA solicitadas se acuerda:

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la prueba documental anticipada solicitada, requiérase a la demandada a fin de que aporte CON ANTELACIÓN DE UN MES AL acto de juicio los documentos relatados en la demanda con la advertencia de que la documentación interesada habrá de remitirse UN MES antes del 11-10-17 fecha señalada para el juicio.

Respecto a la PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDADA interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formarse parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte

SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE APORTE EN EL ACTO DEL JUICIO COPIA DE VIDA LABORAL.

Y todo ello sin perjuicio de criterio del Magistrado en el día de la vista.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **HAZUL SPAIN SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a seis de junio de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.372/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 269/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. GRACIA PALOMA SALMÓN FERNÁNDEZ SOBRE despido.

PERSONA QUE SE CITA

PATAFE, S. L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. GRACIA PALOMA SALMÓN FERNÁNDEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio, 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS Nº 1, UBICADA EN LA PLANTA 1 EL DÍA 25/09/2017, A LAS 9.45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a 13 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia, María Victoria Esteban Delgado.

(03/21.356/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en la Ejecución 262/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ROGELIO SEVILLEJA MARTIN y D. JESUS SEVILLEJA MARTIN frente a LOMATEC SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 11/05/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente :

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 33.458,03 euros de principal, más 50,03 euros de interés por mora y 3.351 euros de intereses legales y costas , se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado LOMATEC SERVICIOS INTEGRALES SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago, con el siguiente desglose del principal:

JESUS SEVILLEJA MARTIN: 1.541,90 euros en concepto de indemnización; 13.930,99 euros en concepto de salarios de tramitación; 646,95 euros en concepto de preaviso y 301,90 euros en concepto de liquidación.

ROGELIO SEVILLEJA MARTIN: 1.897,72 euros en concepto de indemnización; 13.930,99 euros en concepto de salarios de tramitación; 646,95 euros en concepto de preaviso y 560,63 euros en concepto de liquidación.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.



MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2851-0000-64-0262-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **LOMATEC SERVICIOS INTEGRALES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a ocho de junio de dos mil diecisiete .

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.678/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 123/2017 (Ejecución:) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUNA AL CHAWA KAZNADAR frente a WORTLEY CORPORATION SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 5.565,00 EUROS de principal; 556,50 de intereses de mora y 612 euros calculados para intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado WORTLEY CORPORATION SA, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2851-0000-64-0123-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **WORTLEY CORPORATION SA** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a seis de junio de dos mil diecisiete .

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.712/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 129/2017 (Ejecución:) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VICTOR KRAVCHENKO frente a M & I GEOSPACE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.479,69 EUROS de principal; 247,97 de intereses de mora y 273 euros calculados para intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado M & I GEOSPACE SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2851-0000-64-0129-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a M & I GEOSPACE SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a seis de junio de dos mil diecisiete .

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.730/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 217/2017 (Ejecución:) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VALERIANA PACHECO MATA frente a OLD NEW BUILDING SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. VALERIANA PACHECO MATA , frente a la demandada OLD NEW BUILDING SLU, parte ejecutada, por un principal de 1.017,27 EUROS, más 101,72 EUROS de intereses de mora y 112,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2851-0000-64-0217-17.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

- **REQUERIR a OLD NEW BUILDING SLU**, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la

ejecución que asciende a 1.017,27 EUROS , en concepto de principal y de 213,72 EUROS, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la **precisión necesaria** para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, **indicar** las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la **INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado**. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las **DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS** que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de OLD NEW BUILDING SLU a favor del ejecutado, en las siguientes entidades: BANCO SABADELL E IBERCAJA en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Librense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución **a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.** b) Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de

ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2851-0000-64-0217-17 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que se remite el artículo 236 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2851-0000-64-0217-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **OLD NEW BUILDING SLU**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a seis de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.717/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****177****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento nº 395/2017 a instancia de D./Dña. RUBEN LOPEZ CARRASCO sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

CONTRATACION DE OBRAS VIGAR SL como demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREn la sede de este Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles sito en calle San Antonio 6 de Móstoles (C.P. 28931) el día **06/07/2017**, a las **10:40 horas**.**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

María Isabel Cano Campaña

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.586/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178

ALBACETE NÚMERO 2

EDICTO

D/D^a ALEJANDRO MANUEL LOPEZ MONTES, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de ALBACETE, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000073/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JOSE GARCIA PARRA contra la empresa BEC ENGINEERS S.L. y DUX DESARROLLO S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Autos de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, JOSE GARCIA PARRA, frente a BEC ENGINEERS S.L. y DUX DESARROLLO S.L., parte ejecutada, solidariamente, por importe de 17.830,53 euros en concepto de principal, más otros 2.852,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES**

DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en Santander, cuenta nº 0039/0000/64/0073/17 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a "BEC Engineers, Sociedad Limitada", y "Dux Desarrollo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a 1 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/20.818/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

179**BARCELONA NÚMERO 3**

EDICTO

Adoración Navarro Bayo , Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 03 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento 583/2016 en el que se ha dictado Decreto de fecha 19/10/16 de admisión de la demanda y señalamiento a los actos de conciliación y/o juicio

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda **CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL** y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día **10/07/2017 a las 10:50 horas** para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio , que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **TRES** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la Oficina judicial de este Órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a **CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL**, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Barcelona, a 26 de junio de 2017.
La Letrada de la Administración de Justicia

(03/22.378/17)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180**BILBAO NÚMERO 2**

EDICTO

Dña. INES ALVARADO FERNANDEZ, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en autos Pieza de ejecución 55/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^{ña}. MARIA MANUELA RODRIGUEZ ARANSOLO contra GLOBAL EFFORTS 85 S.L., MALGA SERVICIOS EMPRESARIALES S.L., PEREZ FADON ASESORES S.L., PFA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES SL, SPRIL NORTE S.L., THINKO FORMACION S.L., GRUPO PFA ASESORES, GRUPO DE ASESORIAS PFA S.L. y, ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCION S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 07/06/2017 Auto despachando ejecución y Decreto de la misma fecha acordando medidas ejecutivas concretas.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento a GRUPO PFA ASESORES, PFA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.L., GRUPO DE ASESORIAS PFA S.L. y PEREZ-FADON ASESORES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En BILBAO (BIZKAIA) a siete de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.538/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181

BILBAO NÚMERO 7

EDICTO

D/ña. FRANCISCO LURUEÑA RODRIGUEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en autos Social ordinario 760/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da. ROBERTO UMARAN MUGICA contra DENG S.AT sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.—LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: D/D^a FRANCISCO LURUEÑA RODRIGUEZ
En BILBAO (BIZKAIA), a cinco de abril de dos mil diecisiete.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos.

Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones, una vez firme esta resolución.

Previamente a remitir los presentes autos al Archivo Judicial Territorial, procédase al desglose y devolución de los documentos aportados. Remítase por correo certificado la prueba correspondiente a la parte demandante.

De la presente diligencia se da cuenta a SS^{as}. Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a DENG S.AT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En BILBAO (BIZKAIA), a 1 de junio de 2017.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.731/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

182

CÓRDOBA NÚMERO 4

EDICTO

D. MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2017 a instancia de la parte actora JOSE MURIEL CORONA, JOSE CABELLO LAGUNA, FRANCISCO CAÑETE CASADO, JUAN ALMEDA MORILLO, ELOY JOAQUIN NAVARRO BLANCO, TOMAS CARRION CASTRO, JUAN JOSE GALAN LUQUE y JOSE MARIA GONZALEZ PEÑA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 12/06/2017 con parte dispositiva del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

a) Declarar a la ejecutada **FALCON CONTRATAS Y SEGURAD SA** con CIF **A80808728**, en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de 65.859,26 euros de principal, más otros 13.171,85 euros provisionalmente calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) **Archivar** las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Incorpórese esta resolución al libro que corresponda, dejándose testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0103-17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo mando y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,



con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CORDOBA, a doce de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.335/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****183 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 6****EDICTO**

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al nº 37/2012 a instancias de D. DAVID NICOMEDES VEGA SUÁREZ contra ARCONSYC, S.L., FOGASA, JOSÉ LUIS SOTO FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO CARRERA PELÁEZ, FUERTURIS 2000 POLÍGONO 11, S.L. LARMAC INVERSIONES 87, S.A., CISTERRA, S.L., JUAN CESÁREO ROSADO ALONSO, ENRIQUE LARRAGÁN SILVA e IGNACIO SILVA BOTAS se ha dictado D. O. teniendo por Interpuesto Recurso de Reposición contra la Providencia ampliando la demanda, de fecha 25/05/17, la cual dice:

El anterior escrito nº 1532/17 presentado vía LEXNET por el letrado del C.A.M. D. Fernando López González en nombre del demandado D. ENRIQUE LARRAGAN SILVA, mediante el cual cumple con el requerimiento por 4 días hecho a la parte en nuestra D. O. de fecha 15/05/17 (acreditar representación), únase al expediente y dese a las copias su destino legal.

Vista la copia de escritura notarial aportada, se tiene por subsanado el defecto detectado y por acreditada en legal forma la representación. Por tanto, respecto al escrito nº 1296/17 en el que se formula recurso de reposición contra la Providencia ampliando la demanda de fecha 29/03/17, acuerdo:

1.- Cumplidos los requisitos de plazo y forma exigidos por el artículo 187 LRJS, admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto.

2.- Conceder a la/s partes personadas un plazo común de TRES DÍAS para impugnarlo, si lo estiman conveniente.

MODO IMPUGNACIÓN: Recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CISTERRA, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido [a presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.343/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****184 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 6****EDICTO**

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al nº 37/2012 a instancias de D. DAVID NICOMEDES VEGA SUÁREZ contra ARCONSYC, S.L., FOGASA, JOSÉ LUIS SOTO FERNÁNDEZ. JOSÉ ANTONIO CARRERA PELÁEZ, FUERTURIS 2000 POLÍGONO 11, S.L., LARMAC INVERSIONES 67, S.A., CISTERRA, al., JUAN CESÁREO ROSADO ALONSO, ENRIQUE LARRAGÁN SILVA e IGNACIO SILVA BOTAS se ha dictado D. O. teniendo por interpuesto Recurso de Reposición contra la Providencia ampliando la demanda, de fecha 25/05/17, la cual dice:

El anterior escrito nº 1532/17 presentado vía LEXNET por el letrado del I.C.A.M. D. Fernando López González en nombre del demandado D. ENRIQUE LARRAGÁN SILVA, mediante el cual cumple con el requerimiento por 4 días hecho a la parte en nuestra D. O. de fecha 15/05/17 (acreditar representación), únase al expediente y dese a las copias su destino legal.

Vista la copia de escritura notarial aportada, se tiene por subsanado el defecto detectado y por acreditada en legal forma la representación. Por tanto, respecto al escrito nº 1295/17 en el que se formula recurso de reposición contra la Providencia ampliando la demanda de fecha 29/03/17, acuerdo:

Cumplidos los requisitos de plazo y forma exigidos por el artículo 187 LRJS, admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto.

Conceder a la/s parte/s personadais un plazo común de TRES DIAS para impugnarlo, si lo estiman conveniente.

MODO IMPUGNACIÓN: Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LARMAC INVERSIONES 87, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones integrales se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Madrid.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.344/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185

LEÓN NÚMERO 3

EDICTO

D^a CARMEN RUIZ MANTECON, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de LEON, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000153/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a CALIN MARIN MORAR, MARIA SUSANA LOPEZ PEREZ contra la empresa ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES RESTAURACION SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES RESTAURACION SL en situación de **INSOLVENCIA TOTAL**, respecto de los ejecutantes y por el importe de principal que, respectivamente se relacionan a continuación:

EJECUTANTES	PRINCIPAL
CALIN MARIN MORAR	1.642,76 + 10%
M ^a SUSANA LOPEZ PEREZ	821,40 + 10%

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada mediante edicto al B.O.P. de Madrid, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES RESTAURACION SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En LEON, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.733/17)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186

MÁLAGA NÚMERO 6

EDICTO

D/D^a. JUAN CARLOS RUIZ ZAMORA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 14/2017 se ha acordado citar a SPN EMPAUXER S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11/9/2017 A LAS 9:45 HORAS. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3^a. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SPN EMPAUXER S.L.,

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 5 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/21.447/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

187

MÁLAGA NÚMERO 8

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 73/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANTONIO LERENA VILLANUEVA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, SL, en la que con fecha 2/5/17 se ha dictado Auto y en fecha 2/6/17 decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

AUTO

En Málaga, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: DESPACHAR ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN a instancias de D. ANTONIO LERENA VILLANUEVA contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, SL, por las siguientes cantidades: 4.237,71 € en concepto de principal más la de 635,65 € calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Se autoriza expresamente recabar información patrimonial a la Agencia tributaria y demás organismos públicos y privados a lo largo del procedimiento

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DECRETO Nº 241/17

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª ROSARIO SERRANO LORCA

En Málaga, a dos de junio de dos mil diecisiete

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado/ FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, SL, en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de 4.237,71 euros de principal más 635,65 eros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase mandamiento por duplicado, una vez firme la presente resolución, al Registro Mercantil correspondiente para constancia.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación en forma a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, SL,, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de MALAGA Y MADRID , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.728/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****188****MÁLAGA NÚMERO 9****EDICTO**

D/Dª. MARIA DOLORES FERNANDEZ DE LIENCRES RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 318/2017 se ha acordado citar a ROYAL ROMANA PLAYA, S.A., ASSET MANAGERS GESTION TURISTICA S.L.U. y SEGETUR, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26/10/17 A LAS 10:55 HORAS para asistir al acto de conciliación que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª. (EL JUICIO SE CELEBRARA A LAS 11:10 HORAS EN LA SALA DE VISTAS QUE ESTA EN LA PLANTA BAJA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ROYAL ROMANA PLAYA, S.A., ASSET MANAGERS GESTION TURISTICA S.L.U. y SEGETUR, S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a ocho de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/21.370/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

189

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento número 7 de 2016 medidas provisionales previas a la demanda, entre doña Roxana Ginette Dulanto Wilson y don Vicente Rodríguez Martín, en cuyos autos se ha dictado auto de fecha 29 de diciembre de 2016, cuyo testimonio se acompaña.

AUTO /2016

JUEZ QUE LO DICTA: D. ALEJANDRO JOSÉ GALÁN RODRÍGUEZ

Lugar: MADRID

Fecha: Veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMANDO EN PARTE la solicitud de Medidas Provisionales Coetáneas, formulada por la Procuradora D^a Cristina Álvarez Pérez, en representación de **D^a ROXANA GINETTE DULANTO WILSON**, contra **D. VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍN**, **DEBO ACORDAR Y ACUERDO** el establecimiento de las siguientes **MEDIDAS PROVISIONALES COETÁNEAS**:

1.- Se atribuye a la madre D^a ROXANA GINETTE DULANTO WILSON la **GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL** del hijo menor de edad de ambos, Víctor Rodríguez Dulanto, nacido el 15 de enero de 2013, con **EJERCICIO COMPARTIDO Y CONJUNTO DE AMBOS PROGENITORES**, de la **PATRIA POTESTAD** sobre el referido menor, que habrán de ejercitar a través de la mediación de sus Abogados, en caso de que existan vigentes medidas de alejamiento o prohibición de comunicación entre ellos.

Este **ejercicio conjunto de la Patria Potestad** supone que las decisiones importantes relativas a la menor serán adoptadas por ambos progenitores de mutuo acuerdo y, en caso de discrepancia resolverá el Juzgado, conforme al trámite previsto en el artículo 156 del Código Civil.

2.- Provisionalmente, dada la falta de interés del demandado en las medidas que se han interesado, **NO SE CONSIDERA NECESARIO FIJAR UN RÉGIMEN PROVISIONAL DE VISITAS**, decisión que cabrá reconsiderar, si cuando se celebre la vista del procedimiento principal, el demandado pone de manifiesto su interés en tener visitas reguladas con el hijo común

3.- El padre, D. VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍN, habrá de contribuir al levantamiento de las cargas familiares, en concepto de **PENSIÓN PROVISIONAL DE ALIMENTOS** de su hijo, con la cantidad de **DOSCIENTOS EUROS mensuales** (200 Euros), con efectos, provisionales, de la fecha de interposición de la demanda, marzo del presente año, pagaderos por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta, que al efecto designe o tenga designada la madre, **debiendo abonarse la correspondiente al presente mes, dada la fecha de esta resolución, en los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.**

Dicha cantidad, de permanecer como definitivas estas medidas provisionales, se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten el Índice de precios al consumo, conjunto nacional, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, siendo la primera revisión el 1º de enero de 2018.

4.- Los **GASTOS EXTRAORDINARIOS** que pudieran generarse por razón de la educación, formación o atención sanitaria del hijo común, o cualquier otro gasto que pueda afectar de modo importante al interés del hijo común, serán satisfechos por ambos progenitores, **por mitad e iguales partes, previo acuerdo sobre su necesidad y conveniencia**, (acuerdo obtenido a través de terceras personas, respetando la prohibición de comunicación y de acercamiento entre ellos, mientras estén vigentes) **y siempre que tales gastos no estén cubiertos por los sistemas públicos de Sanidad y Educación**. Si alguno de tales gastos hubiera de realizarse urgentemente, sin tiempo de obtener el acuerdo del otro progenitor, el que satisfaga la totalidad del gasto habrá de justificar documentalmente, con aportación de copia de factura o recibo, el importe satisfecho, a fin de que el otro progenitor liquide el porcentaje establecido del gasto correspondiente.

5.- No procede hacer pronunciamiento sobre Uso de la vivienda familiar, al no haberse solicitado expresamente en la demanda.

6.- No procede hacer pronunciamiento en costas, habida cuenta de los intereses que se protegen en este tipo de procedimientos, debiendo abonar cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad,

En el período de ejecución de esta resolución y caso de incumplimiento por el deudor de las contribuciones a que viene obligado se adoptarán las garantías y cautelas convenientes a fin de asegurar su efectividad.(Art 103.3 Código Civil).

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno. (Art. 773 LEC)

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. VICENTE RODRIGUEZ MARTIN expido y firmo la presente en Madrid, a seis de junio de ~~dos~~ mil diecisiete

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.759/17)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE

190**MADRID NÚMERO 1**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 3 de 2016, entre doña Roxana Ginette Dulanto Wilson, y don Vicente Rodríguez Martín, en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 24 de febrero de 2017, cuyo testimonio se acompaña.

SENTENCIA Nº /2017**JUEZ QUE LA DICTA: D. ALEJANDRO JOSÉ GALÁN RODRÍGUEZ****Lugar: MADRID****Fecha: Veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.****PARTE DEMANDANTE: Dª ROXANA GINETTE DULANTO WILSON****Abogado: D. Luis Emilio Ugena Yustos.****Procurador: Dª Cristina Álvarez Pérez****PARTE DEMANDADA: D. VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍN****PARTE INTERVINIENTE: MINISTERIO FISCAL****OBJETO DEL JUICIO: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PATERNOFILIALES**

FALLO

Que **ESTIMANDO en parte** la demanda interpuesta, en reclamación de adopción de Medidas paterno-filiales y económicas respecto de hijo común, interpuesta por la Procuradora D^a Cristina Álvarez Pérez, en representación de D^a **ROXANA GINETTE DULANTO WILSON**, frente a **D. VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍN**, declarado en situación de rebeldía procesal, **DEBO ACORDAR Y ACUERDO las siguientes MEDIDAS DEFINITIVAS:**

1ª.- Se otorga la **GUARDA Y CUSTODIA exclusiva del hijo menor de edad**, Víctor Rodríguez Dulanto, **a la madre, D^a ROXANA GINETTE DULANTO WILSON**, acordándose el mantenimiento del **EJERCICIO CONJUNTO Y COMPARTIDO de la Responsabilidad Parental** (Patria Potestad) por ambos progenitores, respecto del referido menor, que implica que las decisiones importantes relativas al menor (cambio de lugar de residencia, cambio de Centro escolar, operaciones quirúrgicas, práctica de determinados ritos religiosos, viajes al extranjero, etc.), serán adoptadas por ambos progenitores de común acuerdo (*acuerdo que habría de obtenerse por medio de terceras personas, en caso de que haya vigentes medidas de prohibición de comunicación entre ambos progenitores*).

2ª.- No ha lugar a efectuar pronunciamiento sobre atribución del USO DEL DOMICILIO Y AJUAR FAMILIARES, al no haberse solicitado expresamente por la parte actora.

3ª.- RÉGIMEN DE VISITAS y comunicación paternofilial: NO HA LUGAR en esta resolución a fijar un régimen específico de visitas, salvo que los progenitores pudieran llegar a un acuerdo sobre esta cuestión, (*acuerdo que habría de obtenerse por medio de terceras personas, en caso de que haya vigentes medidas de prohibición de comunicación entre ambos progenitores*), que habría de comunicarse al Juzgado, a efectos de seguridad jurídica, pudiendo revisarse esta situación, si en su día, el demandado muestra mayor interés en atender sus responsabilidades parentales hacia su hijo, en cuyo caso podrá reconsiderarse esa situación por la vía de la Modificación de Medidas Definitivas.

4ª.- Se establece una **PENSIÓN DE ALIMENTOS**, a favor del hijo menor de edad, con efectos del mes de interposición de la demanda, febrero de 2016, de **DOSCIENTOS EUROS (200) MENSUALES**, pagaderos por mensualidades adelantadas en la cuenta que designe o tenga designada la madre custodia, o, en la forma que tengan convenida ambos progenitores.



Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten el Índice de precios al consumo, conjunto nacional, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, y en tal caso, la primera revisión sería el 1º de enero del año 2018.

5ª).- Los GASTOS EXTRAORDINARIOS que pudieran generarse por razón de la educación, formación o atención sanitaria del hijo común, o cualquier otro gasto que pueda afectar de modo importante al interés de la menor, serán satisfechos por ambos progenitores, **por mitad e iguales partes, previo acuerdo de los progenitores** (*acuerdo que habría de obtenerse por medio de terceras personas, en caso de que haya vigentes medidas de prohibición de comunicación entre ambos progenitores*) **sobre su necesidad y conveniencia, y siempre que tales gastos no estén cubiertos por los sistemas públicos de Sanidad y Educación.**

Si alguno de tales gastos hubiera de realizarse urgentemente, sin tiempo de obtener el acuerdo del otro progenitor, el que satisfaga la totalidad del gasto habrá de justificar documentalmente, con aportación de copia de factura o recibo, el importe satisfecho, a fin de que el otro progenitor liquide el porcentaje establecido del gasto correspondiente.

6ª).- No ha lugar a la imposición de costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de MADRID (artículo 455 LEC).

El recurso se formulará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de los pronunciamientos que impugna y formulación de los motivos de Recurso (artículo 458 LEC).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

(03/20.762/17)





V. OTROS ANUNCIOS

191

S. COOP. L. ACRÓPOLIS

La entidad denominada “Sociedad Cooperativa Limitada Acrópolis”, en liquidación, notifica la disolución de la misma y el nombramiento de liquidadores mediante acuerdo adoptado en asamblea general de socios de fecha 18 de junio de 2017.

En Getafe, a 18 de junio de 2017.—Los liquidadores: José Luis Casarrubios Rey.—Ángel Rodríguez Jiménez.—Manuel de Pablos García.

(02/22.738/17)

